

2.133

SELECCION DE LOS "DOCUMENTOS DE BASE",
EN EL SENTIDO DE LA NOTA DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL 6.6.1985,
TRADUCIDOS AL ESPAÑOL

EJEMPLAR DE
ARCHIVO

CENTRO DE DOCUMENTACION
EUROPEA
Facultad de Derecho
Universidad de Zaragoza
ZARAGOZA

2.133

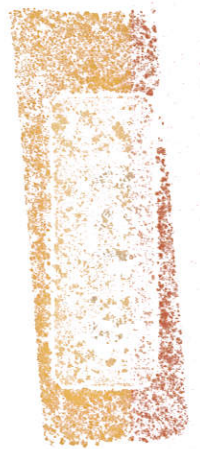
Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

6

7

8

9



- 1) Resolución sobre la situación de la mujer en Europa, del 17 de enero de 1984,
DO C 46/42-61 del 20 de febrero de 1984 pág. 7

- 2) Resolución sobre la fundación de una universidad euroárabe para licenciados universitarios en un punto de encuentro tradicional de la cultura euroislámica en suelo español, del 30 de marzo de 1984,
DO C 117/165-166 del 30 de abril de 1984 pág. 35

- 3) Resolución sobre la celebración del Tercer Convenio de Lomé, del 11 de marzo de 1985,
DO C 94/20-25 del 15 de abril de 1985 pág. 39

- 4) Resolución que cierra el procedimiento de consulta al Parlamento Europeo sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativas a reglamentos en materia de fijación de precios de determinados productos agrícolas y medidas conexas (1985/1986), del 14 de marzo de 1985,
DO C 87-102, del 15 de abril de 1985 pág. 47

- 5) Resolución que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo acerca de la propuesta formulada por la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un reglamento sobre los programas integrados mediterráneos, del 13 de junio de 1985,
Acta del 13 de junio, págs. 87-90 pág. 67

- 6) Resolución sobre el proyecto de acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y América Latina, del 13 de junio de 1985,
Acta del 13 de junio, págs. 62-65 pág. 71

- 7) Resolución sobre las relaciones económicas entre la Comunidad Europea y América Latina, del 13 de junio de 1985,
Acta del 13 de junio, II, págs. 66-68 pág. 75

- 8) Resolución sobre el reforzamiento del derecho de los ciudadanos a presentar peticiones al Parlamento Europeo, del 12 de junio de 1985,
Acta del 12 de junio, II, págs. 3-5 pág. 79
- 9) Resolución sobre las prioridades de la nueva Comisión en la esfera de los asuntos sociales y de la política de empleo, del 26 de abril de 1985,
DO C 122/63-68, del 20 de mayo de 1985 pág. 81
- 10) Resolución sobre la consulta del Parlamento Europeo acerca de las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativas a
- una directriz concerniente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al contenido en plomo y en benceno de la gasolina
 - una directriz que modifica la directriz 70/220/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las medidas que se han de adoptar contra la contaminación del aire proveniente de los motores de vehículos,
- del 12 de diciembre de 1984,
DO C 12/65-69, del 14 de enero de 1985 pág. 89
- 11) Resolución que cierra el procedimiento de consulta al Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo en relación con una decisión para adoptar un programa plurianual de acción investigadora para la Comunidad Económica Europea en el campo de la biotecnología (1985-1989), del 14 de diciembre de 1984,
DO C 12/144-146, del 14 de enero de 1985 pág. 95
- 12) Resolución que cierra el procedimiento de consulta al Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo referente a un reglamento para modificar el reglamento (CEE) n° 543/69 relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en la esfera del transporte por carretera y al reglamento (CEE) n° 1463/70 sobre la introducción de un aparato de control en la esfera del transporte por carretera, del 19 de abril de 1985,
DO C 122/168-171, del 20 de mayo de 1985 pág. 99

- 13) Resolución sobre las observaciones que forman parte de la decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión en cuanto a la ejecución del presupuesto de las Comunidades Europeas para el ejercicio económico de 1983, del 16 de agosto de 1985,
DO C 122/35-47, del 20 de mayo de 1985 pág. 105
- 14) Resolución sobre la responsabilidad de los Estados miembros en materia de aplicación y observancia del derecho comunitario, del 9 de febrero de 1983,
DO C 68/32-34, del 14 de marzo de 1983 pág. 122
- 15) Resolución que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo sobre la conclusión de las negociaciones con Portugal y España, del 8 de mayo de 1985,
Acta del 8 de mayo, II, págs. 1-3 pág. 125

martes 17 de enero de 1984

RESOLUCION

sobre la situación de la mujer en Europa

El Parlamento Europeo,

- Vista su resolución de 11 de febrero de 1981 sobre la situación de la mujer en la Comunidad Europea (1),
- Vista la creación, el 8 de julio de 1981, de la Comisión de Investigación sobre la Situación de la Mujer en Europa, y en particular el mandato que se le ha encomendado (2),
- Visto el nuevo programa de acción comunitaria para promover la igualdad de oportunidades de la mujer 1982-1985 (3),
- Vista su resolución de 12 de mayo de 1982 en relación con dicho programa de acción (4),
- Vistas sus resoluciones sobre:
 - la regulación que modifica el reglamento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (5) (Doc. 1-948/81),
 - el proyecto de directriz sobre el trabajo voluntario de dedicación parcial (6),
 - el desempleo en la Comunidad (7),
 - el memorando (8) de la Comisión (COM (82) 809 final) y el proyecto de recomendación (9) (COM (83) 453 final) sobre la reducción y reorganización del tiempo de trabajo,
 - la propuesta relativa a una revisión del reglamento del Fondo Social Europeo (COM (82) 485 final) (10)
 - las políticas de formación profesional para los años 1980 (COM (82) 637 final) y las nuevas tecnologías de la información (COM (82) 296 final) (11)

(1) JO nº C 50 de 9.3.1981

(2) JO nº C 234 de 14.9.1981

(3) Doc. 1-927/81 (COM (81) 758 final)

(4) JO nº C 149 de 14.6.1982

(5) Doc. 1-61/82 y Doc. 1-102/82, JO nº C 125 de 17.5.1982 (adoptados el 22.4.1982)

(6) Doc. 1-540/82 JO nº C 267 de 11.10.1982 (adoptado el 16.9.1982)

(7) Doc. 1-87/83, JO nº C 135 de 24.5.1983 (adoptado el 28.4.1983)

(8) Doc. 1-71/83, JO nº C 135 de 24.5.1983 (adoptado el 28.4.1983)

(9) Doc. 1-909/83 (adoptado el 18.11.1983)

(10) Doc. 1-61/83, JO nº C 161 de 20.6.1983 (adoptado el 17.5.1983)

(11) Doc. 1-1363/82, JO nº C 161 de 20.6.1983 (adoptado el 17.5.1983)

- el proyecto de directriz en relación con el trabajo temporal (COM (82) 155 final) (12),
 - Vista la resolución adoptada por el Consejo el 12 de julio de 1982 sobre la promoción de la igualdad de oportunidades para la mujer (13),
 - Vista la resolución adoptada por el Consejo el 11 de julio de 1983 sobre las políticas de formación profesional en la Comunidad Europea para los años del decenio de 1980 (14),
 - Visto el informe de la Comisión de Investigación sobre la situación de la mujer en Europa (doc. 1-1229/83),
1. Constata, en lo que concierne a las políticas relacionadas con la aplicación del artículo 119 del Tratado CEE, que la legislación comunitaria ha prestado un apoyo notable y dado un impulso positivo a la aplicación de las políticas de igualdad a base de armonizar hacia arriba las legislaciones nacionales, y que la Comunidad ha constituido así un espacio jurídico que se cuenta entre los más avanzados del mundo;
 2. a) Constata que su resolución de 11 de febrero de 1981 sobre la situación de la mujer en la Comunidad Europea ha puesto de manifiesto la magnitud de los problemas con que se enfrentan las mujeres en la Comunidad y ha constituido la base política sobre la cual se ha fundado la Comisión para elaborar el programa de acción 1982-1985 para la igualdad de oportunidades;
 - b) Señala, no obstante, que entre las medidas solicitadas en dicha resolución son pocas las que la Comisión, el Consejo y la mayoría de los Estados miembros han aplicado de un modo concreto, y lamenta vivamente ese estado de cosas, pero reconoce que la Comisión ha hecho propuestas y ha emprendido acciones, modestas en esta etapa, entre ellas la creación de una Comisión Consultiva para la Igualdad de Oportunidades;
 - c) Solicita que el informe provisional sobre el resultado de las acciones emprendidas en el marco del programa de acción se presente en el plazo previsto;
 3. Señala que los trabajos realizados por la Comisión de Investigación sobre la Situación de la Mujer en Europa revelan que:
 - a) la presencia de la mujer en el mercado de trabajo sigue aumentando, pero que el desempleo entre las mujeres, y sobre todo entre las jóvenes, crece más deprisa que el número de puestos de trabajo;

(12) Doc. 1-1314/83, JO nº C 242 de 12.9.1983 (adoptado el 6.7. el 6.7.1983)

(13) JO nº C 186 de 21.7.1982

(14) JO nº C 193 de 20.7.1983

- b) la crisis financiera de los sistemas de seguridad social y los problemas presupuestarios de la Comunidad Económica Europea y de los Estados miembros tienen un efecto negativo en las condiciones de vida de las mujeres, al provocar recortes en los servicios sociales o aumentos en las tarifas de dichos servicios;
- c) la mano de obra femenina es la más afectada por la introducción de nuevas tecnologías y la más interesada en encontrar soluciones dinámicas y positivas;
4. Subraya que, en consecuencia, los sensibles progresos realizados en el decenio de 1970 en la aplicación del principio de igualdad de derechos se ven amenazados, que la división tradicional de funciones según el sexo puede reforzarse de nuevo, y que se corre el peligro de asistir a una regresión de las actitudes;
5. Desea, por tanto, que el conjunto de propuestas de este informe vaya unido a una campaña de difusión y de información de las mismas, dirigida al mundo masculino y concebida en función de la edad y el nivel de formación de los destinatarios;
6. Juzga necesario que la Comunidad y los Estados miembros traten de alcanzar los objetivos prioritarios siguientes:
- a) La defensa de las conquistas logradas en el ámbito de la igualdad y la consecución de una igualdad de oportunidades efectiva;
- b) La defensa del empleo femenino y la oferta de puestos de trabajo en los nuevos sectores para las mujeres;
- c) El reparto igualitario de responsabilidades entre el hombre y la mujer en la vida política, cultural, social y familiar;
7. Celebra las medidas de vigilancia adoptadas por la Comisión en lo que concierne a la aplicación de las directrices, así como también la importante contribución hecha por la jurisprudencia comunitaria;

CAPITULO 1

Defensa y desarrollo de la igualdad de oportunidades

1.A. Aplicación y perfeccionamiento de las directrices

Directrices 75/117/CEE y 76/207/CEE

8. Solicita a la Comisión, en relación con la directriz 75/117/CEE sobre la igualdad en materia de remuneraciones:
- que presente propuestas encaminadas a establecer criterios objetivos que permitan definir la noción de trabajo igual,
 - que vele por que los Estados miembros no adopten legislaciones que contradigan los principios definidos en esa directriz;
9. Pide a la Comisión, en relación con las directrices 75/117/CEE sobre la igualdad en materia de remuneraciones y 76/207/CEE sobre la igualdad de trato, que presente propuestas encaminadas a :

- definir la noción de discriminación indirecta,
 - establecer el principio de inversión de la carga de la prueba,
 - definir, sobre la base del estudio que ha efectuado, las actividades (y, en su caso, los cursos de formación) que deben excluirse del ámbito de aplicación de la directriz 76/207/CEE, y que someta al Parlamento Europeo un informe sintetizado sobre el estado de la aplicación de dichas directrices;
10. Invita a los Gobiernos de los Estados miembros a que modifiquen o completen según proceda su legislación nacional, con el fin de incluir la noción de discriminación indirecta, prever sanciones efectivas en caso de infracción e invertir la carga de la prueba; en particular, debería reducirse notablemente el número de profesiones de las cuales las mujeres están todavía excluidas;
11. Invita a los países que no han transpuesto correctamente en su legislación nacional las directrices 75/117/CEE y 76/207/CEE a que lo hagan con carácter urgente, e insta a la Comisión a que, llegado el caso, entable un procedimiento ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas;
12. Ruega a la Comisión que publique a la mayor brevedad posible el estudio sobre el estado de las legislaciones protectoras e invita a los Estados miembros a revisar sus legislaciones en el sentido previsto por la directriz 76/207/CEE sobre la igualdad de trato;
13. Pide a la Comisión que en el futuro proponga normas protectoras iguales para el hombre y la mujer (con exclusión de las excepciones relativas a la protección del embarazo y de la maternidad);

Directriz 79/7/CEE

14. Recuerda a los Estados miembros que la concesión, el cálculo y/o el mantenimiento de prestaciones sociales sobre la base de la célula familiar son contrarias a la letra y al espíritu de la directriz sobre la igualdad de trato en materia de seguridad social (79/7/CEE);
15. Ruega a la Comisión, en relación con la directriz 79/7/CEE sobre la igualdad de trato en materia de seguridad social:
- que presente sin demora el informe mencionado en el primer apartado del punto d) del párrafo 2 de la resolución de 11 de febrero de 1981, relativa a la situación de la mujer en la Comunidad Europea, sobre los progresos realizados por los Estados Miembros durante la fase transitoria de aplicación de dicha directriz,
 - que inicie inmediatamente, conforme al artículo 169 del Tratado CEE, procedimiento de infracción con respecto a los Estados miembros que adopten medidas manifiestamente contrarias a dicha directriz,

- que incluya dicha directriz en las propuestas que se mencionan en el apartado 9 supra, encaminadas a definir la noción de discriminación indirecta y a establecer el principio de la carga de la prueba;

16. Toma nota de los principios definidos en la acción 4 del programa de acción 1982-1985 y ruega a la Comisión que presente con prontitud las propuestas allí previstas, relacionadas con la extensión de la igualdad de trato en materia de seguridad social a los sectores que actualmente no están comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha directriz (asignaciones familiares, pensiones de supervivencia) o que pudieran ser objeto de una excepción (edad de jubilación, aumento de las prestaciones a largo plazo, conservación de los beneficios en el caso de las mujeres que han criado un hijo, posibilidad de no adherirse a un régimen legal);

17. Recuerda que es necesario encargar a los órganos, servicios o comisiones de cada Estado miembro, actuales o futuros, que velen por la ejecución de las medidas encaminadas a crear la igualdad de oportunidades, y que es asimismo preciso conferirles poderes reales con el fin de que puedan funcionar eficazmente con miras a:

- vigilar de manera apropiada la evolución en curso,
- presentar nuevas propuestas para mejor establecer, tanto de hecho como de derecho, el principio de igualdad en materia de remuneración,
- definir y combatir los factores de discriminación indirecta de los que la Comisión no ha podido todavía ocuparse,
- proporcionar los elementos necesarios para satisfacer su solicitud (1) de que los Estados miembros informen a la Comisión cada dos años para indicar en qué medida las directrices han logrado los objetivos fijados,
- proporcionar a las mujeres y a las organizaciones de mujeres la información y ayuda necesarias en caso de recurso a los tribunales por discriminación;

18. Pide a la Comisión, en vista de la próxima adhesión de España y Portugal a la Comunidad Económica Europea, que presente al Parlamento un informe sobre la situación de la mujer en esos países, en particular en lo que concierne a las disposiciones en vigor en materia de igualdad de salarios, igualdad de trato e igualdad en el ámbito de la seguridad social;

I.B. Nuevos instrumentos jurídicos comunitarios

19. Juzga necesario disponer de nuevos instrumentos jurídicos comunitarios y solicita que se adopten rápidamente:

(1) Resolución de 11 de febrero de 1981, párrafo 2 punto b) apartado segundo

- la directriz, elaborada por la Comisión, referente a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de seguridad social (COM (83) 217 final),
- la directriz, elaborada por la Comisión, referente al permiso parental o a los permisos por razones familiares (COM (83) 686 final), que no debe crear discriminación alguna,
- la directriz, elaborada por la Comisión, referente al trabajo voluntario de dedicación parcial (JO nº C 267 de 11.10.1982),
- la directriz, elaborada por la Comisión, en materia de trabajo temporal (COM (82) 155 final);

20. a) Celebra la propuesta de la Comisión de proceder a un análisis comparado de los regímenes fiscales con miras a adoptar las medidas apropiadas en caso de que dicho análisis revelara que el régimen que se halla en vigor en ciertos Estados miembros atenta, aunque sea indirectamente contra la igualdad de oportunidades en favor de las mujeres, y espera que esas medidas incluyan una directriz sobre la igualdad de trato de hombres y mujeres ante la legislación fiscal, tal como lo solicitara el Parlamento en su resolución sobre la situación de la mujer en la Comunidad Europea de 11 de Febrero de 1981;
- b) Invita a la Comisión a que, en el marco de su análisis y de las medidas que se propongan, tenga en cuenta:
- i) las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Investigación sobre la situación de la mujer en Europa en relación con los problemas particulares con que se enfrentan las mujeres en el orden fiscal, y
 - ii) más en particular, el hecho de que el sistema tributario debe ser neutro tanto con respecto a la pareja casada en la que solamente uno de los cónyuges ejerce una actividad remunerada como frente a la pareja casada en la que ambos cónyuges ejercen una actividad remunerada, siendo el objetivo a largo plazo de una reforma fiscal la adopción de un sistema obligatorio de imposición separada para el marido y la mujer;
- c) Invita al Consejo a que, tras haber aprobado los objetivos generales del programa de acción de la Comunidad sobre la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres, cuyo objeto es "la aplicación del principio de la igualdad de trato mediante la revisión de aquellos sistemas de imposición sobre la renta que ejerzan una influencia negativa indirecta sobre el empleo de las mujeres, su derecho al trabajo y su promoción en el empleo", adopte las medidas oportunas para cumplir ese objetivo, sobre la base de las propuestas que le someta la Comisión;

21. Opina que deben abolirse todas las disposiciones legislativas, reglamentarias, administrativas o profesionales que se opongan, directa o indirectamente, a la igualdad de trato de las mujeres en las profesiones independientes, y especialmente en las empresas familiares, en la agricultura, el comercio y la artesanía, y en consecuencia solicita a la Comisión que elabore una propuesta de directriz encaminada a garantizar a las mujeres que ejercen esas profesiones:

- un estatuto profesional que les garantice, en el seno de la empresa, iguales derechos que a sus cónyuges,
- derechos propios en materia de seguridad social, en particular en lo que concierne al embarazo y a la maternidad, que sean equivalentes a aquellos de los que disfrutaban las mujeres que trabajan en las demás categorías socio-profesionales,
- servicios de sustitución en la empresa en caso de ausencia por maternidad, por causa de enfermedad, por participar en cursos de formación o por razón de las vacaciones;

I.C. Acciones positivas

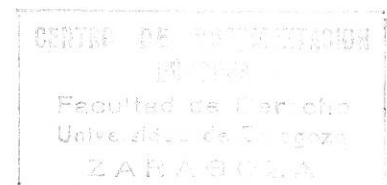
22. a) Reclama la pronta aplicación de las acciones positivas previstas en el nuevo programa de acción e invita a la Comisión a que favorezca el proceso de cambio empezando por sectores clave (como es la Administración) o por sectores indicativos (como la banca y el sector sanitario),

b) Invita a la Comisión a que elabore, sobre la base de los estudios ya efectuados, una directriz encaminada a multiplicar en todos los Estados miembros las experiencias en materia de acciones positivas;

23. Invita a las organizaciones patronales y sindicales a tener más en cuenta el problema de la igualdad de derechos para las mujeres en la vida profesional e invita a las organizaciones sindicales a garantizar a las mujeres una representación adecuada en todos los niveles de decisión y a fomentar la constitución de estructuras específicas (como comisiones, acciones de coordinación y delegaciones) para estudiar los problemas de las trabajadoras y promover la igualdad de oportunidades;

24. Lamenta la creciente falta de diligencia de los Estados miembros a la hora de aplicar y desarrollar la legislación en favor de los derechos de la mujer, como lo prueba la manera en que han respondido al programa de acción comunitaria sobre la igualdad de oportunidades;

25. Estima que para garantizar una igualdad de oportunidades efectiva conviene reforzar los servicios sociales de asistencia a la mujer;



26. a) Solicita a la Comisión que elabore y presente al Parlamento un informe sobre los servicios sociales en los Estados miembros (especialmente sobre los asesores familiares, las guarderías y las escuelas de párvulos, los centros de acogida y la asistencia a domicilio de personas de edad, las medidas e intervenciones previstas en pro de los niños y jóvenes minusválidos), con indicación precisa de su localización, calidad, modalidades de financiación, modo de gestión y capacidad para responder a las necesidades de las mujeres,
- b) Invita a los Estados miembros a evitar que los recortes del gasto público se hagan principalmente en detrimento de las comunidades locales y de los servicios que se ocupan de los niños, de las personas de edad, de los minusválidos y de la protección de la maternidad;

I.D. Educación y formación profesional

27. Deplora que el Consejo, en lo que concierne a la educación y a la formación profesional de las mujeres jóvenes, no haya dado cumplimiento a la comunicación de la Comisión de 9 de febrero de 1976 ni a la comunicación de octubre de 1978 sobre la igualdad de oportunidades de las jóvenes en materia de educación y de formación (COM (78) 499 final), y lamenta asimismo que la Comisión no haya adoptado las medidas exigidas por el Parlamento en sus resoluciones sobre la situación de la mujer en la Comunidad, de 11 de febrero de 1981 y sobre el nuevo programa de acción de la Comunidad de 12 de mayo de 1982;
28. Subraya la urgencia de una intervención coordinada en ese sector y recuerda que el aumento del desempleo entre las muchachas y mujeres jóvenes se debe ante todo a una formación escolar insuficiente;
- Invita a las autoridades responsables de la enseñanza a pasar revista al material educativo, especialmente los libros escolares, con el fin de eliminar los estereotipos sexistas indeseables,
- Invita a la Comisión:
- a reforzar en los medios de comunicación la campaña encaminada a sensibilizar a los hombres, mujeres y niños hacia ese problema, con miras a modificar la mentalidad de los padres y demás personas encargadas de criar y educar a los niños,
 - a instar a los Ministros de Educación reunidos en el seno del Consejo a que adopten acciones comunes con el fin de lograr la igualdad de oportunidades en materia de educación sobre la base de los principios siguientes:
 - a) Garantizar la igualdad de acceso a todos los cursos de educación y de formación profesional,
 - b) Eliminar, allí donde todavía exista, la injustificada división entre instituciones escolares reservadas a las niñas, y a los niños,

- c) Aplicar programas específicos para motivar a las muchachas a que elijan entre una gama más variada de profesiones,
 - d) Reconsiderar, dentro de esa perspectiva, la orientación profesional de las niñas,
 - e) Adoptar medidas para facilitar una enseñanza complementaria plenamente coeducativa,
 - f) Promover la formación de los adultos, brindando a las mujeres adultas la posibilidad de completar su formación escolar cuando sea insuficiente, según el modelo, por ejemplo, de las organizaciones holandesas de perfeccionamiento pedagógico de las madres (moedermavo),
 - g) Adoptar las medidas necesarias para que las mujeres estén realmente representadas en los puestos directivos de cualquier nivel,
 - h) Promover la formación de un mayor número de profesoras y su incorporación a esferas en que actualmente están subrepresentadas, como las matemáticas y las ramas técnicas,
 - i) Promover la contratación de personal docente masculino para las escuelas de párvulos y escuelas primarias;
29. Invita a la Comisión a que proponga que los programas de enseñanza obligatoria incluyan, desde la escuela primaria, la formación de los niños y niñas en las nuevas tecnologías;
30. Reitera su petición (1) de que se organice en un futuro muy próximo una conferencia de las autoridades competentes de los Estados miembros, con miras a analizar cómo puede integrarse la igualdad de oportunidades para las muchachas en las políticas nacionales de educación y cómo puede contribuir a ello la Comunidad;
31. Invita a los Ministros de Educación de los Estados miembros a introducir cursos destinados a preparar en pie de igualdad a niños y niñas para cumplir sus obligaciones como ciudadanos y padres y a incorporar a la formación del personal docente ciertos cursos en los que se destaque la importancia de la enseñanza en el movimiento de emancipación de la mujer y del hombre, con especial hincapié en la necesidad de abandonar los lugares comunes relativos a la división de papeles; asimismo, les ruega que sometan al Parlamento Europeo un informe bienal sobre esa cuestión;
32. Invita al Consejo a informar cada dos años sobre las medidas adoptadas en los Estados miembros para llevar a la práctica la igualdad de oportunidades en materia de educación, así como sobre los progresos realizados;
33. Desea que la Comisión elabore un informe que resuma todas las medidas que ha adoptado en el ámbito de la orientación y formación profesional y de la formación permanente de las mujeres;

(1) Resolución de 11 de febrero de 1981, párrafo 34

34. Invita a la Comisión a elaborar un programa de desarrollo de la formación profesional, encaminado a brindar a las mujeres mejores oportunidades iniciales:

- Garantizando la igualdad de acceso a todos los cursos de formación, en particular para empleos cualificados en sectores que no dan empleo a las mujeres y en los nuevos sectores de la informática,
- Poniendo fin a la separación entre hombres y mujeres en ciertos programas de formación,
- Garantizando una orientación profesional a una edad más temprana y organizando cursos profesionales, dirigidos a las niñas, que les permitan aprender actividades manuales y adquirir conocimientos técnicos,
- Garantizando el derecho de las mujeres a la formación profesional y a cursos de perfeccionamiento, tanto durante los períodos de dedicación a la crianza de los hijos como al término de los mismos, a través de:
 - una orientación a cargo de asesores expresamente formados para ese fin,
- La elaboración, por la Comisión, de programas experimentales:
 - para la formación de esos asesores,
 - para la organización de sistemas de asistencia durante la formación profesional,
- Una orientación de reinserción y de apoyo garantizado después de reemprender la actividad laboral;

35. Invita a la Comisión a incluir en ese programa de desarrollo de la formación profesional la prohibición de establecer un límite de edad para participar en los cursos de formación, incluso tratándose de formación en el empleo;

36. Invita a la Comisión a seguir de cerca la aplicación de los programas nacionales en materia de formación y recomendar a los Estados miembros que presten especial atención a la participación de las mujeres, a través, por ejemplo, de servicios sociales o pedagógicos destinados a apoyar la organización de cursos y de la creación de puestos de asesores en materia de igualdad y de orientación psicológica para la elección de cursos, y señala la necesidad, en interés de la formación general de las muchachas, de ampliar notablemente la gama de posibilidades de formación en el sector industrial y técnico;

37. Solicita que:

- a) La Oficina Estadística de las Comunidades Europeas elabore una versión actualizada del estudio "La situación económica y social de la mujer en la Comunidad",
- b) La Oficina Estadística de las Comunidades Europeas y la Comisión procedan a realizar un estudio encaminado a definir los datos que son necesarios para evaluar mejor las actividades profesionales de las mujeres;

CAPITULO II

Defensa y desarrollo del empleo femenino

38. Considera que para desarrollar el empleo femenino es necesario actuar en las esferas siguientes:

- A. Medidas específicas para el empleo femenino
- B. Medidas en el ámbito de las nuevas tecnologías
- C. Utilización apropiada de los recursos del Fondo Social
- D. Reducción y reorganización del tiempo de trabajo

II. A. Medidas específicas para el empleo femenino

39. Subraya la necesidad de introducir medidas específicas para fomentar el empleo femenino, en el marco de las acciones emprendidas para reactivar la economía y el empleo;

- concediendo préstamos a intereses reducidos y desgravaciones fiscales a los PMI de la industria, de la artesanía y del comercio, a las cooperativas y, en Grecia, a las "sociedades de base popular", mencionadas en el párrafo 6 del artículo 205 de la ley 1065/80 de la República Helénica,
- prestando ayuda a las cooperativas organizadas por iniciativa de las mujeres,
- favoreciendo, mediante la concesión de las ayudas oportunas, la contratación de mujeres por las empresas, principalmente en los sectores no tradicionales, y en particular en los sectores afectados por la introducción de nuevas tecnologías,
- concediendo subvenciones para el desarrollo de las infraestructuras y los servicios sociales que necesitan las mujeres que trabajan y que, paralelamente, pueden crear puestos de trabajo;

40. a) Recomienda al Consejo que adopte nuevos programas integrados que prevean medidas y modos de financiación especialmente destinados a la lucha contra el desempleo femenino, que es muy alto en las zonas menos favorecidas,

b) Solicita:

- que de los créditos destinados por la Comunidad a la financiación de programas integrados en Grecia se reserve un cierto porcentaje para los sectores de actividad creadores de empleos femeninos,
- que se dupliquen dichos créditos cuando las acciones integradas afectan a regiones que presentan problemas peculiares (regiones fronterizas, insulares, etc.);

41. Invita a la Comisión a elaborar un estudio para evaluar la repercusión de los proyectos presentados al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) sobre el empleo femenino, y sugiere que se inicie una amplia campaña de información dirigida primordialmente a las asociaciones femeninas de las regiones menos favorecidas y centrada en la ayuda comunitaria destinada a esas regiones y la manera de obtenerla;

42. Deplora la lentitud del Consejo a la hora de dictaminar sobre la revisión del reglamento del FEDER y le invita a tomar nota de las propuestas del Parlamento, adoptadas por la Comisión, relativas a la situación y perspectivas del empleo femenino (1);
43. Estima que a las mujeres que viven en las regiones menos favorecidas no se les puede garantizar la igualdad de oportunidades si no se corrigen los desequilibrios, cada vez mayores, entre esas regiones y las más desarrolladas;
44. Pide a la Comisión y a los Estados miembros, de conformidad con su resolución de 28 de abril de 1983 sobre el empleo:
- que eviten que se produzcan discriminaciones directas o indirectas en detrimento de las mujeres a la hora de establecer las listas de trabajadores que buscan empleo, en especial mediante la introducción de un orden preferencial a favor de los cabezas de familia, habida cuenta de la igualdad de responsabilidades de los padres hacia sus hijos,
 - que cuiden de que las oficinas de empleo apliquen los principios de la directriz sobre la igualdad de trato;
45. Pide que, dentro de la perspectiva de una política activa en el ámbito de la mano de obra, de la movilidad y del reciclaje de los trabajadores despedidos o que buscan un empleo, se aborden en el plano comunitario el problema de los servicios nacionales o agencias regionales de empleo, dotando a esos servicios o agencias de estructuras adecuadas para garantizar la igualdad de trato, según el modelo por ejemplo, de los asesores en materia de igualdad del sistema danés;
46. Solicita que, en el marco del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), se conceda ayuda financiera a los gobiernos de aquellos Estados miembros que adopten medidas para garantizar, en interés de las agricultoras, y especialmente las de las regiones menos favorecidas, el buen funcionamiento del sistema de asesores socioeconómicos allí donde exista;
47. Ruega a la Comisión someta urgentemente al Parlamento el informe reclamado por éste en su resolución de 11 de febrero de 1981 (2) sobre la situación de la mujer en la Comunidad Europea, relativo al desarrollo y las características del trabajo doméstico tradicional en los países miembros;
48. Solicita a la Comisión que satisfaga la exigencia del Parlamento Europeo (3) y vele por la supresión del límite de edad en el acceso a las profesiones, dando ella misma ejemplo en ese sentido;

(1) Véase la resolución sobre el reglamento del FEDER, JO nº C 125 de 17.5.1982

(2) Párrafo 17, JO nº C 50 de 9.3.1981

(3) Resolución de 11 de febrero de 1981, párrafo 26

II.B. Nuevas Tecnologías

49. Pide a la Comisión que realice estudios:
- a) Sobre las repercusiones que para el empleo de las mujeres tienen los acuerdos suscritos por los copartícipes sociales en la esfera de las nuevas tecnologías,
 - b) Sobre la extensión del trabajo en el hogar como consecuencia de la introducción de las nuevas técnicas de la información y sobre las posibles repercusiones negativas que dicha extensión podría tener para la integración plena e íntegra de la mujer en el mundo del trabajo;
50. Solicita a la Comisión que garantice el registro y la notificación de todo cuanto se emprenda en los Estados miembros para la formación de las mujeres en las nuevas tecnologías, y la difusión de las experiencias más rentables en el conjunto de la Comunidad, especialmente con la ayuda del Fondo Social Europeo;
51. Invita a la Comisión a elaborar un programa específico de formación profesional que incluya, en particular, acciones positivas en todos los sectores laborales en donde se halle en marcha una reestructuración tecnológica, así como a sensibilizar a los copartícipes sociales y a los movimientos femeninos a esos cambios;

II.C. El Fondo Social Europeo

52. Señala la conveniencia de velar por un reparto equilibrado de las intervenciones del Fondo Social Europeo entre los hombres y las mujeres, tanto en el marco de los proyectos en pro de los jóvenes desempleados como en el de los proyectos en favor de otras categorías de personas (personas desempleadas desde hace tiempo, migrantes, minusválidos, etc.) y solicita que, pese a que el nuevo reglamento del Fondo Social no prevé ninguna línea presupuestaria concreta para tales proyectos, los proyectos complementarios específicos dirigidos a la mujer sigan beneficiándose de subvenciones del Fondo Social Europeo mientras no esté asegurado ese reparto equilibrado;
53. Solicita a la Comisión que en su informe anual sobre el Fondo Social Europeo indique claramente, por Estados miembros y por capítulo presupuestario, el uso que se ha hecho de los medios del Fondo Social y la distribución entre hombres y mujeres, y propone solicitar a la Comisión que en el futuro bloquee toda financiación del Fondo Social Europeo a favor de cualquier Estado miembro que no haya respetado el principio de reparto equilibrado;
54. Pide a la Comisión, especialmente en el marco del Fondo Social Europeo, que:
- a) Adopte medidas tendentes a mejorar la calidad y el nivel de los medios de que disponen, en materia de formación, las mujeres que trabajan en la industria y en el sector terciario avanzado, así como velar por la adaptación de las formaciones llamadas femeninas directamente afectadas por las nuevas tecnologías;

- b) Promueva la participación proporcional de hombres y mujeres en los programas de formación de instructores y especialistas para las industrias productoras de nuevas tecnologías,
- c) Tenga en cuenta el hecho de que en las regiones menos favorecidas o de desarrollo más retardado de la Comunidad, y especialmente en Grecia, las posibilidades de formación en las nuevas tecnologías son todavía limitadas debido al bajo nivel de educación de las mujeres; por tanto considera deseable que se asignen créditos para que esas mujeres puedan también formarse para desempeñar empleos tradicionales;

55. Pide a la Comisión y a los Estados miembros, en el marco del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, que:

- a) Prevean, para las mujeres que trabajan o que desean trabajar en profesiones independientes, especialmente en la agricultura, el comercio y la artesanía, medidas específicas de formación profesional, reciclaje y formación complementaria, y en particular en lo que concierne a la gestión empresarial,
- b) Concedan ayuda para el establecimiento y funcionamiento de servicios de reemplazo en la agricultura e inicien proyectos experimentales de servicios de reemplazo en los sectores de la artesanía y el comercio;

II.D. Reducción y reorganización del tiempo de trabajo

56. Solicita, con el propósito de favorecer el empleo femenino, que se fije a corto plazo el objetivo de reducir sensiblemente la duración semanal y/o anual del trabajo y que se proponga un instrumento jurídico vinculante que prevea una acción concertada en todos los Estados miembros en materia de reducción del tiempo de trabajo, acción que se emprendería, a escala nacional y en los diferentes sectores de actividad, de común acuerdo entre los copartícipes sociales;

57. Hace observar que la reducción del tiempo de trabajo solamente surtirá el efecto apetecido sobre el empleo si:

- se realiza en el plazo más breve posible,
- es lo más sustancial posible y hace necesaria una contratación suplementaria,
- adopta la forma de una reducción del tiempo de trabajo semanal, con la perspectiva de alcanzar el objetivo de la semana de 35 horas,
- se tiene debidamente en cuenta la necesidad de emprender la vía de la repercusión económica;

58. Señala que la nueva concepción de los papeles del hombre y de la mujer impone, en el marco de la reducción del tiempo de trabajo semanal y de la reorganización del tiempo de trabajo, la reducción de la jornada laboral, y recomienda a los copartícipes sociales que tengan en cuenta en sus acuerdos ese tipo de reducción del tiempo de trabajo;

59. Invita a la Comisión a presentar una propuesta de directriz tendente a limitar la realización de horas extraordinarias; ciertas actividades en las que se dan períodos intensivos estacionales podrán exigir una prolongación del tiempo de trabajo, pero esas prestaciones extraordinarias deberán compensarse en otros períodos del año;
60. Aboga, en interés de las mujeres -que a menudo están clasificadas en las categorías salariales medias e inferiores-, por una garantía de los ingresos y del poder adquisitivo de los grupos salariales medios e inferiores;
61. Invita a la Comisión a que apoye y proponga proyectos experimentales que prevean nuevas fórmulas de organización del tiempo de trabajo;
62. Subraya de nuevo la importancia que reviste la adopción de una directriz general encaminada a reglamentar el trabajo voluntario de dedicación parcial y las nuevas fórmulas de flexibilización del horario de trabajo, con el fin de que dicho proceso no se desarrolle en detrimento de las mujeres ni de los empleos de dedicación plena, e invita al Consejo a adoptar esa directriz con la mayor diligencia posible;
63. Critica el hecho de que la Comisión no haya tenido en cuenta, en los puntos esenciales, las enmiendas introducidas en la propuesta de directriz por el Parlamento en su resolución de 16 de septiembre de 1982 (1);
64. Espera que el trabajo de dedicación parcial, en su nueva modalidad de trabajo flexible (todos los horarios de trabajo inferiores a los de jornada completa, contribuye a mejorar el reparto de las tareas domésticas y familiares entre el hombre y la mujer y que, al mismo tiempo, les permita a uno y a otra ejercer una actividad profesional calificada, haciendo observar que el trabajo de dedicación a tiempo parcial no es un sustitutivo de la reducción general de la duración del trabajo;
65. Considera que los trabajadores/trabajadoras de dedicación parcial deben disfrutar de los mismos derechos y ventajas que los trabajadores/trabajadoras de plena dedicación;

CAPITULO III

Igualdad de responsabilidades entre hombres y mujeres en la vida política, cultural, social y familiar

III.A. Las mujeres en los centros de decisión

66. Subraya que la presencia de las mujeres en los puestos de responsabilidad -en instituciones gubernamentales, parlamentarias, sindicales, universitarias, en la dirección de los medios de comunicación de masas, la magistratura, la diplomacia y en las grandes organizaciones culturales- ha progresado en comparación con épocas anteriores, aunque la evolución es insuficiente y varía mucho según los sectores y los países; constata, sin embargo, que las mujeres siguen siendo minoritarias en el nivel

(1) JO nº C 267 de 11.10.1982

de la adquisición de decisiones; que la discriminación entre hombres y mujeres es más marcada a medida que se asciende en la escala jerárquica, y que para modificar sensiblemente la situación y poner a las mujeres en condiciones de acceder a los puestos de responsabilidad es imprescindible adoptar programas de acciones positivas;

67. Sugiere que la Comisión, actuando en el marco del programa de acción,
- a) Investigue las discriminaciones de que todavía son objeto las mujeres en los centros de decisión de la vida política, cultural y social de los Estados miembros,
 - b) Involucre a las universidades en la investigación científica del papel de la mujer en todos los ámbitos sociales, con el fin de apoyar y reforzar la política europea encaminada a mejorar la situación de la mujer (1),
 - c) Organice una conferencia con el fin de examinar las medidas que deben adoptarse para asegurar un reparto más equitativo de los puestos de responsabilidad y sensibilizar a la opinión pública a dicho problema,
 - d) Conceda bolsas de estudio y de perfeccionamiento con el fin de ayudar a las mujeres a acceder a los peldaños superiores de las carreras políticas, sociales, científicas, intelectuales y artísticas;
68. Invita a todas las organizaciones que intervienen en la vida política, social y cultural de los Estados miembros a llevar a la práctica una verdadera igualdad garantizando una representación equilibrada de las mujeres en todos los niveles; a ese efecto, conviene dar a las mujeres un trato preferencial mientras sigan estando subrepresentadas en las funciones directivas de todos los niveles, siempre y cuando posean las cualificaciones requeridas;
69. Invita a los Estados miembros a demostrar, en los futuros nombramientos para la Comisión, su voluntad de lograr la plena igualdad para las mujeres;
70. Subraya, sin embargo, que una condición previa y esencial para abolir toda discriminación contra las mujeres en la vida política, social y cultural es transformar radicalmente la imagen tradicional de los papeles respectivos del hombre y la mujer;

III.B. Maternidad libre y responsable

71. Considera que la función materna de la mujer no debe servir de pretexto para la discriminación social;
72. Pide a la Comisión que elabore una propuesta de directriz encaminada a armonizar, sin prescindir de aquellas que sean más favorables, las disposiciones relativas a la protección

(1) Resolución de 11 de febrero de 1981, párrafo 56

- de la mujer durante el embarazo y el período inmediatamente posterior al nacimiento del hijo en materia de permisos, prestaciones sociales, vigilancia de la salud y protección del empleo;
73. Pide a los Estados miembros que se eliminen las discriminaciones contra las mujeres encintas en materia de contratación, toda vez que son contrarias a la directriz 76/207/CEE sobre la igualdad de trato;
74. Solicita a los Estados miembros que establezcan servicios de asesoramiento para las mujeres encintas y los niños de corta edad en aquellas regiones de la Comunidad en que no existan todavía en particular en las zonas rurales y en los centros urbanos más pobres;
75. Invita a los Estados miembros a adoptar medidas tendientes a humanizar y modernizar las estructuras hospitalarias destinadas a los partos, autorizando por ejemplo al padre a estar presente en la sala de partos;

III.C. Trabajo en el hogar

76. Solicita a la Comisión que realice un estudio sobre el valor económico y social del trabajo en el hogar y sobre las repercusiones jurídicas, especialmente en el plano de los derechos sociales, que pudieran derivarse de ello;

III.D. El derecho de la mujer a la salud

77. Invita a la Comisión, en vista del gran número de muertes causadas entre las mujeres por el cáncer de mama y el cáncer de cuello del útero:
- a) A promover la coordinación entre las organizaciones de carácter social, y en particular las organizaciones femeninas de los Estados miembros, con el fin de garantizar una mejor información en el orden preventivo,
 - b) A promover la organización y la realización de exámenes médicos entre la población, con el fin de facilitar la detección precoz de esos tipos de cáncer,
 - c) A presentar al Consejo una recomendación a ese efecto;
78. Lamenta que la Comisión no haya atendido aún las solicitudes previas (1) del Parlamento que se reiteran a continuación, en lo que concierne a :
- a) La coordinación y la promoción de experiencias e investigaciones sobre la situación actual y las perspectivas en las esferas de la educación sexual de los jóvenes y adultos y de la información conyugal y familiar,
 - b) La coordinación y promoción de actividades de investigación actuales en relación con los nuevos medios contraceptivos destinados

(1) Resolución de 11 de febrero de 1981, párrafo 37 - JO nº C 50 del 9.3.1981

CAPITULO IV

Sensibilización de la opinión pública respecto de los problemas de la mujer

90. Recuerda que las mujeres, que constituyen la mayoría de la población y del electorado, han sido origen de cambios importantes y tienen necesidades particulares en materia de información; recuerda asimismo los resultados positivos de la campaña específica emprendida antes de las elecciones directas de 1979, lo cual es un buen augurio para la campaña análoga que debería preceder a las elecciones de 1984;
91. Invita a la Comisión a que determine, por medio de coloquios, conferencias, estudios y proyectos experimentales piloto, la manera más apropiada de informar a las mujeres sobre las iniciativas legislativas, comunitarias o nacionales, que les conciernen;
92. Invita al Consejo a prestar apoyo financiero a la iniciativa tomada por los diputados europeos para estimular y facilitar las visitas de intercambio de organizaciones femeninas en el seno de la Comunidad, con el fin de permitirles intercambiar información y cooperar en las esferas que les interesen;
93. Solicita a la autoridad presupuestaria que vele por la adopción de las disposiciones presupuestarias necesarias para reforzar el personal encargado de la información sobre las cuestiones relativas a las mujeres, y estima que ese servicio debe crearse como unidad autónoma en el marco de los servicios de información de la Comisión;
94. Decide instituir, en el seno de su propia Dirección General de Información y Relaciones Públicas y de sus oficinas de información en los Estados miembros, servicios especiales encargados de la labor de informar sobre la actividad del Parlamento Europeo en relación con los problemas de la mujer;
95. Invita al Consejo, y por mediación suya a los Gobiernos de los Estados miembros, a que tomen nota de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Investigación en relación con la política de información y las mujeres, y hace un llamamiento a los órganos de radiodifusión, televisión y organismos de prensa, tanto en el nivel europeo como nacional y regional, para que tengan en cuenta la integración de las mujeres en todos los niveles de la vida profesional y social y se esfuercen por dar una imagen fiel y exacta de la situación de las mujeres en Europa en su manera de presentarlas o de presentar las cuestiones que les conciernen, llevando a la conciencia del público los valores positivos vinculados con la promoción de la mujer; con el fin de lograr ese objetivo invita a los servicios competentes a elaborar programas de acciones positivas que permitan contratar un número mayor de mujeres en los medios de comunicación social;

- sobre la proliferación de casos de mujeres y niños maltratados y sobre sus causas,
 - sobre la proliferación y las formas de la violencia sexual ejercida contra las mujeres y la violencia de los adultos hacia los niños,
 - sobre las disposiciones penales que en esa materia se hallan en vigor en los Estados miembros, para verificar si en ella se tienen en cuenta la dignidad y los derechos de la mujer y del niño,
 - sobre las familiaridades inoportunas a que están expuestas las mujeres en el lugar de trabajo,
- y que presente al Consejo propuestas basadas en los resultados de dichas investigaciones;

85. Invita a los Estados miembros;

- A considerar la violencia sexual como un delito que puede ser denunciado no sólo por la parte perjudicada sino también por las autoridades públicas,
- A permitir que las asociaciones femeninas se constituyan en parte civil en los procesos por violencia sexual, con el fin de defender la dignidad de la persona humana,
- A prever la existencia de funcionarias de policía a las cuales puedan recurrir las mujeres,
- A procurar a los funcionarios de policía una formación apropiada en materia de tales delitos, con miras a conseguir un cambio de mentalidad,
- A favorecer la cooperación entre los organismos de ayuda, los movimientos femeninos y las fuerzas de policía;

86. Ruega a los Ministros de Justicia de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo que prevean, en favor de las mujeres, mejoras en la vida y el reglamento de las prisiones, especialmente en los aspectos siguientes:

- Contactos entre las madres detenidas y sus hijos,
- Facilidades para las esposas y los hijos de los detenidos,
- Formación y rehabilitación de las mujeres delincuentes, en particular mediante la posibilidad de ser admitidas, después de su puesta en libertad, en los centros de reinserción;

87. Ruega a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros que pongan fin a toda discriminación contra las mujeres en lo relativo a la nacionalidad y a la transmisión de la nacionalidad de padres a hijos;

88. Se pronuncia a favor del reconocimiento mutuo y la aplicación recíproca entre todos los Estados miembros de las decisiones de la justicia en materia de custodia de los hijos, paternidad y pensión alimenticia;

89. Recomienda a los Estados miembros que establezcan un fondo de compensación de deudas alimentarias, destinado a hacer posible el pago de dichas deudas en caso de deficiencia del cónyuge responsable, en general el padre;

a los hombres y a las mujeres (teniendo en cuenta los resultados obtenidos en los Estados Unidos y Suecia), su eficacia y los efectos fisiológicos y psicológicos secundarios de los métodos actualmente en uso;

79. Invita a la Comisión a presentar propuestas sobre la armonización de las disposiciones relativas a la disponibilidad de medios contraceptivos fiables e invita a los Estados miembros a poner dichos medios a disposición de los hombres y mujeres, así como de los jóvenes de uno y otro sexo (independientemente de su estado civil);

80. Invita a los Estados miembros a adoptar medidas encaminadas a autorizar la presencia, en los servicios pediátricos, de un pariente del niño, de un miembro de una asociación de voluntarios o de una persona designada por la familia;

81. Invita a la Comisión:

- a) A promover el estudio de los fenómenos de orden neuropsicológico que se manifiestan en las mujeres que no tienen otra actividad que las tareas domésticas, y, sobre la base de esos estudios, preparar propuestas destinadas a los Estados miembros en las que se les inste a adoptar medidas concretas de prevención, tratamiento y asistencia, cuidando particularmente, en esa perspectiva, de fomentar las agrupaciones de autoayuda;
- b) A proceder a un estudio de la carga excesiva que soportan las solteras de cierta edad que ejercen una actividad profesional y se ocupan además de las tareas domésticas, ya sea para sí mismas o para terceros que dependen de ellas, y a elaborar propuestas para esa categoría de mujeres activas;

82. Invita a la Comisión a presentar cuanto antes propuestas relativas a la salud de la mujer, con objeto de que el Consejo de Ministros de Salud Pública pueda reunirse a la mayor brevedad posible para adoptar una política europea de la salud de la mujer;

Apela urgentemente al Consejo de Ministros de Salud Pública para que se reúna a la mayor brevedad posible en 1984 y defina una política europea en materia de salud que incluya los problemas de salud específicos de la mujer mencionados anteriormente;

III.E. La dignidad y los derechos de la mujer

83. Subraya que uno de los principales atentados contra la dignidad de las mujeres estriba en la excesiva explotación de que son víctimas por parte de los empleadores, y que, por consiguiente, para garantizar la dignidad y los derechos de la mujer, conviene hacer desaparecer el autoritarismo que reina en la mayoría de las empresas que emplean mano de obra femenina y que se manifiesta en condiciones de trabajo a veces dignas de épocas pasadas (bromas pesadas, insultos y vejaciones de toda índole);

84. Solicita a la Comisión que realice investigaciones:

CAPITULO V

Los derechos de las mujeres migrantes

96. Pide a la Comisión, con el fin de encarar el aislamiento social y cultural de las mujeres y de las trabajadoras migrantes, su marginación, los precarios resultados en materia de igualdad de sexos y su alto índice de desempleo:
- a) Que toda acción encaminada a mejorar la condición de la mujer migrante vaya acompañada de una formación básica que incluya información sobre sus derechos y obligaciones,
 - b) Que el Fondo Social Europeo preste mayor atención a la formación de instructores procedentes de los países de origen de las mujeres migrantes;
 - c) Y que con ese fin se financien también las organizaciones de emigrantes y se realicen estudios para averiguar en qué esferas tropiezan las mujeres migrantes con los principales obstáculos;
97. Pide además a la Comisión:
- a) Que determine en qué Estados miembros el permiso de residencia de una mujer casada depende del de su marido y qué consecuencias trae ello consigo en caso de divorcio,
 - b) Que verifique si las disposiciones relativas a las mujeres migrantes originarias de terceros países no son discriminatorias en lo que concierne a las condiciones de reagrupamiento familiar o a las restricciones impuestas después del reagrupamiento,
 - c) Que invite a los Estados miembros a que adopten, de común acuerdo con terceros países, disposiciones semejantes a las del reglamento (CEE) nº 1408/71, que prevén el pago de subsidios familiares a las personas que tienen a su cargo a los hijos, cuando uno de los cónyuges no cumple con sus obligaciones,
 - d) Que compruebe y exija la pronta aplicación de la directriz sobre la enseñanza de idiomas a los hijos de los trabajadores migrantes,
 - e) Que acelere los trabajos relativos a la segunda generación de migrantes y preste apoyo y aliento a los adolescentes con el fin de que la orientación no se limite a las opciones tradicionales de cursos breves de formación,
 - f) Que compruebe si los Estados miembros están dispuestos a aplicar las iniciativas previstas para las mujeres migrantes en el programa de acción relativo a la igualdad de oportunidades para las mujeres,
 - g) Que destine una ayuda financiera suficiente a los programas de vivienda destinados a los trabajadores migrantes, prestando particular atención a las familias monoparentales,

- h) Que emprenda la actualización del programa de acción en favor de los trabajadores migrantes y de sus familias, con el fin de establecer con el Consejo un marco para armonizar las políticas de migración relativas a los ciudadanos de terceros países, que permita lograr una protección efectiva de esos ciudadanos y de sus familias, gracias a una política comunitaria que sentaría las bases del estatuto europeo de los trabajadores extranjeros;
- i) Que proporcione, previa solicitud, información sobre una posible ayuda al regreso al país de origen;
98. Condena firmemente toda forma de racismo y de xenofobia y solicita al Consejo que haga suya la misma condena;
99. Solicita asimismo al Consejo que adopte definitivamente el proyecto de directriz sobre el tráfico ilegal de mano de obra, así como la directriz sobre el derecho de residencia de los ciudadanos de los Estados miembros en el territorio de otro Estado miembro; que resuelva urgentemente el problema de los derechos de voto activo y pasivo de los trabajadores migrantes de la Comunidad de cara a las próximas elecciones europeas, y que ponga en práctica la resolución sobre el voto de los inmigrantes comunitarios en las elecciones locales, extendiendo esos derechos a los trabajadores no comunitarios; que invite a los Estados miembros a adoptar políticas eficaces en relación con las familias inmigrantes, en particular en lo que concierne al reagrupamiento familiar y a la disponibilidad de vivienda;

CAPITULO VI

Las mujeres y la política de desarrollo

100. Denuncia el hecho de que:
- a) Los proyectos de desarrollo no siempre han permitido mejorar la condición femenina en los países en desarrollo, y de que en ciertos casos -concretamente en determinados proyectos destinados a aumentar la producción agrícola para la exportación, o en proyectos de adaptación de la red comercial- la han agravado,
- b) En ocasiones no se han tenido en cuenta el papel peculiar de la mujer en la economía agraria de los países en desarrollo, y ciertos proyectos de desarrollo agrario han llegado incluso a agravar la situación de las mujeres al disminuir su función activa;
101. Pide que se tenga en cuenta la situación de las mujeres como aspecto prioritario durante la renegociación de la Convención de Lomé y solicita al grupo designado por la Asamblea Consultiva ACP/CEE que informe en la próxima asamblea sobre el estado de los trabajos;

102. Considera que el objetivo de aligerar las tareas domésticas de la mujer en los países en desarrollo, y en particular en las zonas rurales, mediante la introducción de técnicas apropiadas reviste una importancia general para el desarrollo de esos países (impedir la destrucción del patrimonio forestal, etc.); considera, por otra parte, que si se quiere obtener resultados positivos en el proceso de mecanización (molinos, bombas, etc.) y de introducción de nuevas técnicas agrónomicas es indispensable que intervengan en él no solo las cabezas de familia y los directores de empresa, sino también las mujeres, para lo cual hay que capacitarlas;
103. Recomienda a la Comisión y a los Estados miembros que mejoren su concepto de la ayuda al desarrollo con el fin de tomar en cuenta los problemas de las mujeres, de la manera siguiente:
- aumentando el porcentaje de ayuda destinado a proyectos específicos en pro de las mujeres,
 - dando prioridad a la mejora de la situación de las mujeres rurales,
 - apoyando los proyectos destinados a la formación de las mujeres y el apoyo de las organizaciones femeninas de mandos medios, así como los que tienen por objeto sensibilizar e informar a la población femenina;
104. Solicita que, en el marco de la formación de especialistas in situ (asesores, agrónomos, asistentes sanitarios de nivel medio), se imparta formación a las mujeres y a las parejas que puedan establecerse en poblados situados lejos de los centros;
105. Solicita que no se planifique, elabore, ejecute ni concluya ningún proyecto de cooperación para el desarrollo sin evaluar en cada una de las etapas su impacto sobre la población femenina, y sugiere que tanto en las delegaciones de los países donantes como en las de los países beneficiarios participen expertos, a ser posible mujeres, en el tema de la condición femenina, y ello tanto en la fase de elaboración de los proyectos como en la de concesión de la ayuda;

A ese efecto la Comisión y los Estados miembros deben adoptar medidas administrativas que:

- establezcan los criterios específicos que permitan evaluar los proyectos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), el Banco Europeo de Inversiones (BEI) o el Centro de Desarrollo Industrial (CDI), determinando si los proyectos correspondientes pueden mejorar la situación de la mujer.
- requieran que los promotores de un proyecto cuiden mediante un control minucioso de que el problema de la mujer no quede relegado en ningún momento de la realización del proyecto, y que procedan a evaluar, tanto a priori como a posteriori, los efectos del proyecto en las poblaciones femeninas;

106. Solicita que se creen servicios especializados en el seno de los ministerios de cooperación para el desarrollo;
107. Pide que se otorgue un apoyo especial a los proyectos destinados a ayudar a las refugiadas, y en particular las mujeres de color del Africa Meridional, así como las de Oriente Medio, Extremo Oriente y América Central refugiadas en los países limítrofes;
108. Considera que la solidaridad femenina debe extenderse a aquellas mujeres que luchan contra la utilización de las religiones con el propósito de negarles la plena condición de seres humanos;

CAPITULO VII

Las mujeres en las instituciones comunitarias

109. a) Solicita a las instituciones comunitarias que den ejemplo en lo que concierne a las acciones positivas para promover la igualdad de oportunidades de las mujeres, adoptando un programa completo de acciones concretas en sus propios servicios y aplicando las recomendaciones siguientes:
- i) mejorar la información y la publicidad en relación con las convocatorias de concursos; una difusión más amplia y una formulación más neutra de dichas convocatorias permitirían que participara en los concursos un número mayor de mujeres;
 - ii) elevar el límite de edad fijado para los concursos, teniendo en cuenta el número de años de cotización requeridos para obtener la pensión mínima;
 - iii) garantizar una participación igualitaria de las mujeres en todos los jurados, comités de selección y de promoción, así como en las comisiones paritarias;
 - iv) valorar de manera uniforme las actividades idénticas o del mismo nivel en las diversas instituciones o dentro de una misma institución, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y mejorar las posibilidades de promoción;
 - v) aumentar las posibilidades ofrecidas en materia de cursos de formación permanente, especialmente para las actividades altamente calificadas y nuevas, y en particular para las categorías D, C y B, sin perder de vista los objetivos igualitarios en las acciones de formación;

b) Invita:

- i) a todas las instituciones a nombrar en su seno un funcionario encargado de velar por la aplicación de las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de oportunidades y por la ejecución de los programas de acciones positivas;
- ii) a las comisiones de personal a que presten su apoyo a las propuestas anteriores y promuevan más la participación de las mujeres en los diferentes órganos en que se hallan presentes;
- iii) a los grupos políticos del Parlamento Europeo a dar, en el marco de su política de personal, una muestra tangible de la consecución de la igualdad de oportunidades para las mujeres y ser los primeros en concretar esas propuestas;
- iv) a la Comisión a que formule propuestas de modificación del Estatuto de Funcionarios en el sentido de las medidas antes mencionadas, alentándola a proseguir las gestiones ya iniciadas;
- v) a su comisión competente a que examine de aquí a finales de 1984 el estado de aplicación de esas medidas y a que presente un informe al Parlamento;

CAPITULO VIII

Consideraciones finales

110. Solicita que se reajuste el conjunto de recursos destinados a las mujeres dentro del presupuesto de la Comunidad para poder llevar a la práctica las políticas reseñadas en la presente resolución y que, con ese fin, se refuerce el personal de los servicios encargados de aplicar la política comunitaria en relación con las mujeres;
111. Toma nota de que la Comisión, en cumplimiento de la resolución de 11 de febrero de 1981, tiene intención de presentar al Consejo otros instrumentos jurídicos y propuestas que serán sometidos al dictamen del Parlamento Europeo, y encarga por tanto a la Comisión de Investigación que prosiga cumpliendo la tarea señalada en el punto a) de su mandato hasta el término de la legislatura;
112. Invita al Consejo a convocar, antes de finalizar la presencia francesa, un Consejo extraordinario de Ministros y Secretarios de Estado cuya competencia se extienda a los derechos de la mujer, y a adoptar en ese consejo extraordinario decisiones relativas a las propuestas de directrices que son de especial importancia para las mujeres, a saber:
 - la propuesta de directriz relativa al trabajo voluntario de dedicación parcial,
 - la propuesta de directriz en materia de trabajo temporal (COM (82) 155 final),

- vi) facilitar a todos los funcionarios la compatibilidad de su vida familiar con sus obligaciones profesionales mediante la adopción de medidas como el establecimiento de un horario de trabajo flexible (móvil), la concesión de permisos parentales y permisos por razones familiares al padre y a la madre, y la ampliación de las posibilidades de disfrutar de permisos sin sueldo por razones personales;
- vii) respetar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en relación con el derecho a la pensión de supervivencia;
- viii) emprender una acción de sensibilización con el fin de lograr la igualación de oportunidades,
 - en el seno de las instituciones,
 - en el seno de la administración de personal,
 - entre el personal femenino;
- ix) establecer para el personal femenino un plan de promoción con miras a lograr una representación equilibrada entre los funcionarios y agentes femeninos y masculinos en todas las categorías y escalafones;
- x) constituir comisiones para la igualdad de oportunidades, formadas por representantes de la administración y del personal, y encargadas de asesorar a la administración de personal;
- xi) presentar anualmente un informe en el que se indique, como proporción del número de funcionarios masculinos:
 - el número y la categoría de las funcionarias,
 - el número de funcionarias ascendidas en cada categoría,
 - el número de candidatas a los concursos, con indicación de sus méritos, así como el número de aprobadas y el de contratadas en esos mismos concursos,
 - el número y la categoría de las funcionarias que son miembros de las distintas comisiones,
 - el número y la categoría de las funcionarias que participan en los diferentes cursos de formación;

- la propuesta de directriz relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de la seguridad social (COM (83) 217 final),
 - la propuesta de directriz relativa a los permisos parentales y a los permisos por razones familiares (COM (83) 686 final);
113. Toma nota de los 18 informes de investigación presentados por la Comisión de Investigación sobre la situación de la mujer en Europa; decide publicarlos en un folleto en los idiomas oficiales de la Comunidad para su distribución en los Estados miembros;
114. Desea que el Parlamento que será elegido en junio de 1984 establezca una comisión permanente para los derechos de la mujer, con el fin de garantizar la salvaguardia del patrimonio comunitario y el desarrollo de la igualdad de oportunidades;
115. Solicita a todas las mujeres de la Comunidad Europea que tomen en sus manos, a través de sus representantes, el problema de la paz, tanto en el plano europeo como en el internacional, y que lancen una campaña a escala europea bajo el lema de "el diálogo internacional de la paz", con el fin de salvar lo máspreciado: el ser humano; les ruega asimismo que conviertan los objetivos de la integración y construcción de la unión europea en un instrumento de desarrollo económico y social equilibrado, de diálogo entre los pueblos y de defensa de los derechos de los hombres y mujeres;
116. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

viernes 30 de marzo de 1984

RESOLUCION

sobre la fundación de una universidad euroárabe para licenciados universitarios en un punto de encuentro tradicional de la cultura euroislámica en suelo español

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución sobre la fundación de una universidad euroárabe (Doc. 1-515/82/rev.), firmada por 266 miembros,
 - Visto el presupuesto general de las Comunidades Europeas para 1984, aprobado el 15 de diciembre de 1983, y en particular su partida 9451, que incluye una mención de propuesta de modificación en previsión de la fundación de una universidad euroárabe,
 - Visto el informe de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deportes, y escuchada la opinión de la Comisión de Asuntos Políticos (Doc. 1-1480/83),
- A. Considerando la necesidad de dar a España, en calidad de país candidato, pruebas tangibles de la voluntad de la Comunidad de acogerla en su seno,
 - B. Considerando la importancia del intercambio de conocimientos científicos y de valores culturales en el marco del diálogo euroárabe,
 - C. Considerando que España, encrucijada histórica de las civilizaciones islámica y europea:
 - está llamada a desempeñar un papel de mediador,
 - y es el país mejor situado para acoger una universidad euroárabe,
 - D. Considerando que España y varios Estados árabes aprueban expresamente esa propuesta y están dispuestos a apoyarla,
 - E. Considerando que tal universidad euroárabe debería:
 - favorecer el entendimiento entre los países árabes y europeos,
 - ser el resultado concreto de una labor de cooperación entre la Comunidad, España y los países árabes,
1. Invita al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros a adoptar todas las medidas necesarias para la creación y el funcionamiento de una universidad euroárabe en suelo español;
 2. Invita al Gobierno de España a dar a conocer su opinión sobre el proyecto y a presentar una propuesta relativa a la sede de la universidad y al procedimiento que se ha de seguir en las negociaciones previas a esa fundación;
 3. Invita a los Gobiernos de los Estados árabes a pronunciarse sobre el proyecto y a presentar sus sugerencias;

4. Desea que se le mantenga al corriente de las gestiones que se hagan y solicita participar en las negociaciones mediante el envío de una delegación;
5. Recomienda que la organización y los objetivos se conciban según los principios siguientes:
 - a) la universidad euroárabe es una institución autónoma, no estatal, internacional, apolítica y laica, con sede en España. Una fundación independiente, financiada por la Comunidad, España y los Estados árabes, así como por particulares, se encargará de su creación y financiación.
El estatuto jurídico de la universidad euroárabe vendrá definido por el Derecho español. Si la Comunidad tuviere que proponer en un futuro un marco jurídico apropiado, será ese último el que se adopte;
 - b) la junta directiva de la fundación estará compuesta por personalidades independientes, en representación de cada una de las tres partes interesadas. Su cometido consistirá en proceder a la creación de la universidad, votar los estatutos, designar los órganos de dirección y reunir los fondos necesarios, velando asimismo por que la universidad no sufra influencia alguna que ponga en peligro su autonomía;
 - c) los órganos de dirección de la universidad estarán formados por miembros europeos y árabes, sobre una base proporcional. Al frente de la universidad estará un rector español durante los dos primeros años siguientes a su fundación. El rector asumirá la dirección tanto del órgano responsable de los asuntos administrativos y financieros como del consejo de departamentos, encargado de la enseñanza y de la investigación. El rector será designado por la junta directiva de la fundación. Los miembros del cuerpo docente serán designados, en una primera etapa, por el rector de la fundación, y en lo sucesivo por el rector a propuesta del consejo de departamentos;
 - d) la misión esencial de la universidad será favorecer el intercambio científico y cultural entre Europa y el mundo árabe mediante los programas apropiados de investigación y enseñanza;
 - e) los estudios serán de nivel postuniversitarios. La universidad no concederá ningún título acreditativo de cualificación profesional;
 - f) los departamentos que se crearán en una primera etapa estarán especializados en la esfera de las ciencias humanas. Al margen de la especialización, se ofrecerá una enseñanza interdisciplinaria y comparada;
 - g) los miembros del cuerpo docente se encargarán principalmente de las tareas de enseñanza o de actividades de investigación. El director de cada departamento coordinará los programas de investigación correspondientes, centrados principalmente en la transferencia de conocimientos. Quedará prohibida la investigación con fines militares;
 - h) la universidad estará abierta a los estudiantes de todas las nacionalidades. Sin embargo, acogerá preferentemente a nacionales de los Estados europeos y árabes, en proporciones aproximadamente iguales.

Para poder matricularse en la universidad será necesario, en principio, haber concluido los estudios universitarios; sin embargo, se podrán admitir excepciones conforme a lo previsto en los estatutos.

i) los estudiantes estarán obligados, en principio, al pago de tasas académicas de una cuantía razonable; sin embargo, podrán hacerse excepciones conforme a las disposiciones de los estatutos.

Se preverán además becas de estudios con cargo al presupuesto de la universidad.

j) la universidad tendrá finalmente la misión de servir de enlace entre los institutos europeos de estudios árabes.

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Gobierno del Reino de España y a los Gobiernos de los Estados árabes con los que la Comunidad mantiene relaciones.

Lunes 11 de marzo de 1985

Celebración del Convenio de Lomé III

RESOLUCION

sobre la celebración del Tercer. Convenio de Lomé

El Parlamento Europeo

- A. Visto el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (Doc. 2-1781/84),
- B. Vistas sus resoluciones anteriores, en particular sus resoluciones
- sobre
 - I. una recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo en relación con un reglamento relativo a la celebración del Segundo Convenio ACP-CEE de Lomé
 - II. y una propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo acerca de una decisión relativa a la asociación de países y territorios de ultramar a la Comunidad Económica Europea (1).
- sobre la política comunitaria con respecto a los países en desarrollo (memorando de la Comisión sobre la política de desarrollo comunitaria - COM (82) 640 final) (2),
 - sobre el contexto del Convenio de Lomé III (3),
 - sobre los resultados de los trabajos del Comité Paritario y de la Asamblea Consultiva ACP-CEE (4),
 - sobre la contribución de la Comunidad Económica Europea a la lucha contra el hambre en el mundo (5),
 - sobre la evaluación de las políticas de desarrollo comunitarias y el papel del Parlamento Europeo (6),
 - sobre los problemas a mediano y largo plazo de la política comunitaria del azúcar en relación con la existencia del protocolo "Azúcar" ACP-CEE de 30 de septiembre de 1981 (7),
 - sobre la cooperación cultural ACP-CEE (8),

-
- (1) JO n^a C 327 de 15-12-1980, pg. 69
(2) JO n^a C 242 de 12-9-1983, pg. 104
(3) JO n^a C 277 de 17-10-1983, pg. 146
(4) JO n^a C 327 de 15-12-1980, pg. 79
(5) JO n^a C 265 de 13-10-1980, pg. 37
(6) JO n^a C 260 de 12-10-1981, pg. 72
(7) JO n^a C 242 de 12-9-1983, pg. 115
(8) JO n^a C 242 de 12-9-1983, pg. 118

- sobre la asistencia a los refugiados en los países en desarrollo (1),
- sobre los resultados de los trabajos de la Comisión Paritaria y de la Asamblea Consultiva ACP-CEE en 1981 (2),
- sobre los resultados de los trabajos de la Comisión Paritaria y de la Asamblea consultiva ACP-CEE (3),
- sobre los resultados de los trabajos de la Comisión Paritaria y de la Asamblea Consultiva ACP-CEE (4),
- sobre los resultados de los trabajos de la Comisión Paritaria y de la Asamblea Consultiva ACP-CEE (5),

C. Vistas las resoluciones de la Asamblea Consultiva ACP-CEE, en particular sus resoluciones

- sobre el informe anual del Consejo de Ministros ACP-CEE y un análisis de los resultados obtenidos en virtud de . . . Conve de Lomé I a la luz de la próxima entrada en vigor de las disposiciones del . . . Convenio de Lomé II (6),
- sobre las propuestas encaminadas a garantizar el respeto y la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, estudiantes y cursillistas que son nacionales de una de las partes contratantes y que residen habitualmente en el territorio de un Estado miembro o de un Estado ACP (7),
- sobre el Quinto Informe Anual del Consejo de Ministros ACP-CEE y un análisis de los primeros resultados del . . . Segundo Convenio de Lomé, acompañado de recomendaciones para su óptima aplicación (8),
- sobre la cooperación cultural entre los Estados de Africa, del Caribe y del Pacífico (ACP) y de la Comunidad Económica Europea (9),
- sobre el Sexto Informe del Consejo de Ministros ACP-CEE relativo al período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1981, así como los resultados preliminares del Segundo Convenio ACP-CEE (10),
- sobre la cooperación ACP-CEE en el ámbito de la energía (11),

-
- (1) JO n^a C 10 de 16-1-1984, pg. 278
 - (2) JO n^a C 11 de 18-1-1982, pg. 44
 - (3) JO n^a C 68 de 14-3-1983, pg. 35
 - (4) JO n^a C 46 de 20-2-1984, pg. 97
 - (5) JO n^a C 12 de 14-1-1985, pg. 52
 - (6) JO n^a C 306 de 24-11-1980, pg. 17
 - (7) JO n^a C 306 de 24-11-1980, pg. 24
 - (8) JO n^a C 15 de 20-1-1982, pg. 13
 - (9) JO n^a C 15 de 20-1-1982, pg. 22
 - (10) JO n^a C 39 de 10-2-1983, pg. 10
 - (11) JO n^a C 39 de 10-2-1983, pg. 28

- sobre la lucha contra el hambre (1),
- sobre la aplicación de la resolución de la Asamblea Consultiva relativa a la cooperación cultural entre los Estados ACP y la Comunidad Económica Europea (2),
- que toma en cuenta el informe anual del Consejo de Ministros ACP-CEE para 1982 y se inscribe en la perspectiva de las inminentes negociaciones relativas al convenio siguiente a Lomé II (3),
- sobre la cooperación industrial ACP-CEE y las repercusiones del Convenio de Lomé (4),
- sobre la cooperación cultural entre los Estados ACP y la Comunidad Económica Europea (5),
- sobre la situación de los estudiantes y trabajadores migrantes de los Estados ACP que residen en los Estados miembros de la Comunidad Europea (6),
- sobre el hambre en el mundo (7),
- sobre el sistema institucional parlamentario que se establecerá en el futuro convenio ACP-CEE (8),
- sobre el funcionamiento de la cooperación ACP-CEE (9),
- sobre el hambre en el mundo y el próximo convenio ACP-CEE (10),
- sobre los trabajos preparatorios de las próximas negociaciones ACP-CEE (11),
- que toma en cuenta el Octavo Informe Anual del Consejo de Ministros ACP-CEE sobre el estado de aplicación del Convenio de Lomé, así como las perspectivas del nuevo convenio que deberá seguirlo (12),
- sobre el medio ambiente y el desarrollo (13),
- sobre la cooperación ACP-CEE para el desarrollo de la pesca en los Estados de Africa, del Caribe y del Pacífico (14),
- sobre la consulta de los co-partícipes sociales ACP-CEE (15),

-
- (1) JO n^o C 39 de 10-2-1983, pg. 34
 - (2) JO n^o C 39 de 10-2-1983, pg. 41
 - (3) JO n^o C 300 de 7-11-1983, pg. 14
 - (4) JO n^o C 300 de 7-11-1983, pg. 16
 - (5) JO n^o C 300 de 7-11-1983, pg. 25
 - (6) JO n^o C 300 de 7-11-1983, pg. 28
 - (7) JO n^o C 300 de 7-11-1983, pg. 22
 - (8) JO n^o C 300 de 7-11-1983, pg. 31
 - (9) JO n^o C 300 de 7-11-1983, pg. 35
 - (10) JO n^o C 300 de 7-11-1983, pg. 40
 - (11) JO n^o C 300 de 7-11-1983, pg. 41
 - (12) JO n^o C 282 de 22-10-1984, pg. 15
 - (13) JO n^o C 282 de 22-10-1984, pg. 26
 - (14) JO n^o C 282 de 22-10-1984, pg. 28
 - (15) JO n^o C 282 de 22-10-1984, pg. 37

1. Se congratula de la celebración del Tercer Convenio de Lomé, que inaugura una nueva etapa en el proceso de cooperación para el desarrollo entre la Comunidad y los Estados ACP, incorpora importantes sugerencias del Parlamento Europeo y de la Asamblea Consultiva ACP-CEE y representa un progreso desde el punto de vista del contenido;
2. Celebra que los Estados ACP y la Comunidad, al negociar y firmar un nuevo Convenio, se hayan reafirmado en su elección de un modelo de relaciones que, por el conjunto de instrumentos que utiliza y el número de países que participan en él, constituyen un ejemplo único en las relaciones Norte-Sur;
3. Recuerda que el Convenio de Lomé constituye un aspecto esencial de la política de desarrollo comunitaria, pero insiste en que se preste suficiente atención a las responsabilidades que incumben a la Comunidad en el plano mundial, especialmente con respecto a los países en desarrollo no asociados, en el contexto ampliado del diálogo Norte-Sur y en el marco de las relaciones con los organismos internacionales, en conexión con iniciativas como los acuerdos relativos a productos, el Fondo Común, la provisión de recursos suficientes para el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el sistema generalizado de preferencias arancelarias, así como la renuncia al proteccionismo que afecta a importaciones procedentes de países en desarrollo, sin provocar, no obstante, una dispersión de los esfuerzos de la Comunidad en detrimento de los países miembros del Convenio de Lomé III;
4. Constata con inquietud las graves lagunas del Convenio en particular:
 - la insuficiencia de los créditos previstos para su aplicación.
 - el hecho de que el Sexto Fondo Europeo de Desarrollo no esté financiado con cargo al presupuesto general de las Comunidades Europeas,
 - la persistencia de restricciones a los intercambios de ciertos productos agrícolas;
5. Toma nota con satisfacción de la importancia atribuida a los derechos humanos y a la dignidad de la persona humana, así como de la reafirmación del deber de combatir, hasta su eliminación, todas las formas de discriminación basadas en la etnia, el origen, la raza, la nacionalidad, el color, el sexo, el idioma, la religión o cualquier otra condición, junto con la determinación de obrar eficazmente para eliminar el apartheid, y subraya la importancia del individuo en el proceso de desarrollo;
6. Solicita que, durante la aplicación del nuevo Convenio la Comisión tome iniciativas para reforzar y potenciar el papel de los copartícipes sociales, tanto de los ACP como de la CEE, en particular vinculándolos a la aplicación del Convenio y estimulando la aplicación progresiva de los convenios de la OIT;

7. Celebra que se haya concedido mayor importancia al principio del desarrollo autónomo y autosostenido, subrayando al mismo tiempo que es importante aplicar realmente ese principio en la cooperación ACP-CEE;
8. Aprueba la prioridad concedida al desarrollo agrícola y a la seguridad alimentaria, solicita que se conceda mayor importancia al sector de la agricultura tradicional, con especial hincapié en los cultivos alimentarios y en los incentivos, y espera que en el futuro sean muchos más los Estados ACP que adopten estrategias alimentarias en colaboración con la Comunidad;
9. Constata que se han hecho progresos modestos en lo que se concierne al suministro, a los Estados ACP, de productos agrícolas disponibles a tipos preferenciales, gracias a la posibilidad de prefijar las restituciones a la exportación siempre y cuando se pueda llegar a un acuerdo sobre las condiciones precisas que se han de respetar, y exige que esas condiciones se establezcan de manera que no se acentúe la dependencia con respecto a las importaciones de productos alimenticios;
10. Reitera su preocupación por los fenómenos persistentes de la sequía y de la desertización que afectan a gran parte de Africa; celebra que se haya adquirido más conciencia de la importancia que entrañan el medio ambiente y los factores ecológicos, y solicita que las correspondientes disposiciones del Convenio se apliquen en su integridad y con energía;
11. Recuerda que sobre la Comunidad recae una responsabilidad política capital en la lucha contra la desertización y en la protección del medio ambiente, y que su acción debe desarrollarse en relación directa con las poblaciones afectadas y por mediación de organizaciones no gubernamentales;
12. Condena las restricciones que la Comunidad sigue imponiendo a las importaciones de ciertos productos agrícolas ACP; apoya todas las medidas que puedan promover las exportaciones agrícolas de los Estados ACP, pero cuestiona la eficacia de las disposiciones enumeradas en el capítulo relativo a la cooperación en materia de productos agrícolas básicos;
13. Comprueba con satisfacción que se ha dedicado un capítulo al desarrollo de la pesca, y celebra las disposiciones que contiene; no obstante, hace observar que se ha progresado poco en lo que concierne a las normas de origen que regulan las importaciones de productos pesqueros en la Comunidad;
14. Concede gran importancia a la construcción de un sector industrial viable en las economías de los países en desarrollo, con inclusión de la pequeña y mediana empresa, y celebra las nuevas disposiciones relativas a la restauración y reestructuración de las capacidades industriales que existen en los Estados ACP;
15. Observa que la ampliación del apartado dedicado al desarrollo del potencial minero y energético responde en gran medida a las solicitudes formuladas por el Parlamento Europeo en

su resolución sobre el contexto del Convenio de Lomé III (1), así como en la resolución de la Asamblea Consultiva ACP-CEE sobre la cooperación ACP-CEE en el sector de la energía (2);

16. Comprueba que el régimen general de intercambios previsto en el Convenio no difiere apreciablemente del régimen del acuerdo anterior, en cuyo marco no se logró ningún progreso real; deplora profundamente la ausencia de medidas innovadoras encaminadas a promover los intercambios;
17. Toma nota de las disposiciones relativas a la cooperación en el ámbito del turismo, pero advierte contra la tentación de asignar a éste un lugar demasiado preponderante entre los instrumentos de desarrollo;
18. Apoya firmemente la cooperación regional entre los Estados ACP, sin ignorar las dificultades que entraña; comprueba que los recursos asignados a las acciones regionales apenas han aumentado en términos reales, aunque pueden servir de catalizador para reforzar la cooperación regional y subregional;
19. Toma nota con satisfacción, a ese respecto, de la declaración común sobre la cooperación entre los Estados ACP, los países y territorios de ultramar y los departamentos franceses de ultramar circundantes, encaminada a fomentar una cooperación regional más intensa en el Caribe, el Pacífico y el Océano Indico;
20. Celebra el nuevo capítulo dedicado a la cooperación cultural y social, fruto en gran medida de los esfuerzos del grupo de trabajo sobre la cooperación cultural instituido por la Comisión Paritaria ACP-CEE; se siente particularmente satisfecho del reconocimiento del inestimable papel de las mujeres y de las disposiciones encaminadas a valorar su trabajo, mejorar sus condiciones de vida y promover su participación en el proceso de producción y desarrollo;
21. Invita a la Comunidad y a los Estados ACP a que estudien los medios de ayudar a los países que desean reducir sus altas tasas de crecimiento demográfico, especialmente por medio de la educación y el empleo de las mujeres y de su participación en el proceso de desarrollo, así como a través de la protección de la salud de las mujeres y de los niños;
22. Invita a la Comunidad y a sus Estados miembros a que agoten todas las demás vías posibles, incluidas las consultas y las negociaciones, antes de recurrir a las medidas de salvaguardia previstas en la sección dedicada a la cooperación comercial;
23. Opina que los reajustes menores aportados al sistema Stabex no impedirán que se repitan las graves dificultades surgidas en la evaluación de Lomé II; comprueba que la Comisión dispone ahora de un mayor control sobre la utilización de transferencias hechas según el Stabex;
24. Subraya que el Sysmin solamente ha beneficiado a dos países durante la vigencia de Lomé II y, por lo tanto, pone en tela de juicio los principios en que se basa el sistema, que no han

(1) JO n^o C 277 de 17-10-1983, pg. 146

(2) JO n^o C 39 de 10-2-1983, pg. 28

sufrido modificaciones importantes; solicita que se estudie la posibilidad de transferir al Stabex los créditos no utilizados del Sysmin;

25. Espera que las nuevas disposiciones que rigen la cooperación financiera y técnica permitan conseguir una adopción de decisiones más rápida y eficaz, una gestión más sencilla, mayor rapidez en el desembolso de los créditos, una mejor evaluación y selección de los proyectos y una utilización más eficaz de los créditos del FED;
26. Se declara resueltamente a favor de la promoción de micro-proyectos;
27. Aprueba las nuevas disposiciones relativas a la ayuda a proyectos y programas encaminados a proporcionar la autosuficiencia y a facilitar la integración o la reintegración de refugiados o repatriados;
28. Solicita que las instituciones comunitarias hagan una evaluación ex post mucho más eficaz y extensa de todos los proyectos y programas que se beneficien de la ayuda de la Comunidad, conforme a las recomendaciones enunciadas en su resolución sobre la evaluación de las políticas comunitarias de desarrollo y el papel del Parlamento Europeo (1);
29. Consciente de que la insuficiencia de personal en un cierto número de sectores menoscaba el buen funcionamiento de la DG VIII, subraya la necesidad de reconsiderar las necesidades de personal de dicha Dirección General, habida cuenta del mayor volumen de fondos que actualmente es necesario administrar;
30. Subraya que las inversiones privadas, reglamentadas de manera adecuada, pueden hacer una contribución inestimable al desarrollo económico de los Estados ACP, y espera que las disposiciones concebidas para estimular esas inversiones se apliquen de manera rápida y eficaz;
31. Solicita, de conformidad con las deliberaciones de la Comisión Paritaria ACP/CEE de 31 de enero de 1985 en Bujumbura, que se cree un fondo especial de co-inversión independiente del FED y se le dote de 50 millones de ECUs, con el fin de favorecer las empresas mixtas entre los PMI de la Comunidad y los de ACP, en particular con miras al desarrollo social;
32. Celebra que se haya formulado el compromiso de examinar rápidamente la posibilidad de garantías de inversión ACP-CEE y solicita que éstas vayan asociadas a códigos de conducta que se adecuen a los Estados ACP interesados;
33. Se congratula de la creación de un nuevo órgano parlamentario único denominado Asamblea Paritaria ACP-CEE;
34. Recuerda que el protocolo sobre el azúcar impone a las partes contratantes obligaciones de las que conviene respetar tanto la letra como el espíritu;

(1) JO n^o C 260 de 12-10-1981, pg. 72

35. Ruega a la Comisión y al Consejo que velen por la plena observancia de las disposiciones que enuncian los procedimientos que se han de seguir en caso de ampliación de la Comunidad;
36. Espera que Angola se adhiera al Convenio en un futuro próximo;
37. Ruega a los Estados signatarios que ratifiquen el Convenio en el plazo más breve posible;
38. Juzga importante que los programas indicativos se adopten sin demora, a ser posible en el curso del período transitorio, de manera que su ejecución pueda comenzar tan pronto como entre en vigor el Convenio
39. Condena la insuficiencia de recursos financieros destinados a la Convención, y reitera su convicción de que una financiación insuficiente podría tener efectos nefastos no solo para los proyectos o programas considerados por separado, sino también para los objetivos cualitativos de la Convención considerada en su conjunto; pide, en relación con este último punto, que se examine la posibilidad de aumentar los créditos disponibles para llevar a la práctica el Convenio de Lomé III;
40. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión de las Comunidades Europeas, así como a los Parlamentos de los Estados miembros de la Comunidad Europea, al Consejo de Ministros ACP y al Comité de Embajadores ACP.

jueves 14 de marzo de 1985

b) RESOLUCION

de clausura del procedimiento de consultas del Parlamento Europeo sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativas a reglamentos en materia de fijación de precios de determinados productos agrícolas y medidas conexas (1985/1986) (doc. 2-1747/84 - COM(85) 50 final)

El Parlamento Europeo,

- Vistas las propuestas de la Comisión al Consejo (COM(85) 50 final),
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. 2-1747/84),
 - Vistas las propuestas de resolución doc. 2-543/84, doc. 2-553/84, doc. 2-558/84, doc. 2-714/84, doc. 2-747/84, doc. 2-814/84, doc. 2-878/84, doc. 2-1111/84, doc. 2-1248/84/rev.,
 - Visto el dictamen de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación y los de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, así como de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. 2-1770/84),
 - Visto el resultado de las votaciones sobre las propuestas de la Comisión,
- A. Habiendo tomado nota del informe sobre la situación de la agricultura en la Comunidad en 1984,
 - B. Habiendo tenido conocimiento del informe del Tribunal de cuentas de las Comunidades Europeas en aplicación de las conclusiones del Consejo europeo del 18 de junio de 1983 (1),
 - C. Considerando la evolución de la renta agrícola y de los costos de producción durante los últimos años,
 - D. Recordando que de 1970 a 1983 la agricultura comunitaria ha perdido 4 millones de puestos de trabajo, lo que representa la pérdida de un puesto de trabajo agrícola cada dos minutos,
 - E. Considerando que la política agrícola común debe asegurar prioritariamente la defensa y el desarrollo de la explotación familiar y promover otros objetivos formulados durante la Conferencia de Stresa,
 - F. Considerando que es fundamental, para asegurar el curso regular de la vida política y la paz social de los países con una población agrícola importante, que estén asegurados los ingresos de los agricultores,

(1) JO nº C 287 de 24.10.1983

- G. Considerando que la agricultura es un activo económico, comercial y social esencial para Europa, pero que constituye además una actividad indispensable para el mantenimiento de una vida real en determinadas regiones y para defender el medio ambiente,
- H. Considerando que los aumentos de productividad logrados por los agricultores, gracias a su trabajo y sus inversiones, han sido superiores a los realizados por el conjunto de las actividades económicas, pero han beneficiado menos a los agricultores que a las empresas que las abastecen de insumos y les compran sus productos,
- I. Considerando que el porcentaje de gastos en alimentos como proporción de los gastos globales de consumo sigue disminuyendo, y que el aumento de los precios agrícolas en la producción repercute de manera limitada en la inflación y en el presupuesto de los hogares;
- J. Considerando en particular que en el CEE los precios al consumo de los productos alimentarios han aumentado en armonía con el alza general de los precios, mientras que en los demás países de la OCDE han evolucionado por lo general más deprisa que los de los demás productos o servicios,
- K. Recordando que la parte de la agricultura en el presupuesto general de la Comunidad es tan importante porque la agricultura es la única política europea auténticamente integrada y ha sido objeto de una transferencia real de competencias y de medios financieros de los Estados miembros a las instituciones europeas;
- L. Considerando que la evolución actual del contexto político, caracterizada entre otras cosas por la instauración de mecanismos de mercado restrictivos, como exacciones, contingentes y umbrales de garantía, suscritos por las instituciones comunitarias, no tiene todavía plenamente en cuenta la necesidad de mantener a un nivel satisfactorio los ingresos agrícolas del conjunto de los productores, en especial de los pequeños agricultores;
- M. Comprendiendo el temor de los agricultores ante las consecuencias del aumento de su producción y la economía de sus regiones, ante la inexistencia de una política eficaz en pro de las regiones mediterráneas,
- N. Considerando que una política de precios eficaz no es posible sino en conjunción con una política estructural, social y regional activa en Europa, a fin de impedir que las restricciones necesarias impuestas a la producción perjudiquen a los pequeños agricultores, a los productores de las regiones menos favorecidas y a los de los países que soportan una inflación relativamente elevada;
- O. Considerando que la evolución futura de la política agrícola debe seguir siendo objeto de profunda reflexión, a fin de integrarla mejor en el conjunto de la economía y congratulándose por tanto del propósito de la Comisión de iniciar un amplio debate sobre las perspectivas de la PAC;

Consideraciones generales

1. Observa que la Comunidad, sobre todo en el acuerdo del 31 de marzo de 1984 prolongado en las reuniones celebradas por el Consejo Europeo en Fontainebleau y Dublín, ha impuesto a los agricultores sacrificios importantes sin contrapartida ninguna con el fin de reducir la producción y los gastos agrícolas (exacciones financieras, reducción de precios y ayudas, umbrales de garantías y contingentes, gestión restrictiva de los mercados); estima que las decisiones sobre precios para la campaña 1985-86 deberían coadyuvar a corregir este desequilibrio e inscribirse en un enfoque más general del futuro de la PAC a fin de ofrecer verdaderas perspectivas de futuro a los agricultores;
2. Comparte el punto de vista de la Comisión según el cual la población agrícola tiene necesidad de contar con perspectivas seguras a medio y largo plazo, y que por tanto conviene definir cuanto antes los instrumentos necesarios para que la política agrícola común pueda alcanzar, en esta óptica, los objetivos del Tratado CEE, en particular los del artículo 39;
para ello, exhorta a la Comisión a presentar lo antes posible al Consejo las orientaciones y propuestas que resulten del debate anunciado en el marco de las instancias comunitarias y con las organizaciones agrícolas profesionales, con objeto de que, a partir de la campaña 1986-87 pueda mejorar la situación económica y social del mundo agrícola;
3. Toma nota de las declaraciones sobre la PAC efectuadas por el Presidente de la Comisión ante el Parlamento Europeo el 14 de enero de 1985, en el sentido de que ya es hora de recordar los tres grandes principios del Tratado y de añadir a estos la política comercial común;
4. Expresa su preocupación ante las consecuencias sociales de las propuestas en materia de precios para 1985-86;
5. Rechaza las propuestas encaminadas a reducir los precios indicativos y de orientación de los diferentes productos, lo que acarrearía una baja del precio de umbral y llevaría a reducir la preferencia comunitaria;
estima que estas propuestas constituyen concesiones unilaterales que benefician a los principales interlocutores comerciales y no permiten ninguna reducción de los gastos agrícolas;
6. Subraya que los objetivos del artículo 39 del Tratado CEE conservan más que nunca su validez en este período de crisis y que por consiguiente deben ser respetados;
7. Estima necesario además aplicar los principios fundamentales de la PAC -unidad de precios y de mercados, preferencia comunitaria y solidaridad financiera-, y limitan para ello el excesivo número de excepciones a las que se deben en gran parte las actuales dificultades de la agricultura comunitaria;
8. Señala que el 51% de las importaciones de la Comunidad Europea son de productos agrícolas sometidos a organización de mercado, es decir, productos que la CEE puede producir;
9. Estima, pues, que existe posibilidad de aprovechar las potencialidades agrícolas de la Comunidad, con prioridad en los sectores deficitarios, en cuanto a producción alimentaria y también en otros usos (energía, biotecnología, etc.);

10. Pide por tanto a la Comisión que presente propuestas concretas encaminadas a orientar una parte de la producción hacia los sectores deficitarios u otros destinos, principalmente industriales, y que extraiga de ellos las oportunas consecuencias presupuestarias;
11. Señala que toda reducción de la actividad agrícola tendrá graves consecuencias en lo que se refiere a puestos de trabajo cuando la Comunidad cuenta ya con 13 millones de parados forzados; señala que, desde 1960, cada minuto deja el campo una persona; señala que los costos causados por el paro forzoso son casi equivalentes al total de los gastos agrícolas de la Comunidad;
12. Considera necesario tener más en cuenta la importancia de la agricultura dado el empleo que genera en las industrias que la proveen y se abastecen de ella, así como en el sector de servicios;
13. Juzga asimismo necesario que al definirse una política agrícola se tengan en cuenta los intereses de los consumidores;
14. Subraya una vez más la importancia de una política de estructuras agrícolas y pide que el Consejo tome por fin una decisión basada en las recomendaciones hechas por el Parlamento en sus resoluciones del 17 de noviembre de 1983 (1), el 16 de junio de 1982 (2), y el 13 de abril de 1984 (3);
insiste especialmente en la importancia de las medidas estructurales en pro del establecimiento de jóvenes agricultores, propuestas en su resolución del 15 de diciembre de 1983 (4);
15. Recuerda que la Comisión tiene el deber de examinar e intervenir a fin de contrarrestar todo intento de renacionalización, por ejemplo en forma de regímenes de subvención nacional a los agricultores;
16. Pide a la Comisión que proponga sin demora otros usos posibles de las tierras destinadas a producción excedentaria, que los agricultores se ven obligados a reducir;
17. Subraya que la política de mercados debe contribuir también al objetivo de corregir las graves desigualdades regionales existentes en la Comunidad;
18. Pide especialmente que se pongan inmediatamente en marcha los programas integrados mediterráneos e insiste, como ya hizo en su resolución del 29 de marzo de 1984 (5), en que las medidas de mercado deben incorporarse de forma coherente al marco de las actividades previstas en estos programas;

(1) JO nº C 342 de 19.12.1983, pg. 98

(2) JO nº C 182 de 19.7.1982, pg. 40

(3) JO nº C 127 de 14.5.1984, pgs. 161 y 165

(4) JO nº C 10 de 16.1.1984, pg. 100

(5) JO nº C 117 de 30.4.1984, pg. 141

Presupuesto y recursos

19. Señala que de 1973 a 1983, los costos del FEOGA-Garantía han aumentado en valor real en un 1,9% al año, por término medio; reconoce que la carga de los gastos agrícolas netos no ha representado más que el 0,55% del PIB comunitario en 1983, nivel comparable al de otros países desarrollados y aceptable desde el punto de vista del abastecimiento y de la independencia alimentarios de la CEE; opina que todo nuevo examen de los gastos agrícolas debe referirse a la manera en que se utilizan estos fondos y que deben realizarse esfuerzos para reducir los costos de la producción excedentaria de productos agrícolas;
20. Subraya asimismo que los gastos directamente imputables a la agricultura representan menos del 60% del presupuesto y que se ven aumentados artificialmente a causa de las múltiples excepciones a la preferencia comunitaria (evaluadas entre 2.000 y 4.000 millones de ECUs por el Tribunal de cuentas);
21. Estima que no deben reforzarse las demás políticas en perjuicio de la agricultura; subraya que es importante proceder de manera que el crecimiento de los gastos agrícolas sea menos rápido que el aumento de los recursos propios; pide que se aumenten los recursos de la Comunidad;
22. Se declara partidario de controlar y restablecer el equilibrio de los gastos agrícolas, dentro del respeto de los principios básicos de la PAC;
23. Estima que el restablecimiento de este equilibrio debe modificar la calidad de los gastos, los cuales conviene orientar progresivamente, y cada vez más, hacia intervenciones de carácter estructural (por ejemplo en los programas integrados mediterráneos);
24. Destaca la contradicción existente entre el principio de disciplina presupuestaria, que fija un marco financiero a los gastos de sostenimiento de mercado, y el principio mismo del gasto agrícola, que tiene carácter obligatorio, por ser resultado de la reglamentación vigente y de las cantidades producidas;
subraya sobre todo que no puede hacerse que la reglamentación agrícola dependa de factores aleatorios como el clima, que influye de manera decisiva en el nivel de la producción, so pena de crear la incertidumbre más completa entre los productores, si se aspira a permanecer dentro del marco de la disciplina presupuestaria;
25. Afirma asimismo que la disciplina presupuestaria va en contra del principio de la solidaridad financiera, dado que la limitación del apoyo a los ingresos puede alentar a los Estados miembros más ricos a recurrir a medidas nacionales en beneficio de sus productores, lo que no haría sino acentuar las disparidades de los ingresos y conduciría al desmantelamiento de la PAC;
26. Se congratula del rechazo del presupuesto de 1985, pues no cubría los gastos de un período de doce meses;

27. Desea sin embargo que se apruebe rápidamente el presupuesto para 1985, según desea el Parlamento Europeo, con nuevos recursos que permitan cubrir la totalidad del ejercicio económico, sin que sea preciso ningún otro acuerdo intergubernamental;
28. Subraya los efectos positivos para el presupuesto de que se respete más la preferencia comunitaria;

Evolución de los costos y de los ingresos

29. Recuerda que uno de los objetivos fundamentales del Tratado es asegurar a la población agrícola un nivel de vida aceptable, sobre todo mediante el aumento de los ingresos individuales de quienes trabajan en la agricultura; considera que el mecanismo de los precios no puede garantizar por sí solo la renta agrícola y debe complementarse, por consiguiente, con otros instrumentos políticos;
30. Destaca que durante el período 1979-1983 los precios de los medios de producción aumentaron más deprisa que los precios de productor, y que esta tendencia es aún más acusada si se compara la evolución de esos precios en 1984 con 1983;
31. Observa que la renta agrícola comunitaria medida por el indicador del valor añadido neto, que bajó en un 7% en 1983, aumentó en un 3,8% en 1984, debido principalmente a la excepcional cosecha obtenida en determinados sectores (cereales, semillas oleaginosas) y a la reducción de la cabaña en cumplimiento de las cuotas lecheras; señala que esta renta sigue siendo inferior a la del período 1973-1974-1975;
32. Subraya que este indicador oculta grandes disparidades, no sólo entre los Estados miembros (de -7% a +20%), sino también entre las regiones y las explotaciones, según el tamaño económico y los distintos tipos de producción;
33. Señala que la Comisión está obligada a reconocer la intensificación de las disparidades de la renta agrícola que, si se combinan los efectos "región", "orientación de la producción", "dimensión económica" y "gestión de la explotación" se enmarca en una gama que va del 1 al 40; invita a la Comisión a proseguir y ahondar en el análisis de las causas de esas disparidades, a examinar los efectos de los mecanismos de la PAC en las disparidades regionales, y a presentar propuestas encaminadas a reducirlas;
34. Recomienda que en el futuro inmediato se tengan más en cuenta las propuestas contenidas en su resolución del 9 de junio de 1983 (1) sobre el nivel de los ingresos en la agricultura, que pueden contribuir a corregir esas disparidades;

(1) JO nº C 184 de 11.7.1983, pg. 106

Precios agrícolas

35. Subraya que la política de precios, que debe seguir siendo uno de los elementos esenciales de la política agrícola, no permite sin embargo mantener la renta agrícola en la medida deseada ni asegurar un auténtico equilibrio del mercado; insta por tanto al inmediato desarrollo y puesta en marcha de otras políticas (como una política estructural verdaderamente eficaz), de manera que se puedan lograr estos dos objetivos;
36. Observa además que el mecanismo de precios no permite, por sí solo, controlar la producción, y que los pequeños productores, en especial los de las regiones menos favorecidas, padecen dificultades muy graves debidas a la baja de los precios;
37. Señala que las propuestas de precios de la Comisión se enmarcan en la continuidad de los acuerdos del 31 de marzo de 1984, y que se reflejan en una baja o una congelación de precios de la inmensa mayoría de los productos, sobre todo mediterráneos; considera estas propuestas como una provocación a los agricultores, dado que, de aplicarse sin modificación, acarrearían una disminución de los ingresos en 1985 - del 4 al 6%- , lo que podrían conducir a la renacionalización de la PAC;
38. Considera inadmisibile el enfoque aplicado por la Comisión, consistente en penalizar a los agricultores tanto en cuanto a precios como en cuanto a volúmenes;
39. Rechaza los precios agrícolas que propone la Comisión, propone un aumento real medio de los precios agrícolas del 3,5%, con una modulaci6n segun los distintos tipos de producci6n para estimular los cultivos deficitarios, que se conjugaría con una política de corresponsabilidad en la que los productores participan en la gesti6n de los mercados de los productos excedentes;
40. Estima que los distintos objetivos de la PAC requieren el empleo de políticas diferentes; llama la atenci6n sobre el hecho de que las propuestas de la Comisión se centran demasiado en lograr una mejor gesti6n del mercado; opina por consiguiente que las propuestas de precios de la Comisión deben ir acompañadas de medidas directas y específicas favorables a los pequeños productores y a los productores de las regiones menos favorecidas;
41. Exhorta al Consejo a que antes se fijen los precios agrícolas del 19 de abril de 1985; pide al Consejo que adopte al mismo tiempo una decisi6n sobre la modificaci6n de la política estructural agrícola y sobre la adopci6n de los programas integrados mediterráneos. Estos últimos deben constituir un complemento esencial y útil a los fondos estructurales y no deben tener en ningun caso un valor simbólico, ni constituir una simple reformulaci6n de los programas ya existentes;
42. Pide asimismo que se adopten medidas de carácter extraordinario y transitorio en pro de los países cuyas tasas de inflaci6n son más elevadas (reducciones de intereses, ayudas al crédito, compensaci6n de las pérdidas de ingresos debidas a medidas agromonetarias);

Cuestiones agroalimentarias

43. Se congratula de que las decisiones del 31 de marzo de 1984 hayan marcado el retorno a la unicidad de precios al prever un calendario preciso y jurídicamente vinculante para el desmantelamiento de los MCM, pero subraya al mismo tiempo que el mecanismo introducido conduce de hecho a la creación de un ECU verde, alineado con la moneda más fuerte, lo que puede plantear problemas respecto del reforzamiento del papel del ECU en el marco del SME;
44. Estima aceptable la propuesta de la Comisión de desmantelar los MCM positivos; pide la supresión total de los MCM negativos, incluida en algunos casos la franquicia;
45. Recuerda su oposición a las modalidades de ayuda especial concedida a Alemania para compensar el desmantelamiento de los MCM positivos;
46. Considera que el fortalecimiento del papel del ECU y la adhesión inmediata al SME de los Estados miembros que se hallan fuera de este sistema favorecerá el respeto de la unidad del mercado;

invita a la Comisión a presentarle un estudio sobre las modalidades y las repercusiones de la utilización del ECU en las transacciones agrícolas intra y extracomunitarias;

desea elaborar un informe sobre su propia iniciativa a este respecto;

Medidas conexas y gestión de mercados

Generalidades

47. Estima que las medidas adicionales propuestas por la Comisión son insuficientes para orientar la producción agrícola hacia una situación de mercado más equilibrada y reducir al mismo tiempo las disparidades sociales y regionales existentes en el seno de la Comunidad;
48. Estima que al haber subido el valor del dólar en más de un 36% respecto del momento en que se propuso el presupuesto de 1985, se hace necesario un aumento de más de 3 millones de ECUs al presupuesto de la CEE; excedente que puede permitir la subida de los precios agrícolas propuesta por la Comisión de Agricultura;
49. Estima que estas medidas no están lo bastante diversificadas y no tienen en cuenta el tamaño de las explotaciones ni las condiciones de producción de las distintas regiones;

subraya además la necesidad de adoptar medidas complementarias de la fijación de precios a fin de orientar a los productores hacia los cultivos que ofrecen posibilidades de desarrollo;
50. Estima además que las medidas conexas no permitirían frenar de manera eficaz la degradación de los mecanismos de mercado, particularmente importante en determinados sectores;

51. Rechaza por consiguiente el conjunto de medidas conexas y presenta contrapropuestas, a fin de que los precios fijados se apliquen verdaderamente y repercutan en la producción;

Medidas específicas

52. Lamenta que no se hayan adoptado medidas suficientes en materia de política estructural para garantizar un nivel satisfactorio de renta agrícola, sobre todo para favorecer a los pequeños productores;
53. Insiste en que la Comisión vuelva a aplicar procedimientos normales de pago y, en consecuencia, suprima el plazo de 120 días, que equivale de hecho a una baja en los precios;
54. Se declara preocupado por el volumen de las reservas y la retirada de determinados productos que pesan sobre el presupuesto;
55. Manifiesta su indignación porque, mientras la CEE tienen un déficit considerable en plantas proteínicas, continúa importando cantidades demasiado importantes de sucedáneos (soja, glúten de maíz, mandioca, etc.), y este estado de cosas no sólo cuesta sumas enormes a la Comunidad, sino que además causa parte de los excedentes estructurales que existen;
56. Juzga inquietantes la insuficiencia y la falta de idoneidad de las medidas de gestión adoptadas por la Comisión y se propone verificar, a la vista del informe del Tribunal de cuentas sobre el ejercicio de 1983, si las críticas del Tribunal son fundadas y justifican la adopción de medidas para evitar tales errores;
57. Pide a la Comisión que le proporcione la lista de las ayudas directas a la producción y que examine sus efectos desde el punto de vista del mejoramiento de la calidad y de los circuitos de comercialización, así como las consecuencias para los ingresos de los agricultores;
58. Estima que la concesión de ayudas directas debe depender más del mejoramiento de la producción o de las estructuras de producción; estima sin embargo que en determinados casos, el mantenimiento de los ingresos desempeña un papel esencial, tanto desde el punto de vista social como del medio ambiente, para evitar el abandono y la degradación de grandes zonas;
59. Observa que el 70% de los gastos agrícolas en 1981 fueron a parar a empresas agroalimentarias; desea que los mecanismos de intervención permitan garantizar que los agricultores sean sus verdaderos beneficiarios; subraya que es esencial garantizar un nivel satisfactorio de ingresos, sobre todo para los pequeños agricultores; alienta toda nueva acción comunitaria en pro de las regiones menos favorecidas e insta a la Comisión a que ponga en pie de igualdad estas aportaciones de fondos destinados a sostener los ingresos agrícolas con la política de precios;

60. Invita a la Comisión a ejercer un control cada vez más estricto de la gestión de mercado en los Estados miembros y recuerda que ha pedido la creación de equipos volantes delegados por la Comisión;

Propuestas por sectores

CEREALES

61. Observa que la alineación de los precios comunitarios con los precios mundiales programada por la Comisión no ha abierto nuevas salidas ni ha frenado las importaciones de sucedáneos;
62. Considera imposible aceptar la aplicación brutal del umbral de garantía, dado que la cosecha de 1984 fue excepcional y las negociaciones sobre las importaciones de glúten de maíz no han concluido todavía;
- rechaza por tanto la propuesta de la Comisión de que los precios bajen un 3,6%;
63. Desea que aumente en más del promedio el precio del maíz, que sigue siendo notablemente deficitario en la CEE; insiste en que se mantenga en la lista de productos que pueden contar con la indemnización compensatoria;
64. Rechaza la integración del trigo duro en el umbral de garantía aplicable a los cereales, ya que esta producción no es cuantitativamente excedente;
- invita a la Comisión a estimular la producción de las calidades de trigo duro exigidas por el mercado comunitario para evitar las importaciones;
- pide a la Comisión que adopte medidas para favorecer la salida del trigo de las regiones con excedentes hacia las regiones deficitarias;
65. Invita a la Comisión a proponer medidas encaminadas a mejorar el grado de incorporación de los cereales comunitarios a la alimentación animal, grado que ha disminuido sensiblemente en el último período (del 44,9% en 1972 al 33,5% en 1982), sin ocasionar no obstante disparidades entre los agricultores de la Comunidad;
66. Estima que todo refuerzo de las normas de calidad no puede llevarse a cabo sino de manera progresiva y por etapas;
67. Encarga a su Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, a su Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, y a su Comisión de Asuntos Económicos, Monetarios y de Política Industrial que preparen un informe sobre las posibilidades de utilización de las materias primas agrícolas para fines biotecnológicos;

AZUCAR

68. Se opone al bloqueo del precio básico que se agravará aún más por el alza del techo de las cotizaciones; desea que se mantenga el régimen de contingentes después de 1986; desea

asimismo que el alza de los precios del azúcar refinado repercute en el sector de la remolacha;

69. Recuerda que, de conformidad con el protocolo del azúcar, el precio de garantía del azúcar ACP debe ser objeto de una verdadera negociación, habida cuenta de todos los factores económicos importantes (en especial la inflación y el costo de los fletes);
70. Subraya que la producción de azúcar de caña de los DOM es poco importante en relación con la producción comunitaria de azúcar de remolacha, pero que desempeña un papel importante en sus economías;
- invita a la Comisión a que proponga medidas en el marco de la nueva organización establecida a partir del 1º de julio de 1981, con más atención a las características propias de la producción de la caña de azúcar;
71. Pide que se adopten medidas para estimular la producción de etanol a partir de la caña de azúcar y de la remolacha azucarera;

VINO

72. Reafirma las conclusiones de su resolución del 14 de febrero de 1985 sobre el sector vitivinícola (1):
- pide que el precio del vino se fije de conformidad con el reglamento (CEE) nº 337/79, modificado conforme a esta resolución;
73. Conviene en que el objetivo a medio plazo consistente en reducir la diferencia entre la producción y la demanda es de máxima importancia; exhorta a que se sigan aplicando medidas estructurales encaminadas a reducir las superficies vitícolas, así como a que se aprueben cuanto antes, en este sector, programas integrados mediterráneos, a fin de contribuir a mejorar la renta agrícola;

FRUTA Y VERDURAS, AGRIOS

74. Rechaza las propuestas de la Comisión;
75. Estima que es inevitable la aplicación de umbrales de producción en el caso de estos productos, de los que se han retirado grandes cantidades del mercado; desea, sin embargo, que esta medida vaya acompañada de una ayuda comunitaria directa; opina que es absolutamente necesario aumentar la ayuda a la comercialización de estos productos y reforzar las medidas de reestructuración y mejoramiento de la calidad; recomienda, con la perspectiva de la ampliación, que la ayuda aprobada para los productos del tomate se conceda sólo a las cantidades fijadas como umbral de garantía;

(1) Véase el acta de esta fecha.

76. Manifiesta su preocupación ante el gran aumento de las retiradas de determinados productos de los que sin embargo la Comunidad es deficitaria; estima que la intervención no debe constituir una salida permanente y juzga por tanto necesario introducir los siguientes elementos:
- a) una política prudente de precios de intervención,
 - b) un aumento de las ayudas a la comercialización y un fortalecimiento de las medidas de reconversión y mejoramiento de la calidad,
 - c) una definición mejor de los calendarios de importaciones procedentes de terceros países;
77. Aprueba la propuesta de la Comisión de reforzar los controles a la aplicación de la reglamentación comunitaria y desea que las ayudas se modulen según la importancia de las retiradas;

SEMILLAS OLEAGINOSAS Y PROTEÍNICAS

78. Rechaza las propuestas de que se reduzcan los precios de la Comisión, en momentos en que el déficit oleoproteínico de la Comunidad sigue siendo muy importante; señala que la producción de girasol está penalizada, cuando ni siquiera ha alcanzado el "umbral de garantía" que se había fijado;
79. Invita a la Comisión a promover el desarrollo de las proteínas vegetales en la Comunidad, sobre todo mediante el establecimiento de programas de investigación en esa esfera y la revisión, en el sentido de aumentar los incentivos, de las disposiciones comunitarias vigentes respecto de esos productos;

TABACO

80. Rechaza la propuesta sobre precios formulada por la Comisión; subraya la importancia de proteger y salvaguardar el cultivo del tabaco en las regiones en las que las condiciones climatológicas y edafológicas hacen que sea el único cultivo posible, sin que existan posibilidades de cultivos de sustitución;
81. Reconoce la necesidad de mantener una modulación de los precios y de las primas, con miras a fomentar la transición a la producción de las variedades de las que existe mayor demanda;

SEMILLAS

82. Invita a la Comisión a que, dada la importancia estratégica del sector de las semillas en la agricultura comunitaria, proponga una redefinición de la organización del mercado conforme a las recomendaciones contenidas en su resolución de 9 de junio de 1983 (1).

(1) JO nº C 184 de 11.7.1983, pg. 120

83. Subraya que la progresión de las importaciones de semillas de maíz híbrido puede poner en peligro el futuro de esta producción en la CEE; invita a la Comisión a establecer medidas de salvaguardia a fin de asegurar mejor la preferencia comunitaria y a negociar la modificación de la concesión arancelaria relativa a las semillas de maíz en el marco del GATT;

FLORES

84. Invita al Consejo a aprobar la norma propuesta por la Comisión y aprobada por el Parlamento Europeo a fin de proteger mejor a los productores contra las perturbaciones del mercado debidas a las importaciones;

MATERIAS GRASAS

85. Insiste una vez más en la necesidad de establecer una política global de materias grasas en la CEE;

LECHE

86. Observa que los productores de leche se han visto triplemente penalizados en 1984, al sufrir simultáneamente los contingentes, el mantenimiento y el aumento de la tasa de responsabilidad y la baja real de los precios de producción, así como por los retrasos considerables en el pago de las intervenciones;
87. Estima que un sistema complementario de control de la producción, más ágil, permitiría conservar el potencial agrícola europeo y al mismo tiempo asegurar el control de la producción. Cabe, así, imaginar que todo agricultor que redujera su producción en una gama dada recibiría un determinado porcentaje del precio indicativo de la cantidad no producida; ese sistema se podría ampliar a otras producciones excedentarias distintas de la leche;
88. Subraya en particular que existe un vínculo directo entre la utilización de alimentos importados y el aumento de la producción de leche; estima que los gastos del FEOGA debería privilegiar la producción natural basada en la transformación de los alimentos forrajeros producidos en la explotación agrícola de que se trate;
89. Pide que se estudien y se corrijan las consecuencias de la aplicación de contingentes lecheros a los jóvenes productores de leche y a los que han invertido, sobre todo en el marco de los planes de desarrollo;
90. Opina, habida cuenta de los controles cuantitativos establecidos en el sector lechero, que el aumento de los precios debe permitir al agricultor cubrir el aumento de los costos, dado que ya no lo puede conseguir mediante el aumento de la producción;

91. Rechaza, pues, las propuestas sobre precios y medidas conexas de la Comisión basadas en la aplicación de contingentes, y propone las siguientes medidas encaminadas a asegurar el control y el establecimiento de un nuevo equilibrio de los gastos consagrados al sector lechero:
- a) supresión progresiva de la exacción de corresponsabilidad a partir de una reducción del 1% para los productores de leche cuya producción anual no pasa de los 100.000 kg, mantenimiento de la exención de las zonas de montaña de la exacción de corresponsabilidad de establecimiento de impuestos para las "explotaciones intensivas" con una producción de más de 15.000 kg por ha de superficie forrajera, modulada conforme a la utilización de alimentos concentrados,
 - b) continuación y mejoramiento de las medidas encaminadas a favorecer la comercialización y la asignación todavía del saldo no utilizado de los recursos procedentes de la corresponsabilidad en medidas comunitarias especiales encaminadas a producir más la producción de leche;
92. Opina, habida cuenta de las dificultades naturales, geográficas y económicas que sufren las regiones de montaña y las regiones menos favorecidas que no disponen de alternativa de producción distinta de los productos de la ganadería y sobre todo los lácteos, y habida cuenta además de que esas regiones, que no han contribuido, por sí mismas, a la formación de excedentes estructurales dado el carácter muy poco oneroso para el FEOGA de los productos que elaboran, que la Comunidad tiene la obligación de realizar gestos concretos de solidaridad, y pide que al terminar la campaña 1984-1985, las zonas de montaña y las regiones menos favorecidas queden exentas del sistema de contingentes de leche; pide asimismo que se reactualice el montante de la indemnización especial de montaña;
93. Se congratula de la decisión de la Comisión de contemplar una ayuda a los agricultores que pongan fin a sus actividades; invita a la Comisión a estudiar sin demora nuevas medidas encaminadas a incitar a los productores de leche a dejar de producir;
94. Toma nota de la existencia de un acuerdo de reducción de las importaciones de mantequilla de Nueva Zelanda durante un período de cinco años; aprueba el mantenimiento de la suspensión en TPA durante la campaña de 1985-1986;
95. Manifiesta su extrañeza porque la Comisión aliente la producción de leche en polvo y la invita a proponer, por el contrario, medidas de fomento de la utilización de leche natural para la alimentación de los terneros;
96. Pide una vez más que se incorpore un elemento trazador en la leche en polvo destinada a la alimentación animal, a fin de evitar fraudes;
97. Llama la atención sobre el peligro de los sucedáneos lácteos fabricados a partir de materias primas importadas sin impuestos que hacen la competencia a los productos lácteos naturales; pide una protección eficaz contra esas importaciones;

98. Invita a la Comisión a seguir, en lo que respecta a los programas de ayuda alimentaria, las orientaciones definidas por el Parlamento durante su primera lectura del proyecto de presupuesto para 1985;

CARNE DE BOVINO

99. Considera inadmisibile el bloqueo del precio de intervención propuesto por la Comisión, cuando los ganaderos van a seguir padeciendo los efectos de la aplicación de los contingentes lecheros tras haber sufrido una reducción importante de sus ingresos en 1984;
100. Propone un aumento adecuado del precio de intervención, e invita a la Comisión a hacer lo necesario para que los aumentos de precios se reflejen en la producción al mejorar el sistema de intervención cuyos precios han experimentado un descenso constante en estos últimos años; pide en particular que durante los períodos de debilidad del mercado, la intervención sea permanente y se efectúe sobre canales enteros;
101. Reconoce que, a partir de 1980, la Comunidad se ha convertido en exportadora neta de carne de bovino en el mercado mundial, en el cual las perspectivas podrían hacerse menos favorables dentro de algún tiempo, es decir, cuando las regiones exportadoras tradicionales vuelvan a obtener una producción normal; en ese momento las importaciones no deberían superar su nivel normal;
102. Lamenta que la prima a la vaca que está criando terneros financiada por el FEOGA se haya mantenido en el mismo nivel desde 1982; pide que se revalorice para compensar las dificultades peculiares de este modo de producción, que contribuye a combatir la superproducción de leche y a suministrar una carne de calidad;
103. Rechaza las propuestas de la Comisión encaminadas a reemplazar las primas actuales por la prima a la vaca que está criando terneros;
104. Pide que se restablezca la prima al nacimiento de terneros;
105. Recomienda a la Comisión que recurra más a la "ayuda al almacenamiento privado", como medida complementaria de la intervención para la regulación del mercado;

CARNE DE OVINO Y DE CAPRINO

106. Se opone al bloqueo de los precios de base de la carne de ovino, cuya producción sigue siendo muy deficitaria en la CEE; propone una subida adecuada de los precios;
107. Invita a la Comisión a proponer inmediatamente una auténtica renegociación del reglamento sobre el ganado ovino, basada en las propuestas contenidas en su resolución de 24 de mayo de 1984 (1) y en el memorando del Gobierno de Francia;

(1) JO nº C 172 de 21.7.1984, pg. 201

108. Observa que, desde que se estableció el reglamento comunitario de 1980, el Reino Unido ha percibido el 94% de los créditos del FEOGA-Garantía dedicados a ese sector, y que es indispensable reequilibrar las condiciones de producción y de comercialización;
109. Invita a la Comisión a velar por que los exportadores británicos de carne de ganado ovino no cuenten con ninguna ventaja -sea en forma de prima variable o de otras medidas- con la que no cuenten los productores de otros Estados miembros de la Comunidad exportadores de carne de ovino;
110. Desea que se amplíe al ganado caprino la prima de compensación a las vacas que crían en todos los países de la CEE;

CARNE DE PORCINO

111. Rechaza la propuesta encaminada a bloquear los productos básicos;
112. Observa que el mercado de la carne de porcino puede verse gravemente perturbado por las importaciones de terceros países; invita a la Comisión a reforzar las medidas que aseguran una protección mejor contra las importaciones;
113. Invita a la Comisión a establecer las restituciones a las exportaciones en un sentido favorable a una política de exportación activa y eficaz;
114. Invita a la Comisión y al Consejo a intensificar sus esfuerzos por combatir las causas de la peste porcina y frenar el avance de esa enfermedad, con objeto de salvaguardar y ampliar las exportaciones de carne de ganado propio a terceros países;

AVICULTURA

115. Subraya la gravedad de la crisis en los sectores de las aves de corral y de los huevos, debido a una baja de las rentas de los productores, un aumento de la concentración de la producción industrial y el cierre de muchas empresas;
116. Señala que la avicultura no goza de ningún apoyo en cuanto a precios ni rentas a nivel comunitario;
117. Pide que se establezca una organización interprofesional del sector avícola a nivel comunitario, como ya se reclamó en su resolución de 11 de octubre de 1984 (1);
118. Invita a la Comisión a examinar las normas aplicadas por cada uno de los Estados miembros en materia de implantación y de desarrollo de la cría de aves de corral; pide a la Comisión que estudie la posibilidad de asegurar una mejor gestión del mercado mediante una gestión al nivel comunitario y determinar en qué medida es realizable ese objetivo;

(1) JO nº C 300 de 12.11.1984, pg. 47

APICULTURA

119. Desea que se prorrogue el régimen de ayuda comunitaria a la apicultura, así como el refuerzo de las medidas específicas relativas a la investigación sobre las enfermedades y la protección de las abejas;
120. Estima, además, que sería necesario seguir adelante con la aplicación del programa de capacitación de apicultores, así como con los programas de comercialización y de publicidad en pro de la miel y de los demás productos de la apicultura, con objeto de aumentar su consumo y sus exportaciones;

Relaciones con terceros países

121. Toma nota de que la Comunidad continúa siendo, con mucho, el primer importador de productos agrícolas del mundo, dado que su participación en las importaciones alimentarias mundiales es del 20% aproximadamente;
122. Observa que:
- a) de 1981 a 1983 las importaciones agrícolas han aumentado en un 12,6%, mientras que las importaciones han permanecido estables,
 - b) el déficit comercial de la Comunidad ha ascendido a 23.600 millones de ECUs en 1983;
123. Manifiesta su intranquilidad ante la importancia de las importaciones de alimentos para el ganado, tratándose de piensos compuestos o de las materias primas necesarias para su fabricación, que representan por sí solas el equivalente de 10 millones de hectáreas; destaca el peligro de dependencia que representan esas importaciones para un sector tan vital como la ganadería, y en consecuencia para los ingresos de los productores interesados;
124. Invita, pues, a la Comisión a iniciar y/o proseguir negociaciones en el GATT para reducir las importaciones de productos oleoproteínicos o someterlos a tributación, y a fomentar paralelamente el desarrollo de esos productos en la CEE, en lugar de frenarlo con medidas de limitación;
125. Manifiesta su inquietud ante las medidas adoptadas últimamente por los Estados Unidos (retirada de los acuerdos internacionales sobre los productos lácteos, presiones para renegociar los acuerdos del GATT, nuevo proyecto de ley sobre las explotaciones agrícolas, etc.) y sus repercusiones en los mercados agrícolas;
126. Insiste en que los problemas con los que tropieza la agricultura estadounidense son mucho más resultado de la política monetaria de los propios Estados Unidos que de ninguna repercusión de la aplicación de la PAC;
127. Invita a la Comisión y al Consejo a dar muestras de mayor firmeza frente a esas presiones y a velar por que no se altere el equilibrio de derechos y de obligaciones entre interlocutores económicos en perjuicio de la CEE;

128. Opina que el mantenimiento de buenas relaciones comerciales con los principales interlocutores comerciales de la CEE tiene en estos momentos la máxima importancia para la aplicación de la política agrícola común; insta, pues, a que toda modificación de la política comunitaria en materia de importaciones y de exportaciones se decida en el marco de los acuerdos internacionales vigentes;
129. Estima que es preciso velar por que la limitación de la subida de los gastos agrícolas en los principales países productores (especialmente los Estados Unidos y la Comunidad Europea) no provoque conflictos comerciales internacionales, que tendrían consecuencias desastrosas para los interlocutores económicos interesados;
130. Subraya la necesidad imperiosa de una acción concertada con los principales interlocutores comerciales, encaminada a sanear la situación de los mercados de determinados productos, sin lo cual las medidas adoptadas por cada uno de los interlocutores no podrán tener la eficacia aconsejable;
131. Estima que la Comunidad debe garantizar la explotación máxima y más rentable posible de sus recursos agrícolas, y para ello estudiar una serie de instrumentos que respondan a las necesidades específicas de los mercados mundiales (contratos a largo plazo, créditos a la exportación, etc.); invita a la Comisión y al Consejo a estudiar atentamente las posibilidades y los contratos de exportación a largo plazo en el sector de los cereales;
132. Desea que la Comunidad contribuya de forma más activa al desarrollo armonioso del comercio internacional y al mejoramiento de la situación de los países en desarrollo y se afirme más en la gestión de los mercados mundiales, por ejemplo mediante el desempeño de un papel importante en la concertación de acuerdos internacionales sobre productos básicos agrícolas que salvaguarden los derechos y el acceso a los mercados de los países en desarrollo;
133. Reafirma una vez más su convencimiento de que las medidas encaminadas a modificar la política agrícola común no deberían ejercer ningún efecto nocivo en las posibilidades de comercialización de los productos agrícolas procedentes de países en desarrollo, ni en ningún caso reflejarse en un dumping de los excedentes europeos en los mercados de esos países;
134. Reconoce que, si bien es cierto que la solución definitiva del problema del hambre exige que los países en desarrollo controlen y desarrollen su propia agricultura, no es menos urgente lograr su seguridad alimentaria e impedir que se repitan tragedias como las actuales de Africa;
135. Invita, pues, a la Comunidad y a los Estados miembros a responder con urgencia al llamamiento angustiado hecho hace poco por la FAO, la cual estima que la ayuda alimentaria de urgencia a Africa deberá duplicarse en 1985, por calcular que las necesidades urgentes de los 21 países de Africa más amenazados ascienden a 6,6 millones de toneladas de cereales;

136. Invita a la Comisión a elaborar propuestas encaminadas a retirar del mercado una cantidad más importante de cereales para destinarlos a la ayuda a las regiones del mundo asoladas por el hambre, y a imputar el costo de las operaciones a la ayuda comunitaria, sin hacer que graven el presupuesto agrícola ni influyan negativamente en la fijación de precios de los cereales;
137. Desea que la ayuda alimentaria de la CEE, por una parte, aumente y se diversifique mediante la entrega de nuevos productos, (raciones alimentarias de poco volumen) que respondan mejor a las necesidades y las costumbres de consumo de las poblaciones y, por otra parte, se utilice mejor en vinculación con los proyectos de desarrollo rural; solicita que aumente la vigilancia de los envíos de esa ayuda alimentaria, a fin de que la entrega de los productos agrícolas se efectúe en las mejores condiciones posibles de tiempo y de distribución;
138. Invita al Consejo a decidir la celebración de contratos a largo plazo de suministro de productos agrícolas en condiciones preferentes, como piden los países ACP;

Otras consideraciones

139. Invita a la Comisión a velar por que los sectores de producción respecto de los cuales no existe una organización común de mercado obtengan condiciones de competencia leal;
140. Invita además a la Comisión a establecer, para el 31 de diciembre de 1985 a más tardar, medidas comunitarias de organización del mercado en el sector de los aceites de mesa;
141. Desea que se preste mayor atención a la calidad de los productos; estima en particular que en todos los Estados miembros deben respetarse más la reglamentación técnica y la sanitaria, que no deben servir de barrera para frenar o impedir los intercambios intracomunitarios;
142. Desea fomentar el consumo de productos alimentarios mediante el aumento de la capacidad adquisitiva de las familias gracias a la recuperación económica, y para ello evitar las destrucciones y mejorar los mecanismos de entrega a los organismos sociales y a las personas menos favorecidas;
143. Invita a la Comisión a formular propuestas encaminadas a fomentar las producciones deficitarias, como la madera para la construcción, las proteínas, las fibras y los combustibles vegetales; pide asimismo que la Comisión examine la posibilidad de ayudar a los agricultores a emprender actividades de sustitución con miras a mejorar la conservación y la utilización de los suelos, y da su aliento a toda iniciativa en la esfera de las utilidades no alimentarias de los cereales;
144. Exhorta a la Comisión a presentar al Parlamento y al Consejo un informe sobre el posible desarrollo de los cultivos energéticos, en particular en la perspectiva de la introducción de la gasolina sin plomo, a condición de que esos cultivos no se realicen en perjuicio de las necesidades alimentarias, tanto comunitarias como mundiales;

145. Subraya el interés de los modos de desarrollo agrícola basados en la utilización de los recursos naturales de cada explotación; invita a la Comisión a fomentar esos tipos de agricultura y a proponer programas de investigación encaminados a reducir los costos de producción a fin de que la agricultura sea más económica y más autónoma; subraya que esos programas irían también en beneficio de una agricultura más respetuosa del medio ambiente;
146. Subraya el interés de la agricultura que no utiliza productos químicos sintéticos, llamada generalmente "agricultura orgánica"; invita a la Comisión a proponer una reglamentación comunitaria de ese tipo de agricultura, con objeto de ofrecer a los consumidores las garantías que tienen derecho a esperar y de permitir una mayor rentabilidad de los esfuerzos de los productores que están siguiendo esa vía;
147. Manifiesta su inquietud ante la centralización excesiva de las decisiones en el plano comunitario; desea que se produzca una descentralización y una mejor adaptación de los reglamentos comunitarios a las realidades nacionales;
148. Desea que se desarrolle la concertación con los profesionales y que mejore su eficacia;
149. Pide que las instituciones comunitarias organicen lo antes posible una concertación respecto del futuro de la PAC; se congratula de la intención de la Comisión de establecer un programa plurianual de la evolución de los gastos y pide que las direcciones encargadas de la agricultura y del presupuesto establezcan ese programa en estrecha colaboración entre sí;
150. Invita a la Comisión a publicar el inventario de las medidas de ayuda nacional adoptadas en los dos últimos años e indique los esfuerzos realizados por la propia Comisión para contrarrestar las medidas que eran ilegales;
151. Invita a la Comisión a crear, conforme al párrafo 4 del artículo 40 del Tratado por el que se constituyó la CEE, un Fondo europeo de orientación y de garantía para la pesca, en aplicación de la resolución aprobada el 17 de noviembre de 1983, relativa a la comunicación de la Comisión al Consejo sobre una mayor eficacia de los fondos estructurales de la Comunidad, y en particular del FEOGA, sección "Orientación" (1);
152. Invita a la Comisión a presentar nuevas propuestas en las que tenga en cuenta las recomendaciones formuladas en la presente resolución;

*
* *
*

153. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión la presente resolución, como opinión del Parlamento;

(1) JO nº 342 de 19 de diciembre de 1983, pg. 88

jueves 13 de junio de 1985

RESOLUCION

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo acerca de la propuesta formulada por la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un reglamento sobre los programas integrados mediterráneos (COM(85) 180 final/2)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(85) 180 final/2) de 6 de mayo de 1985,
 - Consultado por el Consejo con arreglo a los artículos 43, 127 y 235 del tratado constituyente de la Comunidad Económica Europea (doc. C 2-18/85),
 - Estudiado el informe de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio y los dictámenes de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Comisión de Control Presupuestario, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, de la Comisión de Transportes y de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte (doc. A 2-49/85),
 - Visto el resultado de la votación sobre la propuesta de la Comisión,
 - Vista su resolución del 29 de marzo de 1984 sobre la (primera) propuesta de regla constituyente de los programas integrados mediterráneos (1),
 - Vista su resolución del 14 de marzo de 1985 sobre los programas integrados mediterráneos (2),
 - Vistas las conclusiones políticas del Consejo Europeo, adoptadas Bruselas el 19 y el 20 de marzo de 1984,
 - Vista la declaración del Consejo Europeo celebrado en Bruselas el 29 y 30 de marzo de 1985 (3);
1. Aprueba, a reserva de las modificaciones que se introduzcan, la propuesta de la Comisión encaminada a establecer una política comunitaria específica en favor de las regiones mediterráneas de la Comunidad con miras a:
 - a) acelerar su desarrollo socioeconómico global,
 - b) facilitar su adaptación a las condiciones creadas por la ampliación, y tratar sobre todo de reducir las consecuencias negativas de ésta,

(1) Véase JO nº C 117 de 30.4.1985, pg. 109.

(2) Véase JO nº C 94 de 15.4.1985, pg. 79.

(3) Véase el Boletín del Parlamento Europeo nº 6, adición del 15 de abril de 1985.

2. Observa con satisfacción que en las nuevas propuestas se atiende a buen número de peticiones presentadas en su resolución citada del 14 de marzo de 1985, sobre todo en lo que respecta a:
 - a) la opción en favor de un reglamento-marco que delegue en la Comisión amplios poderes en materia de aprobación de programas,
 - b) la participación, bajo su responsabilidad, de las autoridades regionales y locales,
 - c) el aumento de las medidas de intervención en favor de los sectores no agrícolas, conforme a las posibilidades de desarrollo propias de las regiones interesadas,
 - d) la orientación de todas las políticas comunitarias con arreglo a los objetivos definidos en los programas integrados mediterráneos (PIM),
 - e) la integración y coordinación de los distintos medios y actividades, en el marco de una programación regional adecuada,
 - f) la aplicación de una política de préstamos a tipos de interés subvencionados;
3. Desea precisar que los créditos para compromisos y créditos de pago previstos por los PIM deben inscribirse, en la medida técnicamente posible, en los presupuestos de 1986 a 1992;
4. Propone, remitiéndose a sus múltiples declaraciones sobre un fondo rotatorio, que los reintegros de los préstamos subvencionados concedidos en el marco de los PIM se destinen a un fondo rotatorio en favor del Mediterráneo para contribuir, a partir de 1992, al mejoramiento de las estructuras de las regiones mediterráneas;
5. Lamenta vivamente, sin embargo, que en general los recursos dedicados a la financiación de los programas integrados mediterráneos sean insuficientes para las actividades estructurales que deben realizarse en las zonas interesadas a fin de alcanzar los objetivos declarados en materia de desarrollo global;
6. Hace hincapié en el derecho del Parlamento a conocer, en el marco del procedimiento presupuestario, los montantes precisos de ayuda financiera concedida por la Comunidad para la puesta en marcha de los PIM;
7. Considera por tanto deber suyo exigir cuando menos que la parte de los recursos destinados a los PIM en forma de contribuciones de los distintos fondos e instrumentos estructurales y en forma de préstamos, se agregue a las corrientes financieras que ya reciben las regiones interesadas y que deberán seguir recibiendo en el futuro;
8. Estima esencial a este respecto que los aumentos en términos reales de los fondos comunitarios que están previstos sean tales que permitan la financiación de los PIM con cargo a los fondos mismos, así como el fortalecimiento de las políticas estructurales de toda la Comunidad;
9. Pide que se aumente el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, a las empresas artesanales y a las cooperativas, mediante recursos adicionales destinados exclusivamente a estimular las inversiones productivas en esas empresas;

10. Considera, habida cuenta de las tasas de inflación superiores a la media registradas en los países receptores, que los montantes previstos para los PIM se expresen en valores de 1985;
11. Lamenta que no se disponga de un estado financiero y subraya la necesidad de concentrar los créditos para compromisos en los primeros años del período de aplicación de los programas habida cuenta de las actividades contempladas, aunque sólo sea para dar prioridad a las inversiones estructurales;
12. Invita a la Comisión a presentar, antes de que se inicie el procedimiento presupuestario relativo al ejercicio de 1986, un calendario de financiación de los PIM para los años 1986 a 1992 en el que se precise el aumento indispensable de los créditos de los fondos estructurales y habida cuenta del esquema siguiente:

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986-92
CC	15%	35%	25%	10%	10%	05%	-	100%
CP	05%	15%	20%	20%	20%	10%	10%	100%

13. Hace suya la orientación de la Comisión en lo que respecta a las distintas actividades citadas a título indicativo en el Anexo II de la propuesta de reglamento, y vuelve a confirmar las prioridades relativas a los distintos sectores económicos aprobadas en su resolución del 29 de marzo de 1984 ya mencionada;
14. Celebra el papel y las funciones que se atribuyen a las regiones en la propuesta de reglamento en estudio, pero estima que se deben reconocer a las regiones interesadas responsabilidades más amplias en el proceso de elaboración, adopción y gestión de los programas;
15. Invita a la Comisión, a los gobiernos y a las autoridades regionales interesadas a conceder la mayor prioridad a la cofinanciación de las actividades que presenten garantías de rentabilidad económica y tengan asimismo posibilidades de crear el mayor número posible de puestos de trabajo estables y calificados, en especial para los jóvenes y las mujeres;
16. Invita a la Comisión, con miras a una puesta en práctica eficaz de los PIM, a adoptar todas las disposiciones necesarias para:
 - a) asegurar a las autoridades regionales y nacionales la asistencia técnica más eficaz posible, sobre todo en los aspectos económico y de programación regional, y en la determinación de las posibilidades locales de desarrollo,
 - b) difundir amplia información acerca de las posibilidades de recurrir a los instrumentos financieros comunitarios y de las modalidades de coordinación con las medidas locales y nacionales,
 - c) aplicar procedimientos lo más simplificados posible que garanticen una integración real de las distintas actividades;
17. Espera que la Comisión elabore en breve un esquema en el cual se precisen las disposiciones incluidas en el artículo 6, y desea que se le consulte al respecto;

18. Pide al Tribunal de cuentas que presente, al cabo de tres años de aplicación de los PIM, un informe especial sobre la eficacia de estos programas;
 19. Insta también a la Comisión a que, antes de que se aprueben los programas, presente a la comisión parlamentaria competente las orientaciones y los datos principales que se deriven del conjunto de los programas;
 20. Pide al Consejo que aplique el procedimiento de concertación previsto en el Acuerdo del 4 de marzo de 1975 entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión, y subraya que, con arreglo al párrafo 4 del mencionado acuerdo, la aplicación del procedimiento es obligatoria en el caso de que el Consejo se proponga desviarse del dictamen del Parlamento;
 21. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo, a la Comisión y a las autoridades regionales del campo de aplicación geográfica de los PIM, como dictamen del Parlamento, el texto de la propuesta de la Comisión, en la versión que resulte de la votación del Parlamento, así como la resolución correspondiente.
-

jueves 13 de junio de 1985

RESOLUCION

sobre el proyecto de acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y América Latina

El Parlamento Europeo,

- Vista la recomendación de la Comisión al Consejo, relativa a la apertura de negociaciones con Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, agrupados en el Tratado general de integración económica centroamericana, y Panamá, con miras a concertar un acuerdo de cooperación,
 - Vistas las decisiones del Consejo Europeo de 29 de marzo de 1982 de incrementar la ayuda a los países de Centroamérica,
 - Vista la decisión del Consejo Europeo de junio de 1983 de apoyar el proceso de Contadora,
 - Vistos los resultados de la reunión celebrada en San José los días 28 y 29 de septiembre de 1984 entre, por una parte, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Diez y los Ministros de Asuntos Exteriores de España y de Portugal y, por la otra, los Ministros de Relaciones Exteriores del Mercado Común Centroamericano y de los cuatro países del Grupo de Contadora, reunión en el curso de la cual los países participantes propusieron crear una estructura nueva que permita un diálogo político y económico entre Europa y Centroamérica,
 - Vista la propuesta de resolución del Sr. Verger y otros sobre las futuras relaciones con América Latina y Centroamérica (doc. 2-1500/84),
 - Visto el dictamen de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (doc. A-42/85),
- A. Recordando su resolución de 14 de octubre de 1982 (1) que pedía que la Comunidad definiese, con respecto a Centroamérica, una política más global y ofreciese a esta región un acuerdo de cooperación,
- B. Recordando su resolución de 19 de noviembre de 1982 (2), en la que el Parlamento Europeo se declaró partidario de una acción especial de la Comunidad en pro de las reformas agrarias en Centroamérica,
- C. Recordando que la Comunidad Europea ha concedido ya ayuda a esta región, ayuda que sin embargo debería aumentar;

(1) JO nº C 292 de 8.11.1982, pg. 87.

(2) JO nº C 334 de 20.12.1982, pg. 127.

- D. Recordando que la Comunidad Europea constituye para Centroamérica una región de gran importancia, que los Estados miembros de la Comunidad europea representan, después de Estados Unidos, el mercado más importante para Centroamérica, con una participación del 20% en su comercio exterior en 1983,
- E. Deseando apoyar el desarrollo autónomo y la independencia de esta región así como sus esfuerzos de integración, y satisfacer su voluntad de diversificar sus relaciones económicas y políticas,
- F. Deseoso de evitar toda nueva militarización de los conflictos en la región, impedir toda injerencia militar directa o indirecta, y fomentar soluciones pacíficas a nivel regional,
1. Aprueba fundamentalmente la recomendación de la Comisión al Consejo relativa a la conclusión de un acuerdo de cooperación con los países de Centroamérica, y en su momento con el Consejo Económico Centroamericano, y considera que así se realiza la propuesta que el Parlamento hizo ya en 1982;
 2. Desea que este acuerdo de cooperación contribuya al establecimiento de una paz duradera en la región, a la lucha contra la pobreza, al respeto de los derechos humanos, a la instauración de la justicia social y de estructuras democráticas, y al desarrollo de las relaciones económicas con la Comunidad Europea;
 3. Se congratula especialmente de que se haya previsto, para la ejecución de dicho acuerdo, la creación de una comisión mixta de cooperación económica y, para el establecimiento del diálogo político, la convocatoria de una reunión anual de los representantes de la Comunidad Europea y de los países de Centroamérica, y propone que los miembros del Parlamento Europeo y de los parlamentos centroamericanos se reúnan regulamente, a fin de asegurar que exista un control parlamentario de la ejecución del acuerdo en todas sus partes;
 4. Desea que se duplique la ayuda a Centroamérica en virtud del acuerdo de cooperación, es decir que la ayuda anual de 40 millones de ECUs pase a 80 millones de ECUs por un período de cinco años, recuerda el compromiso contraído en la conferencia ministerial de San José celebrada en septiembre de 1984, y desea que se prevea un aumento de esa ayuda en el momento de la prórroga de dicho acuerdo;
 5. Insiste, no obstante, en la necesidad de mantener el volumen de financiación destinado hasta ahora a esta región, con carácter bilateral;
 6. Desea que, en el marco de este acuerdo, se haga especial hincapié en los proyectos intrarregionales que contribuyan a consolidar el desarrollo interior y regional, y considera la creación de un nuevo mercado común centroamericano viable y más amplio es un elemento importante de esta estrategia;
 7. Considera que la cooperación entre Centroamérica y sus vecinos, México y Venezuela, tiene especial importancia, y se manifiesta en partidario de una cooperación triangular en materia de abastecimiento energético y de cooperación para el desarrollo económico;

8. Desea que la cooperación contemplada en este acuerdo contribuya a superar los principales problemas económicos estructurales de Centroamérica, problemas que se caracterizan sobre todo por los siguientes aspectos:
 - dependencia de las exportaciones de unas pocas materias primas, generalmente agrícolas,
 - descenso de los ingresos de exportación y endeudamiento creciente debido a la alta cotización del dólar,
 - déficit considerable de la balanza comercial,
 - dependencia económica respecto de Estados Unidos,
 - distribución injusta de las tierras;
9. Desea que estos créditos sirvan ante todo para financiar las reformas necesarias en los países de Centroamérica:
 - reformas agrarias para desarrollar la agricultura con el fin de satisfacer de forma duradera las necesidades alimentarias de toda la población y asegurar un mejor desarrollo rural,
 - creación de agrupaciones nacionales de producción y comercialización de los productos agrícolas,
 - desarrollo de la industria basada en los recursos autóctonos (materias primas agrícolas),
 - desarrollo de fuentes de energía de sustitución propias (para reemplazar las importaciones de petróleo),
 - desarrollo de la infraestructura de transportes en el marco de una descentralización más amplia,
 - asistencia centrada en la educación y a la formación general de la población,
 - ayuda al desarrollo de los servicios de sanidad (lucha contra las enfermedades, lucha contra la mortalidad infantil, suministro de agua potable, etc.);
10. Desea que la Comunidad Europea coopere estrechamente con el Banco Centroamericano de Integración Económica, e invita a la Comunidad Europea y a los Estados miembros a solicitar el ingreso en este banco;
11. Pide, en caso de gobiernos que violen sistemáticamente los derechos humanos y los principios democráticos, no promover sino los proyectos que beneficien directamente a la población necesitada por conducto de organizaciones no gubernamentales;
12. Desea que, en el marco de este acuerdo de cooperación, se otorguen concesiones de manera autónoma, en el sistema de preferencias generalizadas, para algunos productos agrícolas y tropicales que se hallan entre los principales productos de exportación de Centroamérica;
13. Estima importante, además, avanzar por esta vía y crear un sistema de estabilización de los ingresos de exportación para los países de Centroamérica, sistema que les permita diversificar su producción y sus exportaciones, reducir el déficit de su balanza de pagos y planificar mejor su desarrollo económico;

14. Se congratula de la propuesta de establecer contactos entre los interlocutores económicos de las dos regiones y desea especialmente que participen en ellos las pequeñas y medianas empresas;
15. Pide que la Comunidad actúe por su cuenta, por ejemplo en relación con la República Dominicana que no es firmante del Acuerdo de Lomé y no está incluida en la propuesta de acuerdo de cooperación con Centroamérica;
16. Desea que la Comunidad estudie las posibilidades de cooperación económica con Cuba, por ejemplo en el marco de la cooperación con el SELA (Sistema Económico Latinoamericano);
17. Lamenta que el nuevo acuerdo internacional sobre el azúcar no prevea ningún instrumento que permita reducir las grandes oscilaciones de precio de este producto básico que tiene consecuencias nefastas para los países de Centroamérica y el Caribe; invita a la Comunidad a insistir, en el seno del Consejo Internacional del Azúcar, en la oportunidad de negociar un acuerdo sobre el azúcar de contenido económico;
18. Invita a los Estados miembros de la CEE a ajustarse a estos objetivos y principios en el seno de instituciones multilaterales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;
19. Invita a la CEE y a los Estados miembros a buscar una solución rápida y satisfactoria a los graves problemas de endeudamiento de común acuerdo con los otros Estados acreedores;
20. Desea que como prueba de su compromiso con esta región, la Comunidad Europea cree una oficina en Centroamérica;
21. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los gobiernos de Centroamérica.

jueves 13 de junio de 1985

RESOLUCION

sobre las relaciones económicas entre
la Comunidad Europea y América Latina

El Parlamento Europeo,

- A. Vista el Acta Final de la VI Conferencia Interparlamentaria Comunidad Europea/América Latina, celebrada en Bruselas del 13 al 16 de junio de 1983 (PE 85.416/déf.),
- B. Vista su resolución de 12 de octubre de 1983 (1) sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y América Latina,
- C. Vista su resolución de 13 de abril de 1984 (2) sobre la conclusión de un acuerdo marco de cooperación entre, por una parte, la Comunidad Económica Europea y, por la otra, el Acuerdo de Cartagena y sus Estados miembros (Bolivia, Colombia, el Ecuador, Perú y Venezuela),
- D. Visto el resultado del encuentro que tuvo lugar los días 28 y 29 de septiembre de 1984 entre los ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros, así como los de España y Portugal y los ministros de Relaciones Exteriores del Mercado Común Centroamericano y de los cuatro países del Grupo de Contadora,
- E. Vista la comunicación de la Comisión al Consejo sobre Orientaciones para un reforzamiento de las relaciones entre la Comunidad y América Latina de 6 de abril de 1984 (COM(84) 105 final),
- F. Vista la propuesta del Sr. Vergeer y otros (Doc. 2-1500/84),
- G. Visto el dictamen provisional de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (Doc. A2-45/85),
- H. Considerando que la evolución de las relaciones comerciales entre la Comunidad y América Latina no ha respondido, en los años pasados, a las posibilidades de las regiones citadas,
- I. Considerando que es importante desarrollar las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad y América Latina a fin de proseguir y consolidar la recuperación de la economía mundial que se manifestó en 1984;

En la esfera comercial

1. Destaca la necesidad absoluta con que se ha enfrentado la mayor parte de los países de América Latina de poder mantener, a lo largo de los próximos años, así como en 1984, un nivel de

(1) JO nº C 307 de 14.11.1983, pg. 38

(2) JO nº C 127 de 14.5.1984, pg. 208

exportación elevado, que les permita asegurar el servicio de su deuda exterior sin limitar sus importaciones por debajo del volumen compatible con el desarrollo de su economía;

2. Señala que, para ello, convendría que los países de América Latina pudieran diversificar más sus corrientes comerciales e intensificar tanto su integración económica regional como su comercio con la Comunidad;
3. Considera, además, que la Comunidad podría aportar una contribución fundamental si abriera más su mercado a las exportaciones de América Latina;
4. Observa que este objetivo guarda vinculación con los esfuerzos encaminados a reestructurar algunos sectores sensibles de la Comunidad (en particular, la siderurgia y los textiles), así como con las perspectivas de reestructuración de la PAC;
5. Subraya que los esfuerzos de reestructuración que debe realizar la Comunidad también deberían tener una influencia positiva sobre las posibilidades de exportación de América Latina a los mercados de terceros países;

En la esfera de la cooperación económica y financiera

6. Afirma la importancia de que aumente la corriente hacia América Latina de capitales comunitarios, esencialmente de capital-riesgo, tanto para el equilibrio actual de la balanza de pagos de los países latinoamericanos como para las perspectivas futuras de desarrollo de esa región;
7. Expresa su deseo de que los países de América Latina creen el clima más favorable posible para las empresas conjuntas y las inversiones directas de la Comunidad;
8. Se congratula de la conclusión del acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad y el Pacto Andino, así como de las perspectivas concretas de conclusión de un acuerdo con los países del Mercado Común Centroamericano y Panamá; estos acuerdos influirán favorablemente en el proceso de integración subregional en América Latina;
9. Lamenta, sin embargo, que diversas recomendaciones contenidas en el Acta Final de la VI Conferencia Interparlamentaria Comunidad/América Latina no se hayan puesto en práctica todavía; esas recomendaciones se refieren en particular a los siguientes aspectos:
 - a) la negociación y la firma de un acuerdo marco entre la Comunidad y el SELA,
 - b) la intensificación de la puesta en práctica de los acuerdos CEE/México y CEE/Brasil,
 - c) la conclusión de un acuerdo en el sector energético entre la Comunidad Europea y la OLADE,
 - d) las mejoras que se deben introducir en el sistema de preferencias generalizadas para América Latina,

- e) la creación de un Banco Euro-Latinoamericano,
- f) la extensión de la actividad del BEI a América Latina;
- 10. Espera que continuarán los contactos encaminados a lograr la normalización de las relaciones y a la conclusión de un acuerdo de cooperación entre la Comunidad y la Argentina;
- 11. Señala la importancia de apoyar los esfuerzos hechos por los países latinoamericanos para renegociar la deuda exterior y reducir los márgenes de los intermediarios; deplora la política del FMI y de los medios bancarios internacionales, que imponen a esos países una política de redistribución mal orientada, lo cual impide el desarrollo de los mercados internos;
- 12. Subraya, por último, las estrechas correlaciones que existen necesariamente en cada país entre la evolución económica, la estabilidad política y social y el respeto de los derechos humanos; en consecuencia, considera inadmisibles que la política estricta del FMI obligue a las democracias recién restablecidas de América Latina a adoptar medidas impopulares y poco sociales, lo que entraña un recrudecimiento de la agitación;

*
* *
*

- 13. Aprueba la presente resolución incluida en un informe provisional en la perspectiva de la Séptima Conferencia Interparlamentaria Comunidad Europea/América Latina y se propone volver a estudiar más a fondo el problema de las relaciones económicas entre las dos regiones en el marco de un informe ulterior;
- 14. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores a la Comisión, al Consejo y a los gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad, así como al Parlamento Latinoamericano y al Parlamento del Pacto Andino.

viernes 14 de junio de 1985

RESOLUCION

sobre el reforzamiento del derecho de los ciudadanos
a presentar peticiones al Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo,

- vistos los artículos 108 a 110 de su reglamento,
 - visto el artículo 18 del proyecto de Tratado sobre la creación de la Unión Europea,
 - vistos los artículos 5 y 213 del Tratado por el que se establece la CEE, que facultan a la Comisión a recoger toda la información necesaria para el desempeño de las tareas que se le asignan,
 - visto el dictámen de la Comisión de Reglamento y Peticiones y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos (Doc. A2-41/85),
- A. Considerando que los actos jurídicos de la CEE afectan cada vez más a todos los ciudadanos europeos en su vida cotidiana;
- B. Considerando que uno de los elementos esenciales de los derechos del ciudadano europeo es la posibilidad que tiene de impugnar, en el plano comunitario y en el plano nacional, la aplicación de los actos jurídicos y administrativos comunitarios;
- C. Considerando el carácter limitado de las posibilidades que tiene el ciudadano de acceder al Tribunal de Justicia y las dificultades prácticas y financieras de esta vía de recurso;
- D. Considerando necesario que el sistema comunitario sea transparente y que se instaure un mecanismo comunitario de impugnación que sea tan rápido como eficaz;
- E. Considerando que ya ha establecido el derecho de los ciudadanos a presentar peticiones, pero que ese derecho no descansa más que en su propio reglamento, lo cual limita las posibilidades de someter las peticiones a un examen suficiente y de tramitar las denuncias justificadas;
- F. Considerando que la experiencia adquirida por el Parlamento Europeo en estos últimos años ha demostrado que el examen por una comisión parlamentaria, siempre que disponga de los medios y las facultades suficientes, constituye el método comunitario más eficaz de atender a las peticiones;
- G. Considerando que las diferencias existentes entre el orden jurídico nacional y el orden jurídico comunitario no permiten trasponer pura y simplemente la institución del Ombudsman al sistema comunitario;
- H. Considerando preferible instituir en su seno una comisión parlamentaria que, en colaboración con la Comisión y con los Estados miembros, pueda ocuparse de las peticiones de los ciudadanos;

- I. Considerando que, para que esta comisión pueda cumplir su tarea, la Comisión, así como los Estados miembros, por conducto de sus responsables políticos, deben estar obligados a proporcionar la información necesaria;
1. Confirma su voluntad de reforzar el derecho de los ciudadanos de presentar peticiones al Parlamento Europeo y la posibilidad de que éste recabe la información necesaria para estudiar si las peticiones tienen fundamento y para solucionar los problemas planteados por los peticionarios;
 2. Invita a los Estados miembros, a la Comisión y al Consejo a cooperar con el Parlamento Europeo a estos fines;
 3. Se congratula de la iniciativa adoptada en esta esfera por el Comité ad hoc "Europa de los Ciudadanos", creado por los Jefes de Estado o de Gobierno en Fontainebleau, y espera del Consejo Europeo que reconozca, en sus conclusiones:
 - el derecho de los ciudadanos a presentar peticiones al Parlamento Europeo, y la obligación de las instituciones comunitarias y de las autoridades nacionales de proporcionar al Parlamento Europeo la información necesaria;
 - la necesidad de establecer las modalidades necesarias lo antes posible, sobre la base de las propuestas del Parlamento Europeo;
 4. Solicita a la Comisión que se comprometa a poner a disposición del Parlamento la información que recabe en el marco de la tramitación de las peticiones consideradas admisibles y le dé acceso a los expedientes en casos determinados y conforme a modalidades apropiadas;
 5. Al mismo tiempo, afirma su voluntad de reforzar y desarrollar sus propios medios y estructuras para el estudio de las peticiones, y encarga a su Comisión de Reglamento y Peticiones que presente propuestas encaminadas a:
 - reforzar las estructuras administrativas de dicha comisión;
 - lanzar una campaña de información para dar a conocer a los ciudadanos europeos su derecho de presentar peticiones al Parlamento Europeo;
 - elaborar las enmiendas pertinentes a los artículos 108 a 110 del reglamento relativos al examen de las peticiones;
 - preparar una legislación comunitaria en esta esfera;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el dictamen de su comisión a la Comisión y al Consejo, así como a los Jefes de los Estados miembros.

martes 16 de abril de 1985

RESOLUCION

sobre las prioridades de la nueva Comisión en la esfera de los asuntos sociales y de la política de empleo

El Parlamento Europeo,

- Visto el plan de recuperación económica europea (1),
 - Vista la exposición sobre la evolución social, anexa al 17º informe general sobre la actividad de las Comunidades Europeas 1983,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (doc. 2-1753/84),
- A. Lamentando los efectos desfavorables de la crisis actual en Europa para los parados forzados, los "nuevos pobres" y otros grupos sociales vulnerables entre ellos los jóvenes, las mujeres, los impedidos y los trabajadores migrantes; preocupado por conseguir una situación en la cual la crisis económica podría resolverse a expensas de esos grupos;
- B. Subrayando que es indispensable adoptar medidas económicas y sociales que se integren en un conjunto coherente, y que, en todo caso, es necesario orientar la política social de modo que no ponga en peligro el esfuerzo de recuperación económica, cuyo éxito es la única garantía para el futuro de la creación de empleo y del progreso social,
- C. Alentado por la reciente evolución positiva del empleo en las industrias de servicios y en las pequeñas y medianas empresas;
- D. Preocupado porque la capacitación profesional de los trabajadores de la Comunidad debe mejorar todavía considerablemente si Europa aspira a desarrollar el empleo en una época de evolución tecnológica;
- E. Convencido de que si bien la introducción de nuevas tecnologías puede representar a corto plazo una amenaza para el empleo en determinados sectores, es la mejor solución a la larga para la Comunidad en cuanto a desarrollar la productividad y el empleo, y mejorar así el nivel de vida de los asalariados y sus familias,
- F. Reafirmando su compromiso de modernizar la economía europea a fin de que la Comunidad pueda reaccionar al desafío de la competencia internacional, y liberar así los recursos necesarios para financiar el aumento del nivel de las prestaciones sociales en los Estados miembros;

(1) Resolución del Parlamento Europeo del 27 de marzo de 1984. JO nº C 117 de 30.4.1984, pg. 34.

- G. Subrayando la necesidad de hacer frente de manera equitativa y humana a las consecuencias de la tercera revolución industrial para la vida social;
- H. Considerando que la solidaridad constituye un principio básico de la política social, que es un deber colectivo asegurar la protección de los más necesitados y que es necesario sin embargo encontrar un equilibrio entre responsabilidad individual y solidaridad colectiva;
- I. Considerando que su Comisión de Asuntos Sociales y Empleo, su Comisión de Asuntos Económicos, Monetarios y de Política Industrial, su Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte, así como su Comisión de Derechos de la Mujer deben profundizar más en las consecuencias de la crisis y la reestructuración de la economía,
- J. Considerando que en el futuro los trabajos de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo se centrarán más en los siguientes aspectos:
- las consecuencias de la introducción de nuevas tecnologías en el mercado de trabajo,
 - la condición jurídica y la seguridad social de los trabajadores,
 - la participación de los trabajadores en lo que respecta a las innovaciones;
- K. Estimando que la concertación y la estrecha colaboración entre la Comisión de Política Regional y la de Asuntos Sociales, y entre los distintos Fondos estructurales son importantísimas para la realización de proyectos verdaderamente integrados y, a ser posible, transfronterizos, encaminados a fomentar el empleo y luchar contra el paro forzoso de la Comunidad;
1. Invita a la Comisión a crear -en colaboración con las organizaciones sociales y profesionales y las instituciones competentes- una política social europea integrada y coherente con las condiciones económicas y, en este contexto, a establecer estructuras comunes y fijar prioridades que respondan a las necesidades respectivas de los diversos grupos sociales en una época de rápidos cambios económicos;

A. Problemas en la esfera del empleo

- Lucha contra el desempleo

2. Considera que la política de promoción del empleo y de lucha contra el paro forzoso, sobre todo el de los jóvenes, en la Comunidad constituye una prioridad esencial que la Comisión debe tener en cuenta expresamente, dadas las perspectivas poco alentadoras en cuanto a reducción del paro forzoso durante los cuatro próximos años;
3. Estima que la mejor manera de lograr este objetivo es poner en marcha las políticas definidas en su plan de recuperación económica europea, aprobado en marzo de 1984;

4. Considera que, con el fin de combatir eficazmente el paro forzoso, es preciso que los interlocutores sociales inicien sin tardanzas un diálogo social intensivo con miras a lograr una nueva flexibilidad y una actitud más dinámica en lo que respecta a las condiciones de trabajo, dado que las rigideces actuales constituyen un obstáculo importante en la lucha contra el paro forzoso;

- Reorganización del trabajo

5. Estima que debido a la evolución de la tecnología y la robótica, al auge de nuevas industrias y a la decadencia de sectores antiguos, así como al reconocimiento del papel de las pequeñas y las medianas empresas en la creación de empleo, los empresarios y los trabajadores deben crear un nuevo tipo de flexibilidad en la producción, en la organización del trabajo y en las calificaciones profesionales;
6. Celebra los recientes trabajos efectuados por la Comisión en lo que respecta al mejoramiento de la flexibilidad del mercado de trabajo; espera que la Comisión presente oficialmente recomendaciones detalladas en esta esfera;
7. Pide a la Comisión que facilite las negociaciones entabladas a diferentes niveles en algunos Estados miembros sobre la reorganización del tiempo de trabajo; cree que no se pueden alcanzar resultados al respecto sino de forma voluntaria con medios que mejoren la productividad sin comprometer las garantías sociales; considera que esta evolución debería formar parte de la estrategia global de reactivación del desarrollo económico y productivo a nivel comunitario, con arreglo al plan de recuperación económica europea aprobado por el Parlamento Europeo;
8. Estima que en las regiones que se enfrentan de manera más especial con dificultades estructurales específicas debe prestarse más atención no sólo a la creación de nuevas empresas, sino también a la distribución equitativa del trabajo, a una formación y un perfeccionamiento adecuados y continuos, y a nuevas formas de empleo, comprendidas las ideadas por los mismos trabajadores, por ejemplo las cooperativas y las iniciativas de empleo locales, y que conviene velar muy especialmente por que las resoluciones aprobadas en esta esfera por el Parlamento se vean por fin reflejadas en la adopción de las medidas necesarias;
9. Estima que esa evolución conduce a una reorganización de los modos de organización y del horario de trabajo, a la aparición de otros tipos de empleo y de otras estructuras de remuneración; invita a la Comisión a orientar este proceso de transformación del mercado de trabajo mediante una serie de estudios y de recomendaciones, a seguir y evaluar escrupulosamente los resultados de esas recomendaciones en los distintos Estados Miembros;

10. Pide a la Comisión que emprenda en 1985 un estudio más detallado del mercado de trabajo e identifique con más claridad sus rigideces, pero también la creciente precariedad de empleo de cada vez más trabajadores, sobre todo en la perspectiva del pleno empleo; opina por otra parte que también es importante disponer de estos datos respecto de cada región;

- Aumento de la participación de los trabajadores

11. Considera necesario, dado el desarrollo del mercado interior comunitario, que los asalariados participen -por medio de representantes elegidos en sufragio directo y por votación secreta- en las decisiones de su empresa, gocen del derecho de información y de consulta -especialmente en las empresas multinacionales (1)- y contribuyan, en forma de acciones libremente transferibles, en las ampliaciones del capital productivo (2);

12. Recuerda la posición adoptada por el Parlamento Europeo sobre la directriz relativa a la información de los trabajadores en las empresas multinacionales y transnacionales, subraya que la información constituye la base del funcionamiento democrático correcto del sector económico, y pide al Consejo, a este respecto, que tome las decisiones pertinentes;

- Mejoramiento de la orientación y la formación profesional

13. Invita a la Comisión a proseguir en sus esfuerzos respecto de la orientación y la formación profesionales. El objetivo de una formación profesional sólida debe ser uno de los elementos de una política europea integrada que, en todo caso, debe comprender los siguientes aspectos:

- incluir medidas que permitan evaluar la situación de la oferta y la demanda en el mercado europeo de trabajo, tanto para crear posibilidades de carrera realistas como para fomentar la movilidad de los trabajadores en el interior de la Comunidad,
- conferir más importancia a los servicios de orientación profesional y a un sistema de información para los sectores público y privado sobre las modificaciones estructurales del mercado de trabajo,
- adaptarse a la innovación tecnológica mediante la coordinación de la enseñanza académica y la formación práctica (en el sentido, por ejemplo, de una formación en alternancia),
- asignar un lugar más importante a la formación en el empleo, dado que la enseñanza tradicional ya no pueda dar una formación válida para toda una vida,

(1) Resoluciones del Parlamento Europeo del 12 de octubre y el 14 de diciembre de 1982, JO nº C 292 de 8.11.1982, pg. 33 y C 13 de 17.1.1983, pg. 25.

(2) Resolución del Parlamento Europeo del 12 de octubre de 1983, JO nº C 307 de 14.11.83, pg. 68.

- crear oportunidades de formación profesional para todos los ciudadanos, cualquiera sea su edad,
 - conceder mucha más importancia a la difícil situación de las mujeres jóvenes que, según se observa, siguen eligiendo su formación profesional en un abanico de actividades demasiado limitado y todavía tienden a subestimar su propia capacidad;
14. Pide al Consejo que realice lo antes posible la homologación de certificados y diplomas, con arreglo a la resolución aprobada a este respecto, a fin de permitir una verdadera movilidad de los trabajadores en el seno de la Comunidad;
 15. Pide que se elabore un programa europeo para el empleo de los jóvenes que aborde en términos nuevos el problema de la formación profesional, así como la relación entre la escuela y el sector productivo, con especial atención a las iniciativas adoptadas en determinados Estados miembros (1); pide que se cree, en el marco de las actividades de la Comisión y del CEDEFOP, un servicio de información y orientación profesional; estima que deben aumentarse los recursos del Fondo Social para que la participación de éste en la financiación de los programas de formación profesional sea más importante;
 16. Recuerda a este respecto sus repetidas peticiones de que se aumenten considerablemente los recursos del Fondo Social, y lamenta la reducción de la parte del presupuesto comunitario asignada a los gastos del Fondo; estima que éste debe destinarse a los que tienen más necesidad de él, con prioridad a la formación práctica en el empleo, y que debe proporcionar un apoyo flexible a los programas de creación de empleos productivos;
 17. Reconoce que una buena gestión puede asegurar el éxito de una empresa y puede tener consecuencias importantes para el problema del paro forzoso; estima por tanto que la Comunidad debe alentar la formación en materia de gestión y el desarrollo de esa formación, con miras a incluir nuevas especialidades por medios apropiados;

- Mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo

18. Se manifiesta preocupado ante la gravedad sin precedentes desde hace más de 30 años del deterioro de las condiciones de vida y de trabajo de las categorías desfavorecidas (sobre todo los nuevos pobres) como consecuencia de la mala situación del mercado de trabajo; pide que se adopten rápidamente medidas encaminadas a reforzar la eficacia de los sistemas de seguridad social y de solidaridad de los Estados miembros con el fin de satisfacer las necesidades legítimas de estas categorías; estima que también incumbe a la Comisión facilitar la puesta en práctica de actividades convergentes de los Estados Miembros en la esfera de la salud y la seguridad en el trabajo;

(1) Véase la resolución del Parlamento Europeo del 12 de diciembre de 1984. JO nº C 12 de 14.1.1985, pgs. 48, 49 y 51.

19. Invita a la Comisión a que en adelante, al presentar programas de investigación sobre nuevas tecnologías los acompañe de programas de evaluación que estudien las posibles repercusiones de esas tecnologías en la situación y la estructura del empleo así como en la formación profesional, y pide que se incluya a los interlocutores sociales en este proceso;
20. Recuerda que el paso de la Comunidad entera a la tercera revolución industrial implica un esfuerzo de adaptación general que sólo será posible si se da prioridad a la búsqueda del consenso social, a la difusión de información y un programa de pedagogía colectiva; en esta perspectiva, invita a la Comisión a elaborar una política de información sobre nuevas tecnologías, especialmente sobre la base de los trabajos ya iniciados en las organizaciones comunitarias (como el programa FAST);
21. Pide que se definan, a nivel de la Comunidad y en colaboración con los Estados miembros, medidas eficaces e idóneas para, por una parte, reducir y suprimir la presencia de mano de obra ilegal y clandestina y, por la otra, penalizar a los empresarios fraudulentos y a los traficantes de mano de obra (1);
22. Alienta a la Comisión a aplicar, en el marco general de las medidas relativas al empleo, recomendaciones como la referida al paro forzoso prolongado (2), las cuales, al proporcionar los elementos de información apropiados (datos comparados sobre la legislación de los Estados miembros, elementos estadísticos, difusión de distintas experiencias), facilitan la reflexión y y el debate en el marco comunitario, contribuyen al diálogo social en el seno de la Comunidad y permiten alcanzar un consenso sobre las soluciones más adecuadas en materia de empleo;

B. Otros problemas sociales

- Amortización de la seguridad social

23. Estima urgente armonizar a nivel comunitario el conjunto de sistemas de seguridad social actualmente en vigor en los distintos Estados miembros a fin de completar el mercado común y permitir a Europa arrostrar mejor los desafíos de la tercera revolución industrial; estima que conviene salvaguardar los niveles actuales de ayuda al ingreso y buscar medios no inflacionistas de resolver los problemas urgentes de financiación que plantean la agravación del paro forzoso, la evolución demográfica y los cambios estructurales que afectan a la sociedad como un todo;

(1) Propuesta de directriz para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la lucha contra la migración ilegal y el empleo ilegal -COM(76) 331 final- JO nº C 277 de 23.11.76, pg. 2.

(2) Resolución del Parlamento Europeo del 25 de octubre de 1984. JO nº C 315 de 26.22.2984, pg. 69.

24. Pide a la Comisión

- que ajuste e interprete los datos y previsiones demográficos inadecuados y discutidos,
- que efectúe estudios y elabore programas para armonizar los regímenes de seguridad social de los Estados miembros y al mismo tiempo preserve los derechos adquiridos de los asegurados sociales;

- Protección a los grupos menos favorecidos

25. Considera indispensable que los Estados miembros combatan todos los prejuicios de los que son víctimas los trabajadores migrantes y los parados forzados y se respeten los derechos de los impedidos, las personas de edad avanzada, los homosexuales y de todas las categorías de desfavorecidos; considera que muchas directrices y recomendaciones no han aportado una solución adecuada a este problema;
26. Considera que la Comisión no ha prestado suficiente atención a algunos de los grandes problemas que afectan a la Comunidad, a saber, el papel fundamental de la familia en nuestra sociedad, el descenso de la tasa de natalidad en la Comunidad, la situación de las personas de edad avanzada y las personas sin hogar, el aumento de la pobreza y el del número de toxicómanos;
27. Señala a la atención de la Comisión la necesidad de mejorar la situación de la mujer en Europa en general, de velar por la aplicación correcta, por parte de los Estados miembros, de las disposiciones comunitarias existentes, de promover la adopción de propuestas de directrices pendientes en el Consejo, relativas a la igualdad de trato a hombres y mujeres y de mostrar vigilancia en la lucha contra las medidas de carácter negativo, sobre todo en la esfera de los impuestos, de la formación y de la contratación;
28. Considera indispensable asegurar a las mujeres de todos los Estados miembros una parte de puestos de trabajo con perspectivas en todos los sectores y acceso a todos los tipos de actividad, conforme a su contribución real a la economía nacional;
29. Señala a la atención de la Comisión los problemas de las madres que trabajan y de las mujeres embarazadas, y considera de prioridad inmediata la solución de estos problemas;
30. Señala en particular a la atención de la Comisión la situación de las personas de edad avanzada, cuya condición se caracteriza muchas veces por la soledad, la pobreza y el desamparo moral; estima que debe hacerse una reflexión a escala comunitaria con objeto de mejorar la situación material de las personas de edad avanzada y hacer posible una mejor integración social de las de la tercera y la cuarta edad (1), y que es de desear que la Comisión pueda hacer una recomendación en esta esfera;

(1) Resolución del Parlamento Europeo del 9 de junio de 1983.
JO nº C 184 de 11.7.83, pg. 116.

C. Conclusiones

31. Pide a la Comisión que considere como prioridades en el terreno social y del empleo los problemas siguientes:
- el paro forzoso, y más particularmente el de los jóvenes, el de las mujeres y el paro prolongado,
 - la mayor flexibilidad del mercado de trabajo,
 - la reorganización del tiempo de trabajo negociada sobre una base voluntaria entre asalariados y empresarios,
 - el desarrollo de la participación de los asalariados en la adopción de decisiones, a partir de las directrices existentes, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo,
 - la formación profesional,
 - las consecuencias sociales de las nuevas tecnologías,
 - la promoción de las PME y otras fuentes de empleo nuevas,
 - la armonización de los sistemas de seguridad social en la Comunidad,
 - la situación de los grupos sociales desfavorecidos en una época de disminución del empleo y de pobreza creciente, y la adopción de medidas para luchar contra el fenómeno recurrente de la xenofobia;
32. Espera que la Comisión tenga en cuenta los puntos de vista del Parlamento Europeo, elabore una política más dinámica en esta esfera, formule propuestas idóneas y vele por su puesta en práctica;
- *
- * *
33. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

miércoles 12 de diciembre de 1984

RESOLUCION

sobre la consulta del Parlamento Europeo acerca de las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativas a

- I. una directriz concerniente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al contenido en plomo y en benceno de la gasolina
- II. una directriz que modifica la directriz 70/220/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las medidas que se han de adoptar contra la contaminación del aire proveniente de los motores de vehículos (COM(84) 226 final 3, complementado por los documentos COM(84) 532 final y COM(84) 564 final) (doc.1-351/84)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 100 del Tratado CEE (doc. 1-351/84),
- Vista su resolución sobre el contenido en plomo de la gasolina de 6 de junio de 1983 (2),
- Vistas sus resoluciones sobre los objetivos de la Comunidad en materia de consumo de energía (3),
- Vista su resolución de 29 de marzo de 1984 sobre la situación de la industria europea del automóvil (4) y más concretamente las secciones tituladas "Necesidad de aumentar la capacidad de investigación y desarrollo en el nivel comunitario" y "Necesidad de un enfoque global de la reglamentación en materia de protección del medio ambiente, seguridad y consumo de energía",
- Vista la propuesta de resolución sobre las lluvias ácidas (doc. 2-562/84), la propuesta de resolución sobre la contaminación del aire por los gases emanados de los motores de vehículos motorizados y sobre el contenido en plomo de la gasolina (doc. 2-563/84), así como la petición sobre la muerte de los bosques y la contaminación atmosférica (nº 84/84),
- Visto el resultado de los debates del Consejo de 6 de diciembre de 1984,

(1) JO nº C 178 de 6.7.1984

(2) JO nº C 184 de 11.7.1983

(3) JO nº C 287 de 9.11.1981 y JO nº C 128 de 16.5.1983

(4) JO nº C 117 de 30.4.1984

- Visto el segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, así como las opiniones de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Transportes (doc. 2-1149/84),
 - Visto el resultado de las votaciones sobre las propuestas de la Comisión,
- A. Reconociendo que la presencia de plomo en suspensión aérea, debida principalmente a la emisión de materias contaminantes por los vehículos de motor, constituye una amenaza para la salud pública,
 - B. Consciente de que la opinión pública está muy preocupada por los efectos que la emisión de sustancias contaminantes por los vehículos de motor puede tener sobre el medio ambiente,
 - C. Seramente preocupado por los informes que ponen de manifiesto los graves daños causados por la contaminación atmosférica al medio ambiente, y sobre todo a los bosques,
 - D. Consciente de que las normas europeas relativas al plomo y otras emisiones de los vehículos de motor son menos severas que las de otros países, como los Estados Unidos de América, el Japón y Suecia,
 - E. Convencido de que la emisión de sustancias contaminantes por los vehículos de motor es una fuente importante de contaminación del aire y del suelo,
 - F. Consciente de que conviene que la introducción de los cambios propuestos en la legislación comunitaria cuente con el máximo apoyo de la población, y preocupado por tanto de que ésta esté plenamente informada no sólo de las amenazas que la contaminación atmosférica supone para el medio ambiente, sino también de los costos que tendrá que soportar el ciudadano como usuario de vehículos o como contribuyente,
 - G. Reconociendo la necesidad de conceder a las industrias del automóvil y del petróleo un plazo razonable, pero lo más reducido posible, para adaptarse a las nuevas normas propuestas por la Comisión,
 - H. Convencido de que es vital preservar el mercado común de vehículos de motor y respetar a la vez el derecho de todo ciudadano europeo a desplazarse sin trabas dentro de la Comunidad,
1. Aprueba la tendencia general de las propuestas de la Comisión, pero lamenta que la actitud de esta última en relación con los problemas ecológicos con que se enfrenta la Comunidad no haya sido más que una reacción a los acontecimientos; pide a la Comisión que reduzca los plazos previstos en las directrices, fijando 1986 como año de entrada en vigor de las nuevas normas;
 2. Denuncia la escasa diligencia, especialmente en relación con sus resoluciones anteriores, con que ciertos fabricantes abordan el problema de los gases de escape nocivos de los automóviles;

3. Insta al Consejo a que dictamine rápidamente con el fin de ofrecer a la industria del automóvil un marco claramente definido para la reorganización que será necesario llevar cabo;
4. Afirma que en la actual y delicada fase de la integración europea conviene evitar a toda costa, incluso en este sector, cualquier acción unilateral, que en lugar de fortalecer el mercado común pueda provocar su ruptura y asumir la apariencia de un conflicto comercial en vez de contribuir a la lucha por mejorar el medio ambiente;
5. Espera que, en caso de que el Consejo no llegue a dictaminar sobre las propuestas de la Comisión (COM (84) 226 final 3) en diciembre, convoque inmediatamente una nueva sesión que incluya en su programa la adopción de una decisión;

En lo que concierne a las propuestas relativas al contenido en plomo de la gasolina

6. Considera satisfactoria la propuesta de la Comisión de fijar en 0,010 g Pb/l el contenido máximo en plomo de la gasolina sin plomo;
7. Aprueba la decisión de fijar en 0,15 g Pb/l el contenido máximo autorizado de plomo en la gasolina con plomo;
8. Considera que algunas de las disposiciones de las propuestas de la Comisión podrían y deberían aplicarse con más celeridad de lo que se propone;
9. Propone, por consiguiente, adelantar al 1º de julio de 1986, en lugar del 1º de julio de 1989, la fecha en la que el contenido en plomo no podrá ser superior a 0,15 g Pb/l;
10. Solicita que la gasolina sin plomo sea introducida obligatoriamente en el mercado en cantidad suficiente en el territorio de todos los Estados miembros a partir del 1º de julio de 1986;
11. Subraya la necesidad de seguir manteniendo en el mercado la gasolina con plomo durante un período transitorio cuya duración deberá reducirse al máximo;
12. Considera que la directriz no debería permitir que un Estado miembro estuviese exento simultáneamente de la obligación de aplicar las nuevas normas relativas a la gasolina con plomo y de la obligación de introducir la gasolina sin plomo en los plazos previstos;
13. Subraya que la necesidad urgente de proseguir las investigaciones con el fin de que el uso de gasolina sin plomo no acarree un aumento tan fuerte del consumo de gasolina;
14. Solicita a la Comisión que entable inmediatamente negociaciones con el Gobierno yugoslavo en torno a la introducción de la gasolina sin plomo, con el fin de remediar los problemas con que tropieza Grecia en el tráfico de tránsito;

En lo que concierne a las propuestas de la Comisión relativas al nivel de benceno y al índice de octanos de la gasolina

15. Pide al Consejo que se reduzca aún más y en cuantía apreciable el contenido máximo en benceno a partir del 1º de julio de 1989, que en esa fecha será de 5% en volumen;
16. Aprueba la propuesta de la Comisión encaminada a fijar el índice de octanos de la gasolina super sin plomo en 85 IOM/95 IOR, permitiendo al mismo tiempo la venta de calidades superiores o inferiores allí donde el mercado lo requiera;
17. Invita a la Comisión a presentar, lo antes posible, un programa europeo relativo al alcohol (metanol y etanol), adoptando la propuesta de directriz del Consejo relativa al ahorro de petróleo crudo que se puede conseguir mediante el uso de carburantes sustitutivos (1), a promover los trabajos de investigación y a prever ventajas fiscales destinadas a promocionar el uso de bioetanol como carburante hasta el momento en que sea plenamente competitivo;

En lo que concierne a las propuestas de la Comisión sobre el control de las emisiones de sustancias contaminantes por los vehículos de motor

18. Celebra el planteamiento adoptado por la Comisión, consistente en fijar normas comunes con plazos de cumplimiento determinados, pero preservando la libre elección de la tecnología;
19. Considera que basta con prescribir los valores de emisión, sin precisar si deben lograrse a través de la tecnología de los catalizadores o por otros medios técnicos;
20. Considera, en relación con los altos costos de la instalación de catalizadores en los vehículos de motor, que debe hacerse un esfuerzo decidido para facilitar y promover otras soluciones;
21. Invita a la Comisión a esforzarse en especial por reunir una información lo más precisa posible sobre el desarrollo del motor "de combustión pobre", así como sobre los plazos y programas de inversión que son previsibles en ese sentido;
22. Insta a la Comisión a solicitar y apoyar la investigación de nuevas tecnologías que puedan reemplazar a las actuales, basadas en la utilización de catalizadores y causantes de un aumento del consumo de carburantes, en contra de la política de ahorro de energía adoptada por la Comunidad Europea y aprobada en diversas ocasiones por el Parlamento Europeo;
23. Pide a la Comisión que fije un plazo que, sobre la base de esas informaciones, permita encontrar soluciones distintas de la del catalizador y al mismo tiempo evitar los transtornos que esas divergencias entre las medidas nacionales podrían causar en el mercado comunitario;

(1) JO nº C 229 de 2.9.1982

24. Desea subrayar la importancia que concede a la realización de investigaciones sobre los métodos que permitan lograr niveles aceptables de emisión de sustancias contaminantes sin imponer un precio demasiado elevado en lo que se refiere al consumo de energía y otros costos; observa que la utilización de motores "de combustión pobre" reduce la posibilidad de sustraerse a las normas relativas a las emisiones mediante manipulaciones de los mecanismos de control y ofrece, en cuanto a costos, una solución mucho más eficaz que el convertidor catalítico a la hora de controlar las emisiones;
25. Insta a los Estados miembros a que adopten las medidas necesarias para imponer obligatoriamente el reciclaje de los catalizadores usados, con el fin de recuperar el platino y el rodio;
26. Pide a la Comisión que presente un plan en una o más etapas con el fin de acortar sensiblemente los plazos previstos para lograr los valores de emisión estadounidenses;
27. Ruega encarecidamente que esos plazos se escalonen de forma adecuada para los automóviles de cilindrada inferior a 2000 cm³;
28. Considera que los fabricantes de ciertos vehículos destinados al transporte de personas deberían poder beneficiarse de una exención temporal de la aplicación de las nuevas normas siempre y cuando puedan demostrar que, por razones técnicas o económicas, les es imposible cumplir la nueva normativa en materia de emisiones;

las solicitudes para acogerse a la exención prevista en el documento 15/04 ECE, podrán presentarse hasta el 1º de septiembre de 1989;
29. Señala asimismo el papel que las limitaciones de velocidad pueden desempeñar en la reducción de las emisiones nocivas procedentes de vehículos, e invita encarecidamente a todos los Estados miembros a estudiar urgentemente su implantación;
30. Encarga a la Comisión que efectúe las investigaciones oportunas sobre la relación existente entre la limitación de la velocidad, el estilo de conducción y las emisiones nocivas, con el fin de poder adoptar las disposiciones indispensables para lograr una acción común contra la contaminación de la atmósfera por el tráfico de automóviles;
31. Solicita, en particular, una acción concertada con los Estados miembros en lo que concierne al tráfico en los grandes centros urbanos;
32. Subraya la necesidad de una directriz europea que fije normas de contaminación (gases, partículas, etc.) encaminadas a reducir, dentro de la Comunidad, los efectos nocivos de los vehículos pesados destinados al transporte de mercancías;
33. Considera que sería oportuno favorecer, a través de un incentivo fiscal, la diligencia en la adopción de métodos idóneos para reducir las emisiones nocivas conforme a las normas futuras, y encarece a la Comisión que tenga en cuenta este imperativo en su propuesta modificada;

34. Decide, conforme al artículo 38 de su reglamento, recurrir al procedimiento de conciliación con el Consejo, toda vez que éste a juzgar por su comunicado de prensa de 6 de diciembre de 1984, ha adoptado ya una posición común que difiere sustancialmente de la del Parlamento;
35. Desea que las propuestas encaminadas a reducir el contenido en plomo de la gasolina y las emisiones de sustancias contaminantes procedentes de vehículos de motor encuentren un consenso lo más amplio posible, de manera que unas decisiones de tanta importancia para el medio ambiente, la sociedad y la economía puedan ser aceptadas por la mayoría de los ciudadanos y aplicadas escrupulosamente;
36. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión, como opinión del Parlamento, las propuestas de la Comisión en la versión que resulte de la votación del Parlamento, así como la resolución correspondiente.

viernes 14 de diciembre de 1984

RESOLUCION

que clausura el procedimiento de consulta del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo en relación con una decisión para adoptar un programa plurianual de acción investigadora para la Comunidad Económica Europea en el campo de la biotecnología (1985-1989)
(doc. 1-335/84-COM(84)230 final)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado de la Comunidad Económica Europea (doc.1-335/84),
- Vista su resolución de 20 de noviembre de 1980 sobre un programa comunitario plurianual de investigación y desarrollo en el campo de la ingeniería biomolecular (acción indirecta 1981-1985) (2),
- Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, y escuchadas las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos (doc. 2-1144/84),
- Visto el resultado de la votación sobre la propuesta de la Comisión,
 - A. Consciente de la multiplicidad de posibles aplicaciones de la biotecnología y de su eventual contribución a la realización de actividades económicas nuevas, pero midiendo al mismo tiempo la considerable magnitud de las consecuencias derivadas de la utilización de ese instrumento,
 - B. Señalando que multitud de aspectos de la ingeniería genética pueden eventualmente entrañar peligros para la sociedad humana y para el medio ambiente,
 - C. Recordando los resultados prometedores del programa de investigación y de formación en el campo de la ingeniería biomolecular y la voluntad cada vez más firme de los mejores laboratorios europeos de cooperar en el marco de ese programa, que cabe considerar también como una piedra importante del edificio,
 - D. Sabiendo que la financiación pública de la investigación y el desarrollo en el campo de la biotecnología es más débil en Europa que en los Estados Unidos de América,

(1) JO nº C 182 de 9.7.1984, pg.7

(2) JO nº C 327 de 15.12.1984, pg.38

- E. Observando la fragmentación del mercado, la duplicación de los esfuerzos dedicados a la investigación y el desarrollo en los distintos Estados miembros y, por consiguiente, la necesidad de establecer una unidad de concertación encargada de coordinar, tanto en el plano nacional como en el europeo, la investigación, la formación y la información en materia de biotecnología,
- F. Consciente de la competitividad de los europeos en diversos sectores, así como de las perspectivas alentadoras de la creación de una industria europea de biotecnología,
1. Subraya la importancia política y la necesidad económica de un programa de acción europeo en el campo de la biotecnología;
 2. Solicita, sin embargo, que simultáneamente - y en estrecha cooperación con los programas nacionales de evaluación - se cree un programa europeo de evaluación de la biotecnología que abarque todos los aspectos políticos, económicos, jurídicos, éticos y ecológicos de dicho instrumento y en el que participe un amplio espectro de los grupos sociales interesados;
 3. Celebra la preparación de un programa que permita no solo estimular la investigación, sino también reunir los conocimientos técnicos europeos que, hoy por hoy, están fragmentados, debido a la existencia de fronteras dentro de la Comunidad y a la falta de contratos suficientes entre empresas y universidades en los distintos Estados miembros;
 4. Subraya la necesidad de promover la participación de la pequeña y mediana empresa en la aplicación del programa;
 5. Pide a la Comisión que fomente también los proyectos de investigación relativos a trabajos que se hallen ya en curso en los Estados Unidos y en el Japón, con el fin de crear una capacidad europea autóctona en materia de biotecnología, basada en la cooperación internacional, en los casos en que ésta sea oportuna, y en acciones independientes cuando sea aconsejable;
 6. Insiste en la necesidad urgente de disponer de un programa de estímulo de la industria de transformación situada en el extremo inferior de la cadena de producción y de la dotación lógica biomolecular, y ello no sólo con grandes empresas que tienen acceso al capital de riesgo, sino también con las empresas pequeñas y medianas con capacidad de innovación, y con ese fin subraya la necesidad de adoptar el proyecto comunitario encaminado a suministrar capitales de riesgo en forma de préstamos de innovación a la pequeña y mediana empresa, como lo han solicitado tanto la Comisión como el Parlamento en el artículo 757 del proyecto de presupuesto de 1985;
 7. Reconoce los efectos positivos de la cooperación con el programa ESPRIT y demás programas comunitarios de información y documentación;

8. Solicita que se adopten urgentemente medidas que permitan poner freno al "éxodo de expertos" que afecta a Europa, en particular con dirección a los Estados Unidos, mediante la mejora de la cooperación científica y el intercambio de especialistas dentro de la Comunidad, así como a través del fomento de la investigación en el nivel de la industria europea;
9. Subraya la necesidad de armonizar el derecho de patentes con el fin de impedir la competencia desleal, velando por que los inventos en la esfera de la biotecnología reciban idéntico trato por parte de todas las legislaciones de la Comunidad Europea;
10. Juzga indispensable armonizar las reglas de seguridad entre todos los Estados miembros y solicita encarecidamente que en el caso de que hubiere divergencias notables entre las reglamentaciones nacionales relativas al conjunto de los experimentos, ensayos de laboratorio y procesos de producción, se adopten las reglas más estrictas;
11. Invita por tanto a la Comisión a que formule lo antes posible, al amparo de la Acción IV, propuestas relativas a las medidas de seguridad comunes, especialmente en lo que concierne a las recomendaciones del ADN;
12. Subraya las importantes repercusiones que puede tener la biotecnología en la agricultura, y por consiguiente solicita que se multipliquen urgentemente las posibilidades de formación (o de reconversión), particularmente en las empresas, en previsión del éxodo creciente que experimentarían la agricultura y la industria agroalimentaria;
13. Solicita encarecidamente que se proceda a un estudio a fondo sobre los medios de reestructurar la política agrícola de la Comunidad (nuevos regímenes de precios y nuevas organizaciones de mercados, por ejemplo para el almidón y el azúcar, pero también -en el futuro- para otros productos);
14. Ruega a la Comisión que armonice los apartados 2.2.2.4., 2.2.2.5. y 2.4. del programa de investigación de biotecnología con el capítulo 2b de la acción de investigación COST relativa al efecto de la elaboración y de la comercialización en la calidad y el valor nutritivo de los productos alimenticios y, en particular, que procure que se investiguen, en el marco del programa de acción de investigación en materia de biotecnología, los aspectos toxicológicos, que no se tienen en cuenta en la acción concertada de investigación;
15. Subraya la urgente necesidad de una política que se adapte a las necesidades de las regiones más afectadas por la aplicación de la biotecnología;
16. Admite que la biotecnología puede ejercer efectos positivos en el Tercer Mundo. Estos efectos positivos han de lograrse de manera concreta, especialmente en el sentido de que la biotecnología debe utilizarse para luchar contra el hambre en los países en desarrollo y promover su autosuficiencia;

17. Considera que los conocimientos técnicos adquiridos por Europa en materia de investigación y de tecnología constituirán el fundamento de la aplicación y la transferencia de un saber biotecnológico apropiado a los países del Tercer Mundo, y pide que se pongan los instrumentos financieros de la Comunidad al servicio de ese objetivo;
18. Considera, sin embargo, que los efectos negativos más probables exigen medidas y reglas de protección encaminadas a impedir que los países del Tercer Mundo sirvan de banco de pruebas, y que a tal efecto deben concertarse acuerdos internacionales; asimismo, conviene adoptar medidas concretas con el fin de romper el monopolio de las empresas transnacionales occidentales en el sector de las semillas;
19. Solicita encarecidamente que los científicos procedentes de países del Tercer Mundo puedan tener más fácil acceso a los medios de formación que existen en la Comunidad. A tal efecto, es conveniente cuidar de que esos científicos regresen a su país de origen al término de su formación en la Comunidad, con el fin de poner los conocimientos adquiridos al servicio de su país en lugar de ser recuperados por la industria agraria occidental;
20. Invita a la Comisión a cooperar estrechamente con los Centros Internacionales de Ingeniería Genética y Biotecnología encuadrados en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) en Trieste y en la India;
21. Invita a la Comisión a que dé prioridad, en el marco de las iniciativas en favor de los países del Tercer Mundo, a la cooperación con organizaciones no gubernamentales;
22. Pide a la Comisión que haga participar a los sindicatos en la ejecución de ese programa, y en particular en los trabajos del Comité Consultivo de Gestión y Coordinación;
23. Encarga a la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología la organización de una reunión de expertos acerca de todas las cuestiones relacionadas con la biotecnología;
24. Invita a la Comisión a que haga suyas, conforme al párrafo 2 del artículo 149 del Tratado de la Comunidad Económica Europea, las enmiendas que ha presentado a la propuesta de decisión;
25. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión, como opinión del Parlamento, el texto de la propuesta de la Comisión en la versión que resulte de la votación del Parlamento, así como la resolución correspondiente.

viernes 19 de abril de 1985

RESOLUCION

de clausura del procedimiento de consulta del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo referente a un reglamento para modificar el reglamento (CEE) nº 543/69 relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en la esfera del transporte por carretera y al reglamento (CEE) nº 1463/70 sobre la introducción de un aparato de control en la esfera del transporte por carretera (COM(84) 147 final)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 75 del tratado constitutivo de la CEE (doc. I-167/84),
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (doc. A 2-9/85),
 - Visto el resultado de la votación sobre la propuesta de la Comisión,
- A. Estimando que debe hacerse todo lo posible por establecer cuanto antes, en el plano comunitario, una reglamentación relativa a los tiempos de conducción y de descanso de los conductores de vehículos comerciales que sea más satisfactoria y responda mejor a las necesidades prácticas del transporte por carretera, a las condiciones de trabajo y a las disposiciones sociales aplicables a los trabajadores, a la necesidad primordial de la seguridad en beneficio del público, y a la de una aplicación más rigurosa,
- B. Plenamente consciente de las dificultades para lograr una solución de avenencia que puedan aceptar todas las partes interesadas, habida cuenta de los intereses y puntos de vista divergentes de los interlocutores sociales, y de las características peculiares de este sector del transporte,
- C. Habiendo escuchado las exposiciones hechas a este respecto el 30 de octubre de 1984 por los representantes de las organizaciones interesadas de empresarios y de trabajadores, y los criterios expresados el 21 de febrero de 1985 por el ponente del Comité Económico y Social,
- D. Considerando que es necesario revisar las disposiciones actuales en materia social y las normas que rigen la utilización de tacógrafos a fin de que se respete de manera más eficaz y uniforme la reglamentación comunitaria relativa al transporte por carretera,

(1) JO nº C 100 de 12.4.1984, pg. 3.



- E. Vivamente preocupado por las múltiples infracciones de la reglamentación sobre tiempos de conducción y de descanso, los fraudes relativos a tacógrafos y la gran divergencia de los procedimientos nacionales de control y de sanción, puesta de manifiesto en los informes anuales de la Comisión sobre la aplicación del reglamento nº 543/69,
- F. Deseoso de contribuir al progreso social, a una mejor armonización de las condiciones de competencia, a un desarrollo más eficaz y racional del transporte por carretera y a un aumento de la seguridad en carretera;
1. Rinde homenaje a la Comisión por los enormes esfuerzos que viene realizando desde hace dos años para adaptar a la evolución del mercado del transporte las disposiciones existentes en materia social en la esfera del transporte por carretera, llegar a un acuerdo con los interlocutores sociales;
 2. Observa con pesar, no obstante, que pese a estos esfuerzos las organizaciones interesadas, tanto de empresarios como de trabajadores, discuten varios aspectos de la presente propuesta de la Comisión;
 3. Tiene plena conciencia de que la falta de flexibilidad de las organizaciones patronales y sindicales hará todavía más difícil el respeto de las disposiciones sociales en el futuro, y las invita a perseverar en sus esfuerzos por acercar posiciones;
 4. Comparte la opinión de la Comisión de que deben adoptarse cuanto antes decisiones comunitarias en beneficio mismo de los trabajadores y de los empresarios del sector del transporte por carretera;
 5. Se declara firmemente convencido de la necesidad de encontrar una solución comunitaria, que satisfaga los siguientes objetivos principales:
 - el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los conductores de vehículos comerciales;
 - el mejoramiento de la competitividad de las empresas de transporte interesadas;
 - un aumento de la fluidez del transporte por carretera en la Comunidad;
 - un aumento de la seguridad en carretera;
 6. Señala, no obstante, que el transporte por carretera se caracteriza por los siguientes aspectos:
 - cierto número de factores que los conductores y los empresarios no pueden controlar, como la rápida evolución del mercado (bruscas fluctuaciones de la oferta y la demanda), las pérdidas de tiempo imprevisibles en la carga y descarga de la mercancía o a consecuencia de obras en las carreteras y de condiciones meteorológicas adversas, retrasos en las fronteras generalmente debidos a razones arbitrarias y a trámites administrativos,

- la coexistencia de grandes empresas de transporte, pequeñas empresas, y empresas que trabajan por cuenta propia y han de competir encarnizadamente para conseguir contratos;
 - acusadas variaciones estacionales a las que es especialmente susceptible el transporte irregular de viajeros por su propia naturaleza (temporadas altas del turismo);
7. Señala que las disposiciones sociales vigentes se han infringido y se siguen infringiendo de manera inquietante;
 8. Estima que la propuesta de la Comisión responde en muchos aspectos al deseo de una mayor flexibilidad y tiene en cuenta en gran medida los principios básicos enumerados más supra, aunque adolece de varias lagunas importantes;
 9. Aprueba por tanto en líneas generales el reglamento propuesto actualmente en lo que respecta a los tiempos de conducción y de descanso y a las interrupciones;
 10. Considera indispensable sin embargo incorporar las siguientes modificaciones:
 - a) conviene sustituir la expresión "tiempo de trabajo" por la de "tiempo de conducción", ya que:
 - no existe todavía, a nivel comunitario, una reglamentación uniforme acerca de la duración del trabajo,
 - ésta se halla establecida, por consiguiente, a nivel nacional y es objeto de convenios colectivos y acuerdos entre los interlocutores sociales,
 - de todos modos, el tiempo de trabajo que no se pasa el volante no puede controlarse mediante el tacógrafo,
 - deben aplicarse los mismos principios al sector del transporte y a los demás sectores de la industria,
 - b) la duración máxima de los períodos de conducción y los tiempos mínimos de descanso deben calcularse y fijarse en función de un período de dos semanas consecutivas a fin de mejorar las posibilidades de escalonamiento, y el período de descanso semanal no tiene por qué coincidir necesariamente con el fin de semana, lo que es de suma importancia para el transporte a larga distancia,
 - c) el descanso semanal puede reducirse a un mínimo de 40 horas consecutivas si se toma en casa, y a condición de que las ocho horas restantes se tomen en bloque antes del fin de semana siguiente,
 - d) el descanso mínimo diario se tomará en un vehículo con litera, si el vehículo está equipado de manera satisfactoria para ello, si el sistema de calefacción no comporta riesgos para el conductor, y si no existen posibilidades más satisfactorias en las inmediatas cercanías,
 - e) las pausas obligatorias deben dejar a los conductores un mayor margen de maniobra;

- f) en lo que respecta al transporte irregular de viajeros, el tiempo de descanso semanal puede reducirse, en período turístico (del 1º de marzo al 30 de septiembre), a 72 horas consecutivas (en lugar de 96 horas) cada período de dos semanas;
11. Estima que conviene rechazar toda clase de "primas", compensaciones concedidas al conductor en función de los kilómetros recorridos y/o de la cantidad de mercancías transportadas, y recomienda, por tanto, que se mantenga el artículo 12 bis del reglamento CEE nº 543/69;
12. Observa con satisfacción que la propuesta en estudio prevé gran número de disposiciones especiales aplicables a determinados tipos de transporte excepcional, y estima que estas disposiciones no pueden por menos de favorecer el respeto de las disposiciones comunitarias;
13. Estima que no se puede recurrir al personal encargado de transportar las mercancías, que pasa normalmente su tiempo de descanso fuera de su domicilio, para las operaciones de carga y descarga;
14. Se manifiesta firmemente convencido de que estas modificaciones flexibilizan sensiblemente el sistema de tiempos de conducción y de descanso y permiten que se aplique ese sistema de forma más equitativa su aplicación, además de mejorar sensiblemente la reglamentación en vigor, tanto para los conductores que pueden así beneficiarse de un período de descanso más largo en sus casas como para los empresarios que gozarán de mayor margen para una gestión más eficaz de su empresa y una utilización óptima de sus vehículos, sin crear por ellos problemas de seguridad en carretera ni frenar el progreso social;
15. Atribuye gran importancia a la estricta observancia de las disposiciones comunitarias en materia social en el sector del transporte por carretera, así como a una mayor uniformización de los procedimientos de control y de represión en los diversos Estados miembros a fin de que se eviten distorsiones de la competencia en este sector;
16. Encarece a las autoridades competentes de los Estados miembros:
- a) que velen por que el número y las facultades del personal encargado de los controles (sea en carretera o en la empresa) respondan mejor a las necesidades;
 - b) que automaticen más los controles, sobre todo mediante informatización del proceso de los datos recogidos en los controles;
 - c) que no traten de manera diferente a sus nacionales y a los empresarios y/o conductores extranjeros durante los controles ni en la imposición de sanciones;
 - d) que velen por que las multas sean en todo caso superiores a las ventajas financieras de cometer una infracción;
 - e) que se esfuercen por mejorar el intercambio de información con los servicios competentes de otros Estados miembros, intensificar los contactos y establecer una coordinación y una colaboración estrechas;

- f) que faciliten con más rapidez a la Comisión información más detallada sobre la aplicación del reglamento nº 543/69;
17. Propone asimismo sanciones más severas, sobre todo en los casos de infracción grave o incumplimiento reiterado de estas disposiciones, y estima que las empresas que se dedican de manera continuada a prácticas ilegales o imponen tareas ilegales a sus conductores deben eliminarse del mercado, por ejemplo mediante la retirada del permiso de transporte; la falsificación de tacógrafos también debe ser objeto de sanciones más severas;
18. Expresa su satisfacción acerca del proyecto correspondiente de recomendación encaminado a mejorar la aplicación de los reglamentos sociales;
19. Considera indispensable que la Comisión evalúe la aplicación de las nuevas disposiciones relativas a los tiempos de conducción y de descanso en un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del reglamento, y que informe al Consejo y al Parlamento de los resultados de ese examen, momento en el cual podrá proponer, en caso necesario, nuevas modificaciones sobre las cuales habrá obligatoriamente de consultar antes a los interlocutores sociales;
20. Invita a la Comisión a hacer suyas, de conformidad con el segundo apartado del artículo 149 del tratado constitutivo de la CEE, las modificaciones que ha introducido en su propuesta;
21. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo, a la Comisión y a los parlamentos de los Estados miembros, como dictamen del Parlamento, el texto de la propuesta de la Comisión en la versión que resulte de la votación del Parlamento, así como la resolución correspondiente.
-

martes 16 de abril de 1985

RESOLUCION

sobre las observaciones que forman parte de la decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión en cuanto a la ejecución del presupuesto de las Comunidades Europeas en el ejercicio económico de 1983

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 137 y 206 del Tratado por el que se creó la Comunidad Económica Europea,
- Visto el artículo 85 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, conforme al cual algunas instituciones de la Comunidad están obligadas a tomar todas las medidas necesarias para cumplir las observaciones que figuran en las decisiones de aprobación de la gestión,
- Observando que, conforme a lo dispuesto en el mismo artículo, las instituciones también están obligadas, a petición del Parlamento Europeo, a informar acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de las observaciones del Parlamento y, sobre todo, acerca de las instrucciones que hayan impartido sus servicios que intervienen en la ejecución del presupuesto,
- Decidiendo presentar las observaciones mencionadas en el artículo 85 en el marco de la presente resolución, que forma parte integrante de la decisión de aprobación de la gestión en cuanto a la ejecución del presupuesto de las Comunidades Europeas para el ejercicio económico de 1983,
- Aprobando, pues, la presente resolución en el ejercicio de las facultades necesarias para el cumplimiento de su función de control, a fin de corregir los fallos observados durante las investigaciones realizadas para aprobar la gestión, y a fin de mejorar la gestión del presupuesto comunitario,
- Considerando que se rechazó la aprobación respecto del ejercicio económico anterior,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario y los demás documentos mencionados en la decisión sobre aprobación de la gestión (Doc. A2-10/85);

Forma de la decisión de aprobación de la gestión

1. Decide, en aras de una mayor claridad, unificar el vocabulario en el que presenta sus observaciones, y adopta, en consecuencia, la siguiente terminología:

la palabra "pide" significa que la institución de que se trate ha de adoptar las medidas que se le piden;

las palabras "recomienda" o "propone" significan que la institución de que se trate ha de estudiar la recomendación o propuesta y ponerla en práctica, salvo que existan razones de peso para modificarla o para rechazarla, razones que esa institución debe explicar al Parlamento Europeo;

todas las demás observaciones deben considerarse como una apreciación sobre las actividades de la institución de que se trate o sobre las necesidades de la Comunidad, apreciación de la cual las instituciones están obligadas a tomar nota y sobre la cual se las invita a dar a conocer su respuesta al Parlamento Europeo;

2. Lamenta que, en su recomendación de 11 de marzo de 1985, el Consejo sólo haya hecho observaciones muy generales sin ir al fondo de los problemas planteados; está fundamentalmente en desacuerdo con la observación del Consejo según la cual los problemas planteados por el Tribunal de cuentas en el sentido de que el marco presupuestario y reglamentario actual no se ajusta al control de los compromisos (párrafos 4.51 a 4.61) son muestra de una apreciación política, conforme a la cual el procedimiento de aprobación de la gestión no constituye el marco adecuado; pide al Consejo que le notifique su recomendación relativa a la aprobación de la gestión el 15 de marzo a más tardar;
3. Observa que cada año el Tribunal de cuentas enumera casos cuantificables que, a su juicio, deberían dar lugar a ajustes de la cuenta de gestión, pero observa que no se ha establecido ningún procedimiento definitivo que permita al Parlamento efectuar esos cambios cuando aprueba la gestión; en consecuencia, se propone examinar con carácter de urgencia esos problemas, a fin de mejorar el procedimiento de aprobación de la gestión para los futuros ejercicios económicos;
4. Se propone incluir un resumen del balance financiero en las futuras decisiones de aprobación de la gestión, para destacar la importancia que atribuye a ese documento; por lo tanto, propone a la Comisión y al Tribunal de cuentas que, a este fin, adjunten las cifras del balance que sugieren a las cifras de ingresos y de gastos que presentan cada año como base para aprobar la gestión en cuanto a la ejecución del presupuesto;

Documentos

5. Pide a la Comisión que ponga a disposición de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento, cuando ésta lo solicite, los documentos en los que la Comisión haya fundado sus decisiones que tengan consecuencias financieras, de modo que la facultad de aprobar la gestión pueda ejercerse sobre la base de la información solicitada;
6. Reconoce la necesidad de garantizar el carácter confidencial de algunos de esos documentos y, para ello, encarga a su Comisión de Reglamento y Peticiones que proponga al Parlamento las disposiciones que procedan sobre la aplicación del artículo 8 del reglamento;

7. Propone a la Comisión que, mientras se aprueban normas satisfactorias, no sea obligatorio presentar los documentos de carácter excepcionalmente confidencial, pero que la Comisión no invoque ese carácter confidencial más que en los casos verdaderamente excepcionales, y ello por conducto de un miembro de la Comisión que expondrá personalmente las razones durante una reunión de la Comisión de Control Presupuestario;

Balance financiero

8. Observa que a finales de 1983 los compromisos pendientes ascendían casi a 8.900 millones de ECUs, de cuya suma más de 7.800 millones de ECUs no estaban cubiertos por créditos de años anteriores, y que el carácter acumulativo de los compromisos hace inevitable que sigan creciendo; expresa su preocupación por el hecho de que la Comisión no publique cifras en las cuales se indique el ritmo al que, según sus previsiones, se pagarán esos compromisos pendientes; pide en consecuencia a la Comisión que complete la nota correspondiente del balance financiero anual con un cuadro que indique, título por título, la cuantía de los compromisos pendientes, los ejercicios económicos en que se contrajeron y los ejercicios económicos en los que, según las previsiones, deberán pagarse;
9. Pide a la Comisión que complete el balance financiero anual con una nota que indique claramente la cuantía de las cargas potenciales de la Comunidad, en particular, las que, según las previsiones, resulten de la liquidación de las reservas de intervención;
10. Observa que, a 31 de diciembre de 1983, las siguientes partidas representaban cargas potenciales sobre los futuros presupuestos comunitarios para las que habría que encontrar ingresos equivalentes: a) aplazamiento de gastos del FEOGA sección "Garantía": 825 millones de ECUs; b) compromisos no cubiertos por créditos aplazados y otros compromisos que no figuran en el balance financiero: 7.884 millones de ECUs; c) obligaciones relativas al coste de movilización de la ayuda alimentaria no cubiertas por créditos aplazados, evaluadas por el Tribunal de cuentas en 500 millones de ECUs, y d) cargas potenciales correspondientes a los costes de almacenamiento y a las pérdidas por venta de reservas de intervención; a finales de 1983 el valor de estas reservas ascendía a 7.036 millones de ECUs y, conforme a la experiencia ya obyvenida, el Tribunal de cuentas estimó que las futuras cargas presupuestarias se elevarían a 2.800 millones de ECUs: esas partidas representan un total global de 12.009 millones de ECUs;

Control contable

11. Invita al Tribunal de cuentas a que presente su informe anual en dos partes, la primera con las observaciones del Tribunal de cuentas, y la segunda con las respuestas de las instituciones, de modo que sea más fácil leer simultáneamente las observaciones y las respuestas, pero también desea que la cubierta de cada parte contenga una referencia que remita claramente a la otra parte;

12. Propone al Tribunal de cuentas que, a fin de aclarar la escala de prioridades en sus informes anuales, se haga más uso de los procedimientos de notificación directa mencionados en los párrafos 2.2 y 2.3 de su informe anual (1), en particular cuando se trate de sumas inferiores a 50.000 ECUs y que en el capítulo I se enumeren: a) todas las sugerencias cuya puesta en práctica permita economizar sumas iguales o superiores a 50 millones de Ecus, y b) todas las sugerencias de la misma importancia pero en cuyo caso no se pueden calcular las economías potenciales; también invita al Tribunal de cuentas a que contemple otros medios que permitan distinguir mejor entre los asuntos de gran importancia o que impliquen el empleo de sumas considerables y los demás;
13. Reconoce que los Tratados confieren al Tribunal de cuentas la responsabilidad final del control de las cuentas de todas las instituciones y de todos los organismos de la Comunidad (comprendidas sus propias cuentas), pero observa que las cuentas del propio Tribunal (que corresponden a un gasto de unos 18 millones de ECUs en recursos comunitarios) no están sometidas a ningún control contable independiente, y propone que la Comisión de Control Presupuestario estudie ese problema más a fondo;

Problemas contables

14. Pide a la Comisión: a) que ponga en práctica las cuatro recomendaciones sugeridas por el Tribunal de cuentas en el párrafo 2.19 de su informe anual (2) en lo que respecta a la recuperación de tasas y aranceles, y b) que recaude inmediatamente de todos los Estados miembros afectados las tasas y los aranceles pendientes;
15. Recomienda a la Comisión que inicie conversaciones con las demás instituciones y los demás organismos comunitarios con objeto de convenir un acuerdo sobre principios y métodos contables uniformes, que comenzaría por la evaluación de los valores inmovilizados y de las reservas;

Previsiones financieras trienales

16. Pide a la Comisión que las previsiones financieras trienales pasen a ser un documento más significativo, como contemplaba la resolución del Parlamento sobre el proyecto de presupuesto para 1978 (3), y comprendan un cuadro que indique el ritmo previsto de los pagos correspondientes a los compromisos pendientes y en el que se evalúen las consecuencias financieras de las nuevas políticas propuestas;

(1) JO nº C 348 de 31.12.1984, pgs. 16 y 21

(2) JO nº C 348 de 31.12.1984, pg. 21

(3) JO nº C 280 de 21.11.1977, pg. 26

Problemas en materia de utilización de créditos

17. Decide establecer procedimientos para corregir los graves problemas que se plantean en materia de utilización de créditos y sobre los cuales ha llamado la atención en sus resoluciones relativas a la aprobación de gestiones anteriores;
18. Recomienda a la Comisión que proponga que se haga un uso creciente de los créditos no asignados, de modo que se consiga una mayor celeridad en la gestión presupuestaria y se reduzca el volumen, actualmente importante, de los créditos asignados no utilizados;
19. Pide a la Comisión que someta a las dos partes de la autoridad presupuestaria, antes del 30 de septiembre de cada año, un informe escrito sobre la utilización de los créditos de la parte B de su sección del presupuesto y en el que a) se enumeren todas las partidas en las que, según las previsiones de la Comisión, se vaya a utilizar menos del 90% de los créditos o de los créditos asignados y b) que indique respecto de cada una de estas partidas sus previsiones en cuanto a la probable utilización de los créditos, con una exposición sucinta de la subutilización de esos créditos y una indicación de lo que propone hacer en cuanto a la utilización del saldo;
20. Pide a la Comisión que presente las peticiones de transferencia de créditos que juzgue necesarias al mismo tiempo que el informe de utilización, o lo antes posible después de éste;
21. Pide a la Comisión que revalúe sus necesidades para el presupuesto del próximo ejercicio económico a la luz del informe anteriormente mencionado, y que informe en el momento oportuno a las dos partes de la autoridad presupuestaria cada vez que exista la posibilidad de que éstas abran: a) créditos de pago insuficientes para cubrir los compromisos de la Comunidad, o b) créditos excesivos que no podrán utilizarse si la Comisión practica una sana gestión financiera;
22. Pide a la Comisión que presente cada año a las dos partes de la autoridad presupuestaria un resumen escrito de esa información, preferentemente en forma de cuadro, y ello antes de que el Consejo proceda a su segunda lectura del presupuesto;
23. Pide al Consejo que presente al Parlamento Europeo, a más tardar el 10 de noviembre de cada año, un informe escrito en el que exponga su posición en lo que respecta a cada partida a propósito de la cual, en su informe sobre utilización, la Comisión aduzca que el Consejo no ha adoptado medidas legislativas o de otro tipo para explicar que no se prevé se pueda ejecutar plenamente el presupuesto;
24. Pide a la Comisión que incluya cada año en el volumen I de las cuentas de gestión y balance financiero: a) un cuadro análogo al anexo a la exposición de motivos del presente dictamen, y que indique la utilización que se haya hecho de los créditos complementarios previstos por el Parlamento Europeo mediante enmienda durante el procedimiento presupuestario, en el marco de las tasas globales de utilización de los créditos de las partidas de que se trate, de modo que se pueda juzgar mejor el alcance de las enmiendas del Parlamento; b) como ya se hizo

por primera vez, el detalle de los títulos del presupuesto cuya ejecución se haya visto afectada por un retraso legislativo y
c) explicaciones sobre todas las demás enmiendas que no se hayan aplicado;

Declaración común

25. Observa que el Consejo no ha respetado la declaración conjunta de 30 de junio de 1982, particularmente al no haber hecho todo lo posible para establecer, a más tardar a fines de mayo, reglamentos relativos a nuevas actividades comunitarias importantes, y advierte al Consejo que, si persiste en esta actitud, el Parlamento deberá reafirmar que, a su entender, el presupuesto constituye normalmente una base jurídica suficiente, y actuar en consecuencia;

Ingresos

26. Observa que existen sensibles diferencias entre los niveles del producto interior bruto o del consumo en los Estados miembros y los niveles correspondientes de los pagos por concepto del IVA; a primera vista, esta disparidad parece demostrar un cobro muy insuficiente del IVA;
27. Observa, además, que las estadísticas comerciales de los Estados miembros no parecen corresponder a los ingresos comunitarios procedentes de los derechos de aduana y de las exacciones, aunque este fenómeno se puede explicar parcialmente por el envío intracomunitario de mercancías importadas;
28. Observa que una insuficiente recaudación podría menoscabar la fiabilidad de la base de cálculo del IVA y del producto de los ingresos procedentes de los derechos de aduana y de las exacciones, y origina una desigualdad en las cargas fiscales;
29. Observa que los grados variables de rigor con que los Estados miembros establecen y recaudan los impuestos acarrearán disparidades en lo que respecta a las cargas fiscales; en consecuencia, recomienda a la Comisión que estudie los medios de llegar a un sistema más equitativo;
30. Invita al Tribunal de cuentas a que elabore un informe especial sobre la puesta en práctica del sistema de recursos propios aplicables a los derechos de aduana y a las exacciones, teniendo en cuenta las estadísticas comerciales de los Estados miembros, las estimaciones de los derechos pagados por los productos consumidos en otros Estados miembros, así como las pérdidas de ingresos imputables a errores de procedimiento, a que la plantilla de los servicios de aduana sea insuficiente o a que los métodos de evaluación varíen entre los Estados miembros y entre los lugares de recaudación en los Estados miembros;
31. Considera que la instauración por parte de la Comisión de un nuevo sistema informatizado de contabilidad de los ingresos debería mejorar la administración de los ingresos comunitarios, y pide a la Comisión que mantenga a la Comisión de Control Presupuestario al corriente de los progresos realizados en esa esfera;

32. Lamenta que no existan medidas que prevean la transmisión regular, sistemática y obligatoria a la Comisión de la información relativa a fraudes e irregularidades en los recursos propios, porque el Consejo no ha aplicado las propuestas que se le sometieron en 1979, 1982, y 1983;
33. Recomienda al Consejo que apruebe estas propuestas sin más dilación, de modo que se puedan corregir algunos de los actuales fallos del sistema, y además que estudie con la celeridad debida toda propuesta ulterior que tienda a reforzar el sistema de los recursos propios;

Problemas relativos a la verificación de cuentas del FEOGA

34. Observa con inquietud que en 1983 sólo se habían verificado las cuentas del FEOGA de 1976 y 1977, y que los retrasos de más de cinco años en la verificación de esas cuentas -que representan más de la mitad de todo el presupuesto anual- se han hecho habituales, de modo que el trabajo resulta más difícil y menos eficaz, debido a traslados de funcionarios, pérdidas de documentos y a que no se pueden dejar estas funciones a la memoria;
35. Observa asimismo que a menudo la verificación está sujeta a reservas, mediante las que la Comisión aplaza algunos de los problemas más difíciles -que deberían resolverse de forma rápida y decisiva-, lo que acarrea un aumento considerable de las sumas acumuladas de que se trate, y hace que resulte más difícil resolver los problemas;
36. Pide a la Comisión que adopte las siguientes medidas correctoras:
- a) realizar la labor de verificación sobre el terreno durante el ejercicio económico que se estudie, tal como se hace actualmente en el caso de la comprobación de las devoluciones y de los MCM;
 - b) plantear a los Estados miembros, a medida que vayan surgiendo durante el procedimiento de verificación, las cuestiones relativas a la manera en que organizan y controlan sus gastos y a las diferencias de interpretación de los reglamentos, de manera que los Estados miembros puedan corregir los errores antes de que éstos acareen consecuencias todavía más graves;
 - c) alentar a los Estados miembros a que corrijan rápidamente los errores observados, sin imponer sanciones en el momento de la verificación, cuando se trate de errores distintos de los debidos a una negligencia grave, si el Estado miembro ha corregido rápidamente el problema al comunicársele éste;
 - d) crear condiciones para que los Estados miembros puedan presentar sus cuentas definitivas, y estén obligados a hacerlo, antes del 31 de marzo siguiente, de conformidad con el correspondiente reglamento, y para ello:
 - i) especifique, a más tardar el 30 de septiembre anterior, sus necesidades concretas en cuanto a las estadísticas que deberán acopiarse durante las operaciones del ejercicio económico y no introduzca otras modificaciones salvo cuando sean consecuencia inevitable de nuevas disposiciones legislativas, y

- ii) proponga una modificación a los reglamentos en virtud de la cual normalmente se rechacen las peticiones presentadas por los Estados miembros con miras a obtener rectificaciones que les favorezcan, si se presentan después del 31 de marzo, fecha en la cual deben haber presentado sus cuentas;
37. Decide que el único medio viable de poner al día la labor de verificación consiste en dar prioridad al ejercicio económico en curso; en consecuencia, pide a la Comisión que aplique en toda la medida de lo posible estos nuevos procedimientos en 1985 y que introduzca estas modificaciones a tiempo para que sean operacionales a lo largo de todo el año 1986;
38. Pide a la Comisión que verifique las cuentas de 1985 sin reservas antes del 30 de junio de 1987 y que verifique, también sin reservas, las cuentas de los ejercicios económicos siguientes en un plazo de 12 meses a partir del cierre del ejercicio económico de que se trate; asimismo, pide a la Comisión, en el caso de que no pueda respetarse cualquiera de estas fechas, que someta al Parlamento Europeo,
- a) dentro de los plazos mencionados, un informe escrito completo en el cual indique las circunstancias a las que se debe el retraso, las medidas correctoras que se han adoptado y el nuevo plazo que considere necesario para terminar la verificación sin reserva, y
- b) ulteriormente, un nuevo informe provisional cada mes hasta que la verificación sin reserva quede terminada;
39. Pide a la Comisión que formule lo antes posible propuestas relativas a un método de trabajo y un calendario de verificación de las cuentas de los ejercicios económicos de 1980 a 1984, con atención prioritaria a que la labor de intervención en marcha no sufra retrasos respecto del programa señalado supra;

Política agrícola común

40. Llama a la atención sobre la crecientemente falta de coherencia cada vez mayor de la política agrícola común, lo que se debe, en parte, a las exigencias de los distintos Estados miembros y su abuso de la práctica de la unanimidad en el Consejo, y, en parte, a los cambios introducidos en los últimos años en los mecanismos de la oferta y del consumo;
41. Observa que la Comisión ha creado dos grupos de trabajo encargados de estudiar los principales sectores de la política agrícola común, y pide que se informe cuanto antes al Parlamento sobre sus recomendaciones;
42. Recomienda a la Comisión que, en sus propuestas y en futuros documentos, señale clara y explícitamente la distinción entre los objetivos económicos, los objetivos sociales y los objetivos ambientales de la política agrícola, de modo que cada uno de estos tipos de necesidades puedan satisfacerse de manera más eficaz y más económica;
43. Observa que al aplazar a 1984 los gastos del FEOGA sección "Garantía" por valor de 825 millones de ECUs, la Comisión ha infringido el principio de la periodicidad anual, lo cual demuestra que actualmente el presupuesto es ineficaz como instrumento de control de ese tipo de gastos; por consiguiente,

- pide a la Comisión que siga de cerca las tendencias y que proponga a su debido tiempo, en cualquier ejercicio económico en el que parezca probable que se vayan a rebasar los gastos de garantía: a) las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para mantener los gastos en sus límites presupuestarios, y b) un anteproyecto de presupuesto complementario cuando los gastos no puedan mantenerse en su totalidad dentro de esos límites;
44. Pide a la Comisión que dé salida a las reservas de intervención en el momento más favorable, y, en caso necesario, que proponga transferencias o un anteproyecto de presupuesto complementario a este efecto, ya que el único efecto de todo retraso es desvirtuar la periodicidad anual del presupuesto y ocasionar más gastos;
45. Reconoce, no obstante, que la Comunidad debe cumplir sus obligaciones comerciales internacionales, y pide a la Comisión que tenga en cuenta los intereses legítimos de los países en desarrollo cuando realice operaciones de liquidación de reservas, aunque ello suponga una carga presupuestaria;
46. Pide a la Comisión que proponga medidas para que en el presupuesto y en las cuentas anuales figure, conforme a principios lógicos, la depreciación de las reservas de intervención, ya que la práctica actual, consistente en aplazar o adelantar una gran parte de esos gastos, tiene por efecto desvirtuar el carácter anual del presupuesto;
47. Pide a la Comisión que asuma su responsabilidad de custodia de los Tratados y vele por que el derecho comunitario se respete en el sector agrícola y por que se tomen medidas pertinentes, tanto financieras como jurídicas, contra los Estados miembros que no se ajusten a ellos;
48. Recomienda a la Comisión que efectúe análisis de costo-beneficios y que revise a continuación la política llevada a cabo en lo que respecta a las cuestiones siguientes:
- a) el recurso a sistemas de almacenamiento privados en comparación con las compras para las reservas públicas de intervención;
 - b) la posible limitación, al final de la campaña de comercialización, de ventas de intervención;
 - c) la aplicación de normas comunitarias de calidad respecto de frutas y verduras en todos los puntos de venta pública importantes y cuando se produzcan retiradas;
 - d) la destilación del alcohol de uva y de otras frutas;
 - e) la concesión de ayudas a la producción de productos transformados del tomate;
 - f) los métodos de apoyo al sector del tabaco;
 - g) los costos presupuestarios cada vez mayores en el sector de las semillas oleaginosas;
49. Pide a la Comisión que, en cooperación con los Estados miembros, vele por que la distribución a las instituciones sociales de las frutas y verduras de intervención se organice de modo más eficaz;

Política común de la pesca

50. Recomienda a la Comisión que no haga anticipos a los Estados miembros en concepto de intervención en el mercado ni practique devoluciones de cantidades superiores al contingente de capturas de la especie de pescado asignada a tal Estado miembro;

Política regional

51. Reconoce que el presupuesto comunitario debe favorecer en particular la convergencia de las economías de los Estados miembros, y redistribuir los recursos a las regiones menos prósperas de la Comunidad, pero lamenta que no logre ese objetivo, debido a los siguientes factores: a) que los Estados miembros se limitan a sustituir por las ayudas del FEDER sus recursos nacionales mediante el control que ejercen sobre las peticiones presentadas; b) porque el volumen del FEDER es demasiado reducido para tener repercusiones importantes a nivel regional, y c) porque un volumen mucho más importante de fondos comunitarios va a las regiones más prósperas;
52. Lamenta que el Consejo no haya adoptado las medidas complementarias que se imponían a raíz del dictamen especial pronunciado por el Tribunal de cuentas en cumplimiento de las conclusiones del Consejo Europeo de 18 de junio de 1983 (1), y le encarece que adopte las medidas necesarias para: a) garantizar una adecuada coordinación de los fondos estructurales comunitarios; b) permitir una apreciación más sistemática de las políticas que se deben aplicar, y c) facilitar una evaluación continua por parte de la Comisión de la eficacia de los gastos comunitarios;
53. Recomienda a la Comisión que amplíe las funciones de su Dirección General de Política Regional, de modo que pueda evaluar sistemáticamente las consecuencias regionales probables de las propuestas legislativas o de otro tipo antes de que la Comisión las apruebe y, ulteriormente, seguir de manera adecuada las consecuencias regionales del presupuesto comunitario como un todo;
54. Recomienda a la Comisión que retrase la aprobación de nuevos compromisos del FEDER con los Estados miembros que se niegan de modo persistente a proporcionar oportunamente la información que están obligados a dar con arreglo al reglamento del Fondo, y que son importantes para evaluar los objetivos comunitarios;
55. Destaca la importancia de que los gastos del FEDER se consagren en la creación o mantenimiento del empleo, aunque a veces este objetivo se logre, de forma paradójica, al introducir nuevas

(1) JO nº C 287 de 24.10.1983

tecnologías que exigen menos mano de obra; pide a la Comisión que estudie atentamente las previsiones de empleo que figuran en las solicitudes del FEDER y que retenga los desembolsos o rechace las peticiones ulteriores cuando se pueda demostrar que esas peticiones inducían deliberadamente a error;

Fondo social

56. Considera que el importante volumen de créditos aplazados de año en año en el marco del Fondo Social prueba la existencia, en el terreno de los procedimientos, de fallos a los cuales se hubiera debido poner remedio mediante una modificación más rápida de los reglamentos; observa que la situación debería mejorar considerablemente en el marco de las nuevas normas del Fondo y pide a la Comisión que en adelante presente lo antes posible propuestas de modificación a las normas cuyo efecto sea desvirtuar las decisiones presupuestarias;
57. Lamenta que en 1983 la Comisión no haya utilizado plenamente los recursos facilitados por el Parlamento al sector social del presupuesto, habida cuenta en particular del empeoramiento de la situación del empleo, e insiste en que, en adelante, la Comisión informe de modo regular al Parlamento durante el ejercicio económico sobre las dificultades halladas en la ejecución de las enmiendas presupuestarias;
58. Observa la deplorable tendencia a presentar las peticiones de ayuda con bastante retraso y recomienda que se aliente decididamente a los Estados miembros a transmitir antes las peticiones; considera que el importante número de recuperación de anticipos desembolsados en exceso registrado en 1983 revela falta de cuidado por parte de las administraciones nacionales y exhorta a éstas encarecidamente a prestar más atención a los detalles cuando planteen las peticiones, y pide a la Comisión que le informe de toda reforma que se introduzca a nivel nacional;
59. Recomienda a la Comisión que aplase la aprobación de todo nuevo compromiso del FSE con los Estados miembros que persisten en no suministrar a tiempo la información necesaria para la evaluación de los objetivos de la Comunidad;
60. Recomienda a la Comisión que establezca un manual oficial con objeto de que su personal y los solicitantes puedan tramitar las peticiones y los documentos anexos de manera simplificada, coherente y armoniosa;
61. Estima que en el sector social se impone un control de eficacia y de eficiencia mucho más riguroso, si se aspira a que la autoridad presupuestaria pueda cerciorarse de que se respetan los criterios de buena gestión y de rentabilidad en esta esfera, y recomienda a la Comisión que efectúe una evaluación global al respecto;

Invertir en el futuro de Europa

62. Considera que la investigación y la cooperación en materia tecnológica son sectores en los que se pueden obtener grandes beneficios mediante las actividades a nivel comunitario; se

congratula de los éxitos ya obtenidos en el marco de programas de envergadura relativamente reducida, y subraya que los gastos efectuados por la Comunidad en esos sectores de actividad son muy rentables;

63. Pide al Consejo que reconozca la urgente necesidad que tiene Europa de dar respuesta al desafío tecnológico lanzado por los Estados Unidos y el Japón y, en ese contexto, de revisar y simplificar sus trámites de decisión en materia de investigación y de cooperación tecnológicas;
64. Destaca que no se pueden adoptar decisiones rápidas cuando hacen falta varios comités consultivos, grupos de expertos y grupos de trabajo del Consejo, cada uno de los cuales se dedica a estudiar durante meses y meses los aspectos técnicos, presupuestarios y políticos, o cuando hay Estados miembros que insisten en que se tomen las decisiones por unanimidad, lo cual conduce a nuevos retrasos y a compromisos insatisfactorios;
65. Condena la larga tradición de demoras del Consejo en la esfera de los proyectos experimentales en materia de energía, la manera en que el Consejo abusa actualmente del procedimiento de los comités para bloquear las decisiones de la Comisión y su incapacidad para respetar el plazo de 40 días en lo que respecta a los recursos;
66. Observa que actualmente se dedica a la investigación la inmensa mayoría de los gastos efectuados a este respecto y, recordando las críticas que ya ha formulado acerca de la investigación comunitaria, se congratula de las grandes reformas introducidas entre 1981 y 1984, que han permitido una integración cada vez mayor de las actividades de investigación propias de la Comunidad con las de otros organismos europeos de investigación, así como una evaluación regular de esas actividades por científicos independientes;
67. Pide a la Comisión que someta el sector de la investigación a un control estricto y permanente, dada su importancia para el futuro de Europa, y decide reevaluar la gestión y la rentabilidad del Centro común de investigaciones conforme al informe de evaluación que debe presentarse a mediados del actual programa cuatrienal (1984-1987);
68. Recomienda a la Comisión que corrija las deficiencias del sistema de contabilidad funcional, de modo que las medidas relativas a la elección de la acción directa, indirecta o concertada puedan adoptarse conforme a información financiera y científica comparable;
69. Subraya la importancia que tienen las pequeñas y medianas empresas, en particular para la creación de nuevo empleo, y propone a la Comisión que siga más de cerca los efectos de todas las medidas comunitarias para esas empresas y que a este fin aplique las técnicas de análisis de costo-beneficio;

Ayuda alimentaria

70. Reafirma que la ayuda alimentaria debe integrarse en una política más amplia encaminada a fomentar la producción agrícola

- en los países que padecen escaseces alimentarias, y que las medidas de ayuda alimentaria no deben determinarse por la necesidad de dar salida a los excedentes agrícolas de la Comunidad;
71. Pide a la Comisión que analice el valor real de las reservas de intervención y que formule propuestas a fin de que se asignen al presupuesto de ayuda alimentaria costos más realistas por concepto de reservas de intervención adjudicadas a esa ayuda;
 72. Pide a la Comisión que estudie, con carácter de medida provisional de urgencia, la posibilidad de permitir reducciones de precio en las reservas del FEOGA que se faciliten para ayuda alimentaria de urgencia;
 73. Considera que los largos y pesados procedimientos impuestos por el Consejo en la regla 3331/82, después de que abandonara unilateralmente el procedimiento de concertación, constituyen otro obstáculo apreciable a la realización de una política verdaderamente eficaz en materia de ayuda alimentaria; por consiguiente, recomienda a la Comisión que proponga una nueva regla marco destinada a sustituir a la regla 3331/82 a fin de simplificar las medidas relativas a la ayuda alimentaria y a su ejecución;
 74. Advierte al Consejo que considera la práctica consistente en hacer caso omiso de las decisiones presupuestarias relativas a la ayuda alimentaria, al prever límites cuantitativos más restrictivos, impuestos por regla del Consejo, como una violación fundamental de la declaración conjunta de 30 de junio de 1982, y que si el Consejo mantiene esta práctica, inevitablemente se producirá una ruptura de la cooperación entre los dos órganos de la autoridad presupuestaria, que se contemplaba en aquel acuerdo;
 75. Observa que sólo ocho funcionarios se ocupan exclusivamente de la ayuda alimentaria y que están repartidos entre la Dirección General de Agricultura y la de Desarrollo; considera que la escasez de personal, agravada por la división de las responsabilidades, constituye otro importante obstáculo a la gestión eficaz de la ayuda alimentaria; pide a la Comisión que corrija la insuficiencia del personal encargado de la ayuda alimentaria y propone que la Dirección General de Desarrollo asuma mayores responsabilidades en esa esfera;
 76. Considera que la falta de correspondencia entre las fechas de actuación marcadas por las cosechas del Tercer Mundo y el programa alimentario anual de la Comunidad es una de las causas de la lentitud en la utilización del presupuesto de la ayuda alimentaria; pide a la Comisión que establezca un calendario de la ayuda alimentaria en el que se indiquen, respecto de cada país receptor, las fechas de la recolección, las fechas en las que la Comisión está normalmente en condiciones de evaluar las consiguientes necesidades alimentarias, y las fechas más convenientes para efectuar las entregas; pide a la Comisión que en adelante extraiga conclusiones que se imponen desde los puntos de vista del presupuesto y de la programación a fin de que la ayuda alimentaria se proporcione durante el año en el cual se abrieron los créditos presupuestarios;

77. Pide a la Comisión que actúe de modo que los gastos de transporte de cada entrega de ayuda alimentaria se presenten por separado; recomienda que la Comisión, teniendo en cuenta la fiabilidad y la rapidez de las entregas, analice el costo y la utilidad de la fórmula que consistiría en encargarse ella misma de una parte más importante de la gestión del transporte de lo que hace con el sistema actual, en el que esta responsabilidad es de la incumbencia de los Estados miembros, y recomienda que a partir de entonces se tomen las medidas oportunas;
78. Manifiesta su preocupación por la información sobre el envío por los organismos de intervención de los Estados miembros de productos defectuosos como ayuda alimentaria de la Comunidad; observa que la Comisión no ha utilizado más que 0,1 millón de ECUs del crédito de 1,5 millones de ECUs previsto en 1983 para control de calidad, y recomienda a la Comisión que haga un esfuerzo apreciable para garantizar un control sistemático de calidad;

Cooperación con los países en desarrollo

79. Señala que algunos de los países más pobres del globo se encuentran en Asia, y que el volumen y la eficacia del programa de ayuda de la Comunidad correspondiente a esta región están hipotecados por la inexistencia de una representación permanente de la Comunidad que se encargue de determinar, evaluar y seguir los proyectos; asimismo, toma nota de las críticas del Tribunal de cuentas sobre la utilización de consultores en esos países y en otros, y, en consecuencia, recomienda a la Comisión que revise sus disposiciones actuales y, después, vele por un control más riguroso de los consultores empleados;
80. Pide a la Comisión que estudie las causas de la utilización insuficiente y del porcentaje excesivo de anulaciones de créditos establecidos en virtud del protocolo firmado con los países del Maghreb y que corrija esa situación;
81. Observa con inquietud que la Comisión no ha remitido al Tribunal de cuentas sus expedientes relativos a 130 proyectos de promoción comercial y que se ha abstenido de hacer comentarios a este respecto en sus respuestas a las observaciones del Tribunal de cuentas; en consecuencia, invita al Tribunal de cuentas a que prosiga sus investigaciones, y pide a la Comisión que transmita al Tribunal la documentación necesaria al efecto;

Personal de la Comisión y Administración

82. Recomienda a la Comisión:
- a) que recurra a los servicios de consultores especializados con experiencia tanto en materia de la función pública como del sector privado para ayudarla en la compleja tarea consistente en formular métodos de evaluación de las cargas de trabajo y en definir criterios operacionales de determinación de los puestos necesarios, y
 - b) que, entre tanto, aplique una política encaminada a asegurar una mayor flexibilidad y a hacer frente a las necesidades prioritarias mediante una reorganización interna;

83. Recomienda a la Comisión que proceda urgentemente a evaluar la plantilla de su Dirección General de Desarrollo en relación con el de otras organizaciones que tienen actividades de ayuda, así como con otros servicios de la Comisión, y que a continuación tome las medidas oportunas;
84. Recomienda a la Comisión que proceda a un nuevo estudio a fondo de su política en materia de estudios y de proyectos piloto a fin de que sus resultados puedan tener una difusión más amplia y puedan tener más efecto en la formulación de las políticas de los Estados miembros, y pide a la Comisión que le presente un informe completo a este respecto en un plazo de doce meses;
85. Pide a la Comisión que atienda a las observaciones detalladas que figuran en el párrafo 45 del documento de trabajo sobre personal, gastos de funcionamiento y locales de la Comisión como si formasen parte de la presente resolución;
86. Recomienda a la Comisión que establezca más contratos conforme a licitaciones competitivas en lugar de hacerlo directamente con empresas determinadas, que proceda a una evaluación sistemática de las actividades de los contratistas, y que adopte las medidas de organización necesarias para coordinar los procedimientos y difundir las enseñanzas obtenidas de la experiencia adquirida;

Instituciones distintas de la Comisión

87. Recomienda a las instituciones que creen las condiciones necesarias para asegurar la independencia y la eficacia de su interventor financiero, y en particular garanticen su autonomía respecto de los demás servicios de la institución y les confieran una posición jerárquica adecuada;
88. Subraya la utilidad de los informes redactados por el Tribunal de cuentas sobre problemas concretos de funcionamiento administrativo de las instituciones, y estima que esos informes han constituido una aportación constructiva a la gestión de los créditos de funcionamiento;
89. Señala a la atención de las demás instituciones las observaciones relativas a la Comisión que figuran en la presente resolución y que también puedan afectarles, y las invita a actuar al respecto;

Escuelas europeas

90. Observa que el último informe del Tribunal de cuentas sobre las Escuelas Europeas, que corresponde al ejercicio económico de 1982, revela varios factores inquietantes que, por su carácter, ponen al Parlamento Europeo en la obligación de formular una reserva sobre la utilización de los recursos de las Escuelas Europeas;

Organos exteriores

91. Invita a la Comisión a que, en su análisis de la gestión económica relativo a las cuentas de gestión, informe

detalladamente sobre las ayudas concedidas a los órganos exteriores, conforme a lo dispuesto en los artículos 290, 291, 292, 293 y 299 y en las partidas presupuestarias correspondientes, con indicación de los beneficiarios y de la importancia de las sumas pagadas;

Concesión y obtención de préstamos

92. Pide a la Comisión y al Banco Europeo de Inversiones que hagan lo posible para que se suministre una información más completa sobre las operaciones de concesión y obtención de préstamos a fin de que se pueda efectuar una evaluación, en el marco del control parlamentario, de los riesgos financieros y de las consecuencias económicas, y que hagan lo posible para que se respeten las prioridades de la Comunidad;
93. Pide a la Comisión que elimine sistemáticamente de su sistema contable las fuentes de error a fin de disponer de estadísticas uniformes y fiables que permitan una evaluación precisa de las consecuencias financieras y económicas de las operaciones;
94. Se congratula de la prioridad atribuida en el marco de los préstamos conforme al mecanismo NIC a las pequeñas y medianas empresas, y confía en que continúen esos esfuerzos de financiación, que responden a una importante demanda;
95. Reconoce que las inversiones en el sector servicios crean aproximadamente diez veces más puestos de trabajo que las nuevas inversiones industriales, y recomienda que la futura política en materia de préstamos NIC a las pequeñas y medianas empresas se extienda al turismo, que crea más puestos de trabajo aún que todo el sector servicios;

Documentos de trabajo

96. Llama la atención sobre los documentos de trabajo relativos a sectores específicos, elaborados por diferentes miembros de la Comisión de Control Presupuestario y por las comisiones especializadas del Parlamento, todos los cuales aclaran las políticas y su puesta en práctica en los sectores de que se trata y contienen críticas valiosas y constructivas;
97. Decide de tratar las cuestiones siguientes en el marco de informes separados, que elaborará su Comisión de Control Presupuestario:
 - a) procedimiento que se debe seguir para tratar de los gastos no regulares y de las posibles adaptaciones de la cuenta de gestión y del balance en el marco de la aprobación de la gestión del presupuesto;
 - b) fraudes, irregularidades y problemas conexos en la esfera de los recursos propios;
 - c) aspectos del control presupuestario de las actividades de elaboración de datos de la Comunidad;
 - d) control de la subvención de las Escuelas Europeas;
 - e) aspectos del control presupuestario de la política de gestión de personal;

98. Recuerda su resolución de 14 de febrero de 1985 sobre los fraudes cometidos en perjuicio de la Comunidad por la Mafia (1), en la cual se encargaba a la Comisión de Control Presupuestario que siguiera con suma atención la marcha de las investigaciones efectuadas en Sicilia y examinar a fondo, todo lo que la Comunidad decidiera hacer con miras a una asignación justa y equitativa de los créditos comunitarios, y encarga a la Comisión de Control Presupuestario que informe al Parlamento sobre lo que se ha hecho al respecto;

Informes sobre la ejecución de la presente resolución

99. Pide a la Comisión y al Consejo que informen por escrito al Parlamento Europeo sobre las medidas adoptadas para ejecutar la presente resolución y, en el marco de la Comisión, sobre las instrucciones dirigidas a los servicios encargados de la ejecución del presupuesto, por los siguientes conductos:

- a) informes provisionales que se presentarán antes del 30 de septiembre de 1985, y
- b) informes anexos a la cuenta de gestión sobre el ejercicio económico de 1985;

e invita asimismo al Tribunal de cuentas a que, en su próximo informe anual, comunique las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución;

100. Cuenta con evaluar a fondo la aplicación de la presente resolución sobre la base de esos informes y con hacer observaciones, en otras resoluciones, acerca de las fases provisional y definitiva de esa aplicación.

(1) Véase el acta de 14 de febrero de 1985

miércoles 9 de febrero de 1983

RESOLUCION

sobre la responsabilidad de los Estados miembros en materia de aplicación y observancia del derecho comunitario

El Parlamento Europeo,

- A. Vista su resolución de 14 de octubre de 1981 sobre la responsabilidad del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en materia de aplicación uniforme del derecho comunitario en los Estados miembros (1),
- B. Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (doc. 1-1052/82),
1. Declara enérgicamente que la aplicación uniforme, entera y simultánea de las normas del derecho comunitario en todos los Estados miembros constituye la condición fundamental de la existencia de una comunidad de derecho;
 2. Manifiesta su inquietud ante los efectos negativos particularmente ante la opinión pública del incumplimiento deliberado, por parte de los Estados miembros, de los fallos del Tribunal de Justicia sobre el reconocimiento del carácter obligatorio del derecho comunitario;
 3. Reafirma el papel fundamental que desempeña el Tribunal de Justicia en la interpretación y la aplicación de los tratados, dada su responsabilidad en materia de salvaguardia del derecho;
 4. Tiene conciencia de los problemas que plantea el que los tratados vigentes no autoricen ninguna acción ejecutiva contra los Estados miembros, y lamenta, junto con el Tribunal de Justicia, que sólo el tratado CECA permita la aplicación de medidas complementarias favorables a los Estados miembros respetuosos de los tratados, o desfavorables a los Estados miembros que no los respetan;
 5. Invita a los Estados miembros a aprobar una enmienda al tratado de la Comunidad Económica Europea, como sugiere el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, con objeto de prever sanciones reales contra un Estado miembro que no acata un fallo, a saber:
 - el Tribunal puede señalar las medidas que se invita a tomar a ese Estado,
 - en segundo lugar, la ejecución de la sentencia debe ser objeto de un control sistemático apropiado,
 - por último, toda prestación que desee obtener ese Estado estará supeditada al respeto de las obligaciones a las que ha faltado;

(1) JO nº C 287 de 9.11.1981, pg. 47; informe Sieglerschmidt (doc. 1-414/81).

- invita por otra parte a la Comisión a acudir en ayuda de los Estados miembros y para ello proponga una enmienda apropiada;
6. Invita a la Comisión a pedir, en el recurso que formule contra los Estados miembros que no respeten los tratados, que se ponga término, con efecto retroactivo y en la medida de lo posible, a la violación del tratado de que se trate, y a hacer además propuestas adecuadas -en relación con la aplicación del derecho comunitario- con objeto de uniformar las normas nacionales en lo que respecta a reparación de los perjuicios ocasionados por actos administrativos ilegales, a fin de que los interesados puedan ejercitar más fácilmente su derecho a la indemnización;
 7. Considera que, en los casos en que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas declare incompatibles con el tratado determinados impuestos o exacciones, toda disposición legislativa nacional establecida posteriormente que limite el derecho a la recuperación del montante de los impuestos o las exacciones percibidos de manera ilegal -y que permita a los Estados miembros retener indebidamente el producto de estos impuestos o exacciones ilícitas- es incompatible con el espíritu de la Comunidad y debe ser abrogada;
 8. Recuerda por tanto a los Estados miembros la obligación que les imponen los artículos 5 y 171 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, de hacer cuanto esté a su alcance para lograr los objetivos del tratado y acatar los fallos del Tribunal de Justicia;
 9. Insta a la Comisión a presentar propuestas encaminadas a que, cuando el Tribunal de Justicia se haya pronunciado en el marco del procedimiento previsto en el artículo 177, el Estado miembro de que se trate esté obligado a informar de la sentencia final del juez nacional a la Comisión y al Tribunal de Justicia;
 10. Invita a la Comisión a iniciar indistintamente y sin demora el procedimiento de represión de las violaciones de los tratados contra los Estados miembros que infringen el derecho comunitario, no sin haber agotado previamente todos cauces del procedimiento preliminar a fin de lograr en lo posible una solución amistosa sin interponer recurso;
 11. Subraya que es necesario que los Estados miembros adapten su derecho nacional al derecho comunitario y para ello se basen sobre todo en los fallos preliminares del Tribunal de Justicia que pongan de manifiesto la incompatibilidad de normas nacionales con el derecho comunitario;
 12. Invita a los Estados miembros a reconocer que una declaración en el marco de un recurso preliminar les obliga a actuar de conformidad con él, sin que sea necesario iniciar otra acción contra ellos conforme al artículo 169 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea;
 13. Se congratula de la jurisprudencia confirmada últimamente por el Tribunal de Justicia en lo que respecta a la aplicabilidad directa parcial de las directrices, que permite salvaguardar la unidad del derecho comunitario, aun cuando haya Estados miembros que adopten un comportamiento contrario a los tratados;

14. Se congratula asimismo, a este respecto, de que el Tribunal de Justicia haya reafirmado últimamente su jurisprudencia relativa a la inaplicabilidad directa de disposiciones nacionales cuya incompatibilidad con el derecho comunitario ya ha dictaminado;
15. Invita a la Comisión a facilitar el acceso directo a los datos que tiene almacenados en el marco del control que ejerce sobre la aplicación del derecho comunitario en los Estados miembros, siempre que esos datos no sean de carácter confidencial;
16. Estima oportuno que la Comisión publique semestralmente una notificación en la cual se indique qué directrices debían haberse trasladado al derecho nacional en el semestre o los dos semestres anteriores, así como los Estados miembros que no han acatado aún esa obligación legal y las razones que alegan, en este caso, para justificarse;
17. Invita asimismo a la Comisión a presentar anualmente un informe escrito en el que enumere todas las violaciones de los tratados cometidas por los Estados miembros y señale qué autoridades nacionales han infringido el derecho comunitario y en qué fase se encuentra el procedimiento;
18. Se propone pronunciarse, llegado el caso, sobre el informe anual en el marco de un informe parlamentario que le presente la Comisión de Asuntos Jurídicos, y transmitir los dos informes a los parlamentos de los Estados miembros para su información y para todos los demás fines que los parlamentos consideren apropiados;
19. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, así como a los parlamentos, a los gobiernos y en particular, a los Ministros de Justicia de los Estados miembros.

miércoles 8 de mayo de 1985

RESOLUCION

con el dictamen del Parlamento Europeo sobre la conclusión de las negociaciones con Portugal y España

El Parlamento Europeo,

- Visto el memorando del Consejo de 16 de abril de 1985 sobre la conclusión de las negociaciones de adhesión con Portugal y España,
 - Consultado por el Consejo con arreglo al párrafo 2.3.7 de la declaración solemne de Stuttgart sobre la Unión Europea (1) (doc. C 2-14/85),
 - Vistas las diversas resoluciones sobre la ampliación aprobadas por el Parlamento Europeo, y en particular las resoluciones del 18 de enero de 1979, del 17 de noviembre de 1982, del 17 de enero de 1985 y del 14 de febrero de 1985 (2),
 - Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Políticos (doc. A 2-20/85),
- A. Congratulándose de la ampliación de la Comunidad, que se enmarca en la línea general del Tratado, según el cual la Comunidad está abierta a todas las democracias europeas interesadas en salvaguardar la paz y la libertad y en establecer una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos,
 - B. Consciente de la enorme importancia de la ampliación para el futuro tanto de la Comunidad como de Portugal y de España,
 - C. Convencido de que, en su calidad de representante elegido por sufragio directo de los pueblos de los Estados que forman la Comunidad, no sólo tiene el derecho, sino también el deber político de pronunciarse, en nombre de los ciudadanos de esta Comunidad, sobre la respuesta dada a las solicitudes de adhesión,
 - D. Señalando no obstante que habría deseado que la consulta sobre las cuestiones institucionales que le atañen directamente se hubiese desarrollado en una fase menos avanzada con objeto de haber podido intervenir antes de que la Comunidad fijase su postura definitiva,

-
- (1) Declaración Solemne sobre la Unión Europea firmada el 19 de junio de 1983 por los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Comunidad Europea en la reunión del Consejo Europeo celebrada en Stuttgart (Boletín CE 6/1983, pgs. 26 y ss.).
 - (2) JO nº C 39 de 12.2.1979, pg. 47.
JO nº C 334 de 20.12.1982, pg. 54.
JO nº C 46 de 18.2.1985, pg. 78.
JO nº C 72 de 18.3.1985, pg. 71.

E. Señalando que el presente dictamen se refiere únicamente a la decisión de ampliación del Consejo y no prejuzga en absoluto la resolución del Parlamento sobre la ratificación de los acuerdos de adhesión entre las Partes Contratantes,

I. En lo que respecta a la conclusión de las negociaciones:

1. Se congratula de la conclusión de las negociaciones relativas a la adhesión de Portugal y España;
2. Reconoce los esfuerzos realizados por todos para llegar a un acuerdo, pese a que sus intereses se oponían en algunos aspectos;
3. Espera que la adhesión sea beneficiosa para los nuevos Estados miembros y sus ciudadanos, y refuerce a la Comunidad, tanto en el interior como exterior;
4. Espera de la Comunidad que respete sus compromisos con terceros países mediterráneos y adopte medidas concretas para fortalecer, con arreglo a las orientaciones definidas por la Comisión para la política mediterránea de la Comunidad ampliada, sus relaciones con esos países, y adopte una nueva concepción básica satisfactoria para las partes interesadas;

II. En lo que respecta a las disposiciones institucionales

5. Aprueba, con una sola excepción, las disposiciones relativas a los órganos e instituciones de la Comunidad;
6. Aprueba en particular las siguientes disposiciones relativas a los tres órganos políticos en virtud de las cuales:
 - Portugal delegará 24 diputados al Parlamento Europeo y España 60,
 - Portugal y España designarán uno y dos comisarios respectivamente,
 - para las decisiones del Consejo que requieran la mayoría cualificada
 - los votos de los nuevos Estados miembros tendrán la valoración siguiente: Portugal = 5, España = 8,
 - la mayoría cualificada será de 54 votos cuando, en virtud del Tratado, se deban aprobar decisiones a propuesta de la Comisión,
 - dicha mayoría queda fijada en 54 votos, que exprese el voto favorable de ocho Estados miembros como mínimo, respecto de todas las demás decisiones;
7. Subraya la gran importancia que atribuye a que todos los ciudadanos de la Comunidad gocen de los mismos derechos para las elecciones al Parlamento Europeo e invita al Consejo a que inste a los países candidatos a organizar en su territorio, en la medida de lo posible, la primera elección directa al Parlamento Europeo, en el plazo de un año a partir de su adhesión, y a más tardar en las mismas fechas de las primeras elecciones nacionales;

8. Lamenta que los gobiernos de los Estados miembros no hayan especificado con claridad este principio durante las negociaciones sobre la ampliación, y señala que ese menosprecio del único Parlamento internacional elegido es un mal augurio para el futuro de la Comunidad y la democracia;

III. Formula en consecuencia el siguiente dictamen en el marco de su consulta por el Consejo:

9. Se congratula de que el Consejo haya atendido a las solicitudes de adhesión de Portugal y España;
10. Invita a los Estados contratantes a firmar los tratados de adhesión y a iniciar sin demora el procedimiento de ratificación, de modo de que la adhesión pueda efectuarse en la fecha prevista del 1º de enero de 1986;
11. Se reserva el derecho, tras haber tenido conocimiento de los instrumentos firmados por las distintas partes, de pronunciarse mediante una resolución sobre la ratificación de los tratados de adhesión;
12. Invita a los parlamentos de los Estados contratantes a remitirse, en sus textos legislativos sobre la ratificación, a la resolución del Parlamento Europeo al respecto;
13. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución, como dictamen del Parlamento, a los gobiernos y parlamentos de los Estados contratantes así como al Consejo y a la Comisión.

